

11.1.
Copia el abajo firmado haber Recibido de
monos de Dn Joseph Ignacio de Mayora Dore / Sobre Dho Luzueaga
pales de Yellan porcos Formales de Oficiales de / Des. P. Viz. Cu-
Contenidos etaboyan porra Cuenta En un Caneyudo y p. q. Conoce
venio en la Calzada de Sn Bartolome porra Escriuix del dho Mica
ari doy este Recorrido en Sn Sebastian En. mil Setec. Cincuenta
de Mayo de 1757. Son 12 Kato de Dn Jhu Luzueaga.

X
Marken delasbez
Michelena

No Sauer Xcxiura (n-esta una Ciudad)
a 17 de marzo de 1759

X
A Vueso de la parte
Nicolas de Echeverria

1763

N. 20

Adomas de los dros arrieros traualé idel sobre dho Luzzueaga
do Jirinales en Nizelaz Una Casa frente del Puert. Viz. Cu
lo imp. es doro 2. los q. tam. he Nuevos y p. q. Comot
con este Nroo firmado p. no sauez la Escritura del dho Mica
lena en S. Euast. Menesio diez de mil Setec. Cincuenta

y nuche:

Son 12 x. 5.

X Aruego de Jhe de Luzzueaga.
Man. Jhe de Luzzueaga

Imp. 12 de 1759. 113-6-
N. 20

no sauez Escritura (n. lra una) mudad
a 17 de marzo de 1759

X Aruego de la parte
Nicolas de Echeverria

Imp. 12 de 1759. 116-6-

Alon dias vinda presto sinuase Un mandan pagar por esta mi
 ra de Camrio aon del S. ^{or} Martin de Larrainzar mil y quie
 las de vellon en especie de plata o oro por valor que sea en contado
 y cum selo demo acreditador en mia cuenta como ario y Ch

A ^{no} Joseph Ignacio Maiona

Joseph Agustin de Mazar

Que Dios muchos años Amara

Maxao he. Receuido de D. Jho. Naima y para q.
Comste lo firme en esta Ciudad D. Miguel de la Cruz y mdy
D. J. N. en 17 de Abril de 1769

no Sauer Kichura (n-esta una mudas)
a 17 de marzo de 1759.

X
A cargo de la parte
de Nicolas de Echeverria

21768-
a page 2

N. 4.

Digo yo Dⁿ Miguel Domingo de Taurieguendo haver
 Recuido doce d. de A. y seis R. del censo de Capellama
 q. fundo D. Thomava Blasquez de balarco; de principa
 lidad de quatro Centos y dieziocho d. y 3 R. que es
 tan sobre los bienes de Dⁿ Manuel de yenza G. de
 q. como administrador suyo otros doce Ducados de vellon
 y seis Reales del año Cumplido el mes pasado de
 Marzo he Recuido de D. Frs. Maiana y para q.
 Conste lo firme en esta Ciudad Dⁿ Miguel de Taurieguendo
 D. P. Te. en 17 de Abril del 1763

No Saver Guerra Nesta Oha. Indad
a 17 de Marzo de 1759.

X
A cargo de la parte
Nicolas de Echeverria

21762-
a Page 2

n. 4.

Dijo D^{no} Miguel de Tauxequindo Testigo y Capie.
 Han de la Capellania q. Tando fundar D^{no} Thomasa y
 Blarquez de Belarco q. tengo en Censo sobre las tie-
 ras q. fueron de D^{no} Man. de Xpenza cuyos N^{os} de
 Censos de este año he Recuidos ellos. D^{no} J^{no} de
 Mayora como administrador delas acciones
 ellos. D^{no} Man. de Xpenza q. son dove buca-
 y via. R. L. D^{no} p. el plazo de un año com-
 pido el mes de Marzo de este presente año
 y q. Conste de este Recuo en esta Ciudad de
 V. Sec. a 17 de Abril de 1760.
 Miguel de Tauxequindo

No Sauer Xcurra (n. esta na Ciudad)
 a 17 de Marzo de 1759.

X A Vago dela parte
 Nicolas de Echeverria

a Mayo de 1760.

Digo q. D. n. Miguel de Taura, do. Ferriz y Capellan de la Capella
 nra q. mando fundar D. n. Tomasa Blangues de Mascocha.
 Ver el dho. D. n. Ferriz y Capellan de la Capella nra q. mando fundar
 a un Teniente q. tengo de Capellania de duacion nra y diez y
 ocho ducados y tres R. de n. Coblebrines q. p. nra de D. n. Juan
 de Ximena y Como administrador de dho. acionadas de D. n. J. p.
 de Mayora de q. n. el dho. dho. reditor de n. ano cumplido
 el mes de Marzo de este presente ano y p. q. nra de D. n. Juan
 en esta Ciudad de D. n. de n. de Abril de 1764.

X Miguel de la Cruz
 J. p. de la Cruz

No Sauer Licencia en esta Sta. Ciudad
 a 17 de Marzo de 1759.

X A Vago de la parte
 Nicolas de Echeverria

17 de Marzo de 1764

Yo el Reverendo del Sr. Joseph Ignacio de
Molina Ochoa y dos ax. de Cellon por
Otras tantas Cargas de Auno de los Co
mun. de esta Ciudad que deno horden
he Comprado. Este año por Conducia
En mayor Cantidad alos pertenecidos
de las Caxenas que administra En Juicio
de esta Ciudad de San^{an}, y para que Conit
Doy Esta firmado de mano a lena por
no Sauer Licencia En esta Dha Ciudad
a 17 de marzo de 1759

X A Vago de la parte
Nicolas de Echeverria

[Faint handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

[illegible]

*Pileo 82. A. 1^a spec. Boarmi-
ne
et viti, parviori, tenuis et ligula
de alano, p. f. m. s. tam crassa
q. l. l. m. m. m. m. m. m. m.
p. admittit.*

Certifico yo Sr. M^{ra} Antonia de Sr. Joseph Ab^{te} deste
 Convento de Fr^{es} Descalzas de m^a M^{ra} Clara dela
 Villa de Jaxauz haues Recuido del Sr. Joseph Ignacio
 de Mayora Administrador de los Censos del Difunto D.
 Manuel de Lpenza Bis duador de C^{ns} C^{ns} anuales
 de Un Censo de dos cientos ducados de plata de pial que debon
 a este dho Convento lo Cens aplicados al dho Sr. Dⁿ Manuel
 el censu huela ala Representacion de Dⁿ M^{ra} Ignacia
 de Jauanguendo ya Difunta primera Muger del C^{ns}
 rado Sr. Dⁿ Manuel de Lpenza, C^{ns} plazo de C^{ns}
 a C^{ns} y Ocho de Abril. deste presente año, y para que
 Conste donde Conbenza, de este presente C^{ns} firmado
 de mi Mano a diez y ocho de Mayo de mil setecientos
 y Cincuenta y Nuebe =
 Sr. M^{ra} Ant^a de Sr. Joseph Ab^{te}

X

[Faint, mostly illegible handwritten text in a cursive script, likely from a previous page or a different document.]

Certifico yo Sr. M.^a Antonia de S.^a Joseph M.^a, dees
 te Convento de San, descalzas de m.^a Clara
 de la Villa de Zarauz haueu Recuido del Sr. Joseph
 Ignacio de Maspro Administrador delos Censos del
 Sr. D.ⁿ Manuel de Espenaza Difunto, seis ducados de vellon
 Redito de unagador de un Censo de docientos ducados de
 plata de real que deben a este dho Convento los Censos aplica
 dos al dho Sr. D.ⁿ Manuel en su Yula ala Representacion
 de D.ⁿ M.^a Ignacia de Changuendo ya Difunta por
 una Muger que el Espusado Sr. D.ⁿ Manuel de Espenaza
 sus plazos de Cumplir a Veintey ocho de Abril de este
 presente año, y p.^a que Conste donde Conuenga de este pre
 sente Recuo firmado de mi Mano abice de Mayo de mil setecientos y

Cientos y Seuenta =
 Educados de = Sr. M.^a Anto. de S.^a Joseph M.^a

X

de Mayo de mil setecientos y Seuenta =
 Educados de = Sr. M.^a Anto. de S.^a Antonio M.^a

X

En la villa de Zarauz a 27 de Mayo de 1776
 Yo Sr. M.^a Antonia de S.^a Joseph M.^a
 Educadora de =

Certifico yo Sr. M.^a A.^a de Sr. Joseph M.^a de este Con-
 uento de San, de calzas de ma. M.^a Clara de la Villa
 de Laxauz haueu Recibido del Sr. Joseph Ignacio de
 Mayora Administrador de los Censos del difunto D.
 Manuel de Iperza Bisducador de C.^a Editor anuales
 de un Censo de doscientos ducados de C.^a de qual que deuen
 a este Conuento los Censos aplicados al dho. D.^a Manuel
 el en su hijuela de la Representacion de D.^a M.^a Ignacia
 de Clauexquindo Difunta primera Muger que fue de
 C.^a presado D.^a Manuel de Iperza C.^a su plazore
 Cumplio a veinte y ocho de Abril de este presente año
 y p.^a que Conste donde Conbenga fuese presente Rec.
 us firmado de mi Mano a quatro de Mayo de mil y setecientos y sesenta y uno —
 Educador de C.^a = Sr. M.^a Antonio de S.^a Joseph A.^a

de Mayo de mil y setecientos y sesenta y uno
 Educador de C.^a = Sr. M.^a Antonio de S.^a Antonio A.^a

Conbenga y de Laxauz haueu Recibido del Sr. Joseph Ignacio de Mayora Administrador de los Censos del difunto D.^a Manuel de Iperza Bisducador de C.^a Editor anuales de un Censo de doscientos ducados de C.^a de qual que deuen a este Conuento los Censos aplicados al dho. D.^a Manuel el en su hijuela de la Representacion de D.^a M.^a Ignacia de Clauexquindo Difunta primera Muger que fue de C.^a presado D.^a Manuel de Iperza C.^a su plazore Cumplio a veinte y ocho de Abril de este presente año y p.^a que Conste donde Conbenga fuese presente Rec. us firmado de mi Mano a quatro de Mayo de mil y setecientos y sesenta y uno —
 Educador de C.^a = Sr. M.^a Antonio de S.^a Antonio A.^a

7.

Confesso yo Sr. M^a Ana de S^a Antonio Ab^o, de este
 Conu^{to} de Fran^{ca}, descalzas de ma^{te} Me^{ta} Clara de la
 Villa de Zazauz haueu recuado del Sr. Joseph
 Ignacio de Mayora Administrador de los P^{re}sos de
 D^a M^a Josepha de Ypenza Unica y lexi^{ta} hija
 de D^r Manuel de Ypenza y D^a M^a Ignacia de la
 ueguendo su muger ya difunta y muger lexi^{ta}
 ma de D^r Joseph Agustin de Monzon Comisario ha
 denador de los Reales Exeritos Vecinos de Pamplona
 P^{re}s duceados de Ollon R^{ec}tos anuales de Un Censo de
 doscientos duceados de plata de pial que deben ac^{re}di
 cho Conu^{to}, los P^{re}sos aplicados al d^{ho} D^r Manuel
 de Ypenza en su huela ala R^{ep}resentacion de la
 esposada Sr^a D^a M^a Ignacia de Chaveguendo
 Cuyo plazo se Cumple a C^{on}tey^{to} de Abril de
 este presente año, y p^{er} que Conu^{to} donde Conberga
 de este presente R^{ec}no fumado de mi mano a los
 de Mayo de mil ochocientos y setenta y tres ==
 Educados de C^{on} = Sr. M^a Ana de S^a Antonio Ab^o

X

[Faint, mostly illegible handwritten text in the left margin, likely bleed-through from the reverse side.]

Recibido en la Real Audiencia de Madrid a 16 de Mayo de 1773 por el Sr. Dⁿ Joseph Agustin de Monzon Comisario ha denador de los Reales Exeritos Vecinos de Pamplona

En 66 de Mayo de 1773.

[Faint, mostly illegible handwritten text in Spanish, likely bleed-through from the reverse side.]

[Vertical handwritten note:]
Imp. de la Real Academia de la Historia
en el año de 1762

Confieso yo Don M^a Ana de S^a Antonia Ab^a, de este
Consejo de Fr^acas, descalzas de nra M^a Sta Clara de la Ci-
lla de Zarauz haver nacido del Sr Joseph Ignacio de
Mazora Administrador de los Censos de D^a M^a Josepha
de Ipenza Única y Legítima hija de D^r Manuel de
Ipenza y D^a M^a Ignacia de Saueguondo su muger
ya difunta, y muger Legítima de D^r Joseph Aguado
de Monzon Comisario Ordenador de los Reales Censos
de la Ciudad de Pamplona Rescudados de Vellan Reitoranua
de En Censo de doscientos ducados de plata de pial q
deben a este dho Consejo, los Cens aplicados al dho Sr D^r
Manuel de Ipenza en su Yuela ala Representacion
de la expresada Sra D^a M^a Ignacia de Saueguondo
Causa pazo de Cuentas a Veinte y ocho de novil de este pre-
sente año, y q^a que Corte donde Conbenza de este pre-
sente Reus fumado de mi mano a Catorce de Mayo
de mil setecientos y Sessenta y quatro

Reducador de Cens =

Don M^a Ana de S^a Antonia Ab^a

X

[illegible]

Joseph Anderson de Anderson

1. *Handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.*

James M. Smith

1800. 1801. 1802. 1803. 1804. 1805. 1806. 1807. 1808. 1809. 1810. 1811. 1812. 1813. 1814. 1815. 1816. 1817. 1818. 1819. 1820. 1821. 1822. 1823. 1824. 1825. 1826. 1827. 1828. 1829. 1830. 1831. 1832. 1833. 1834. 1835. 1836. 1837. 1838. 1839. 1840. 1841. 1842. 1843. 1844. 1845. 1846. 1847. 1848. 1849. 1850. 1851. 1852. 1853. 1854. 1855. 1856. 1857. 1858. 1859. 1860. 1861. 1862. 1863. 1864. 1865. 1866. 1867. 1868. 1869. 1870. 1871. 1872. 1873. 1874. 1875. 1876. 1877. 1878. 1879. 1880. 1881. 1882. 1883. 1884. 1885. 1886. 1887. 1888. 1889. 1890. 1891. 1892. 1893. 1894. 1895. 1896. 1897. 1898. 1899. 1900. 1901. 1902. 1903. 1904. 1905. 1906. 1907. 1908. 1909. 1910. 1911. 1912. 1913. 1914. 1915. 1916. 1917. 1918. 1919. 1920. 1921. 1922. 1923. 1924. 1925. 1926. 1927. 1928. 1929. 1930. 1931. 1932. 1933. 1934. 1935. 1936. 1937. 1938. 1939. 1940. 1941. 1942. 1943. 1944. 1945. 1946. 1947. 1948. 1949. 1950. 1951. 1952. 1953. 1954. 1955. 1956. 1957. 1958. 1959. 1960. 1961. 1962. 1963. 1964. 1965. 1966. 1967. 1968. 1969. 1970. 1971. 1972. 1973. 1974. 1975. 1976. 1977. 1978. 1979. 1980. 1981. 1982. 1983. 1984. 1985. 1986. 1987. 1988. 1989. 1990. 1991. 1992. 1993. 1994. 1995. 1996. 1997. 1998. 1999. 2000. 2001. 2002. 2003. 2004. 2005. 2006. 2007. 2008. 2009. 2010. 2011. 2012. 2013. 2014. 2015. 2016. 2017. 2018. 2019. 2020. 2021. 2022. 2023. 2024. 2025. 2026. 2027. 2028. 2029. 2030. 2031. 2032. 2033. 2034. 2035. 2036. 2037. 2038. 2039. 2040. 2041. 2042. 2043. 2044. 2045. 2046. 2047. 2048. 2049. 2050. 2051. 2052. 2053. 2054. 2055. 2056. 2057. 2058. 2059. 2060. 2061. 2062. 2063. 2064. 2065. 2066. 2067. 2068. 2069. 2070. 2071. 2072. 2073. 2074. 2075. 2076. 2077. 2078. 2079. 2080. 2081. 2082. 2083. 2084. 2085. 2086. 2087. 2088. 2089. 2090. 2091. 2092. 2093. 2094. 2095. 2096. 2097. 2098. 2099. 2100. 2101. 2102. 2103. 2104. 2105. 2106. 2107. 2108. 2109. 2110. 2111. 2112. 2113. 2114. 2115. 2116. 2117. 2118. 2119. 2120. 2121. 2122. 2123. 2124. 2125. 2126. 2127. 2128. 2129. 2130. 2131. 2132. 2133. 2134. 2135. 2136. 2137. 2138. 2139. 2140. 2141. 2142. 2143. 2144. 2145. 2146. 2147. 2148. 2149. 2150. 2151. 2152. 2153. 2154. 2155. 2156. 2157. 2158. 2159. 2160. 2161. 2162. 2163. 2164. 2165. 2166. 2167. 2168. 2169. 2170. 2171. 2172. 2173. 2174. 2175. 2176. 2177. 2178. 2179. 2180. 2181. 2182. 2183. 2184. 2185. 2186. 2187. 2188. 2189. 2190. 2191. 2192. 2193. 2194. 2195. 2196. 2197. 2198. 2199. 2200. 2201. 2202. 2203. 2204. 2205. 2206. 2207. 2208. 2209. 2210. 2211. 2212. 2213. 2214. 2215. 2216. 2217. 2218. 2219. 2220. 2221. 2222. 2223. 2224. 2225. 2226. 2227. 2228. 2229. 2230. 2231. 2232. 2233. 2234. 2235. 2236. 2237. 2238. 2239. 2240. 2241. 2242. 2243. 2244. 2245. 2246. 2247. 2248. 2249. 2250. 2251. 2252. 2253. 2254. 2255. 2256. 2257. 2258. 2259. 2260. 2261. 2262. 2263. 2264. 2265. 2266. 2267. 2268. 2269. 2270. 2271. 2272. 2273. 2274. 2275. 2276. 2277. 2278. 2279. 2280. 2281. 2282. 2283. 2284. 2285. 2286. 2287. 2288. 2289. 2290. 2291. 2292. 2293. 2294. 2295. 2296. 2297. 2298. 2299. 2300. 2301. 2302. 2303. 2304. 2305. 2306. 2307. 2308. 2309. 2310. 2311. 2312. 2313. 2314. 2315. 2316. 2317. 2318. 2319. 2320. 2321. 2322. 2323. 2324. 2325. 2326. 2327. 2328. 2329. 2330. 2331. 2332. 2333. 2334. 2335. 2336. 2337. 2338. 2339. 2340. 2341. 2342. 2343. 2344. 2345. 2346. 2347. 2348. 2349. 2350. 2351. 2352. 2353. 2354. 2355. 2356. 2357. 2358. 2359. 2360. 2361. 2362. 2363. 2364. 2365. 2366. 2367. 2368. 2369. 2370. 2371. 2372. 2373. 2374. 2375. 2376. 2377. 2378. 2379. 2380. 2381. 2382. 2383. 2384. 2385. 2386. 2387. 2388. 2389. 2390. 2391. 2392. 2393. 2394. 2395. 2396. 2397. 2398. 2399. 2400. 2401. 2402. 2403. 2404. 2405. 2406. 2407. 2408. 2409. 2410. 2411. 2412. 2413. 2414. 2415. 2416. 2417. 2418. 2419. 2420. 2421. 2422. 2423. 2424. 2425. 2426. 2427. 2428. 2429. 2430. 2431. 2432. 2433. 2434. 2435. 2436. 2437. 2438. 2439. 2440. 2441. 2442. 2443. 2444. 2445. 2446. 2447. 2448. 2449. 2450. 2451. 2452. 2453. 2454. 2455. 2456. 2457. 2458. 2459. 2460. 2461. 2462. 2463. 2464. 2465. 2466. 2467. 2468. 2469. 2470. 2471. 2472. 2473. 2474. 2475. 2476. 2477. 2478. 2479. 2480. 2481.

Reunido de D^{ns} J^{no} Ignacio de Mayora administrador de los bie-
nos pertenecientes a D^{na} Maria Ig^{na} de Irujo Viuda de la C^{da} de
Pamplona y Muger leg^a, ma de D^{ns} J^{no} Martin de Manzanor coheci-
tor P^{nte} que n^{ro} Real y Vn^{ta} mas de Vellas por parte del tal de
H^{do} de un Censo de ochocientos y quarenta Escudos sup^{ta} que
D^{na} D^{na} Vn^{ta} alos memoria que manda fundar D^{ns} J^{no} de
Hamaros Cuyas Rentas administra y le corresponde a la el p^{ro}mo
que se cumplia el dia nueve de Sep^r de l^{ta} no p^{ro}uente de m^o re-
ficion de y c^ondaz de y para que Conste firme en esta Villa
de P^{re}storia alos D^{os} mer^o y ano,

Spalding's London

à l'or. Vols veint et un. de Belchior y por la verdad y no Saver
yo exiirix à mi suego lo haze Man. Saquin de Michelena en San
Sebastian a 12 Oct^{ro} año 1759.

Ruego de J^h de Luraceaga
Atada

Manuel Joaquin de Michelen

pr. *Mauchiana* *flavida*

Certe fue por el presente Como administrador de las
 Memorias que manda fundar el Mar de Amara pruu
 deo y Benituado que fue de la X^a Parroquia de Santa Ma
 ria de esta Villa de Monteria haren Reuendo de pr
 J^{on} de Maiera Vn te puer aquenta de los Reueros
 Venidos de un Conuo de ochocientos y quarenta ducados
 quido por los Virreyes de la Maria J^{on} de Lypnea
 y para que Conde de Bu Reuuardo de la yuente for
 mado en dha Villa alor do de Marzo de mil
 setecientos euenta y cinco años

X
 J^{on} Antonio de Bordonaga

a excep. deos veinte y un xi. de Belchor y por la verdad y no Causa
 yo exiuit a mi ruego lo haze Man. Jaquin de Michelena en San
 Sebastian a 12 de Mayo año 1759

X
 Ruego de J^{on} de Luracega
 Manuel Jaquin de Michelena

X
 pr. Mauchaga y Arda

1759. 8. 21. de 20 min. J^{on} de
 J^{on} de Maiera Vn te puer aquenta de los Reueros
 Venidos de un Conuo de ochocientos y quarenta ducados
 quido por los Virreyes de la Maria J^{on} de Lypnea
 y para que Conde de Bu Reuuardo de la yuente for
 mado en dha Villa alor do de Marzo de mil
 setecientos euenta y cinco años

1759. 8. 21. de 20 min. J^{on} de
 J^{on} de Maiera Vn te puer aquenta de los Reueros
 Venidos de un Conuo de ochocientos y quarenta ducados
 quido por los Virreyes de la Maria J^{on} de Lypnea
 y para que Conde de Bu Reuuardo de la yuente for
 mado en dha Villa alor do de Marzo de mil
 setecientos euenta y cinco años

[Faint, mostly illegible handwritten text in Spanish, likely bleed-through from the reverse side.]

[Faint handwritten signature or name.]

[Faint, mostly illegible handwritten text in Spanish.]

[Faint handwritten signature or name.]

[Vertical handwritten text on the left margin of the bottom page, possibly a date or reference.]

Digo yo Pedro Aristarén esacado bente tinacos de
Esponas dela Plasa liega delas puertas del Exoror y es asabel
bente tinacos aprecio de m Real de bellon Corriente se
gun me parece Importa esta quenta segun me parece *[Signature]*

Recuerdo yo Pedro Aristarén los 20 reales de bellon
del señor Mayora y porser Bental do este papel afavor
de Mayora en 26 de Agosto del año de 1759 Sansebastian

Pedro de Aristarén

17.
17.
2 de
ma

A esp. de los veinte y un. de Belchor y por la verdad y no suen
yo exiui a mi ruego lo haze Man. Jaquin de Michelena en San
Sebastian a 12 de set. año 1759

Ruego de Jph de Luraceaga

Manuel Jaquin de Michelen

pr. Mauchipa y Arda

[Large handwritten flourish or signature.]

Razon de lo que yo Joseph de Lurazaga Aranda he traslapado
por orden de Jph Jn. de Mayora en el estado donde haui-
ta Diego el cirujano de como se sigue =

Ps. de 1^{ra}

Limeam. por cinco y m. bonales quehetiz.

ualado en lo a 6 d. de bonal ... 33.

La. tres y medio traslapados Belchor de la

di inclino de cha casa en lo ... 21.

La. 300 telas con su conduccion valen ... 25. 17.

79. 17.

Imp. Esta cuenta como se le Setenta y nueve m. de
ellos los quales confieso haueu creuido de manos de Jho. de Mayora
a crep. debs veintay un m. de Belchor y por la verdad y no suent
yo exiui a mi ruego lo haze Man. Jaquin de Michelen en San
Sebastian a 12 de Mayo, año 1759.

Ruego de Jph de Lurazaga
Aranda

Manuel Jaquin de Michelen

pr. Juanchiapa y ...

[Signature]

Hecho en la ...
de 21

[Faint handwritten text]

[Faint handwritten text]

Imp. 1566. ...

Razon de los dias que he trabajado en componer la calle
de la Casa nombrada landeta, en la Calle de San Juan, de
orden de Don Joseph Ignacio Mayora es lo siguiente:
Primamente por dos dias y medio de mi jornal... 15.
Por recoger la Piedra en el Puerto, y traer, desde dho.
Puerto a la dha. Casa de landeta... 04.

Son Reales de Vn 19.

Compensacion reciendo de dho. S.^{ra} los dho. 19 p. Vn
Y por ser verdad doy este Resguardo oy 9 de 8.^{to} de 1759.

Martin de Inchausti

X

Por los materiales 5-00

Por manea Como fue Tmp.^{ta} 20-00
Pintura Vinosa. Dho. San Juan y febrero
24 de 1760/

Jph. Guachipaya y Pareda

[Signature]

X

[Faint handwritten text, mostly illegible]

[Faint handwritten text, mostly illegible]

[Faint handwritten text, mostly illegible]

[Faint handwritten text, mostly illegible]

Recibo de la Tropa de la Casa
de San Juan, en la Calle de San Juan,
orden de Don Joseph Ignacio Mayora,
por los dias que he trabajado en componer
la calle de la Casa nombrada landeta, en la Calle de San Juan,
de orden de Don Joseph Ignacio Mayora, es lo siguiente:
Primamente por dos dias y medio de mi jornal... 15.
Por recoger la Piedra en el Puerto, y traer, desde dho.
Puerto a la dha. Casa de landeta... 04.

Recibo de la Tropa de la Casa
de San Juan, en la Calle de San Juan,
orden de Don Joseph Ignacio Mayora,
por los dias que he trabajado en componer
la calle de la Casa nombrada landeta, en la Calle de San Juan,
de orden de Don Joseph Ignacio Mayora, es lo siguiente:
Primamente por dos dias y medio de mi jornal... 15.
Por recoger la Piedra en el Puerto, y traer, desde dho.
Puerto a la dha. Casa de landeta... 04.

~~6~~ 12

4. 13.

Juan Santos de
remos conocido de D.
de los bienes de D.
tas. por el reconoci-
miento, desde la T.
a Converte la verdad
a 6 del 79.

Novayev

X

Poslos materials 5-00

Por manana Como fue Ymp.^{to} 20-00
Pintado Vintena. D.^{na} San Luis. Lo del Cor
24 de 1760/ y febrero

Sp Sauchia p. A. 1710



Sing^a. 19. R. L. C.

1830
 1831
 1832
 1833
 1834
 1835
 1836
 1837
 1838
 1839
 1840
 1841
 1842
 1843
 1844
 1845
 1846
 1847
 1848
 1849
 1850
 1851
 1852
 1853
 1854
 1855
 1856
 1857
 1858
 1859
 1860
 1861
 1862
 1863
 1864
 1865
 1866
 1867
 1868
 1869
 1870
 1871
 1872
 1873
 1874
 1875
 1876
 1877
 1878
 1879
 1880
 1881
 1882
 1883
 1884
 1885
 1886
 1887
 1888
 1889
 1890
 1891
 1892
 1893
 1894
 1895
 1896
 1897
 1898
 1899
 1900

[illegible]

Quinta de San Juan de la Cruz
 1765, de los años 1765 y 1766
 y Catalina de 1765 y 1766

Comp. 30. 1/2. 1766

N. 12

N. 13.
 Deu mas nosotros Ignacio de Camero, y Juan Santos de
 Elduayon, Alarifes de esta Ciudad, que hemos recibido de D.
 Jph. Ignacio de Huayra, administrador de los bienes de D.
 Manuel de Texenia, Difunto, seis percatas, por el reconoci-
 miento del Camo, por donde pavan las aguas desde la Terna-
 dequia de la hasta Camuola, y para que conste la verdad
 firmamos en D.ⁿ Sebast.ⁿ y Noembre 6 del 1763.

Ignacio de Camero
Juan Santos de

Por los materiales 5-00

Por manea Como sea 20-00
 Pintura Vintena. D.ⁿ San Luis. y febrero
 24 del 1760/

Jph. Guachipa y Huayra

Quinta de San Juan de la Cruz
 1765, de los años 1765 y 1766
 y Catalina de 1765 y 1766

N. 10

Quinta de San Juan de la Cruz
 1765, de los años 1765 y 1766
 y Catalina de 1765 y 1766

Pl. 13

A Manuel Torres de Ceballos

Paulus marialis 5-00

Por manea Como fue Imp. 20-00
 Pintado Vintex. ¹ D. n. Los de Car
 24 @ 1760/ San Luis. 7 febrero

71 *Scutellaria purpurea*

Confesso que he Receuido, de el Cénor^{do} Don Juan Ignacio
 de Mayora Contro Ducados y medio de Bellon
 Como administrador de el Difunto que Su Magestadⁿ
 Manuel de Lanza Por Reditor de Ch Lanza
 de 150 Ducados de Platta quel Primer Coarto
 y Posion de Bodega de unas Casas dela Calle de
 Conatigida quize al Difunto Lanza y por su
 Verdad Dize Rezito y cumplio el Plazo el
 Dia 4 de Diciembre del ano de 1789 Juan Sangupe de
 Lanza

Barco

Por los materiales 5-00

Por manea Como fue Imp^{ta} 20-00
 Pintura Vintura. Elⁿ San Luisⁿ y febrero
 24 de 1760/

Jph. Sanguape y Heredia

[Signature]

Recibido el 1 de Mayo de 1789
 Juan Sanguape y Heredia
 Por el Cénor^{do} Don Juan Ignacio
 de Mayora Contro Ducados y medio de Bellon
 Como administrador de el Difunto que Su Magestadⁿ
 Manuel de Lanza Por Reditor de Ch Lanza
 de 150 Ducados de Platta quel Primer Coarto
 y Posion de Bodega de unas Casas dela Calle de
 Conatigida quize al Difunto Lanza y por su
 Verdad Dize Rezito y cumplio el Plazo el
 Dia 4 de Diciembre del ano de 1789 Juan Sanguape de
 Lanza

Recibido el 1 de Mayo de 1789
 Juan Sanguape y Heredia
 Por el Cénor^{do} Don Juan Ignacio
 de Mayora Contro Ducados y medio de Bellon
 Como administrador de el Difunto que Su Magestadⁿ
 Manuel de Lanza Por Reditor de Ch Lanza
 de 150 Ducados de Platta quel Primer Coarto
 y Posion de Bodega de unas Casas dela Calle de
 Conatigida quize al Difunto Lanza y por su
 Verdad Dize Rezito y cumplio el Plazo el
 Dia 4 de Diciembre del ano de 1789 Juan Sanguape de
 Lanza

Confieso que he Recienudo de el Señor D. Joseph Ignacio de
 Majoza Contró Ducados y medi de Vellon Como administrador
 del difunto D. Manuel de Iperza y de sus Credenores por Reditor de un
 Zencro de 150 ducados de Plata que el Primer Coarto 2 porcio de Bodé
 ga de unas Casas de la Calle de Canateguia que poseen los Señores
 ere dexos del difunto Iperza Compro el Plazo el dia 4 de Diciembre
 de 15 años del 1500 a Juan Buyp de Lanza

Confieso que he Recienudo de el Señor D. Joseph Ignacio de
 Majoza Contró Ducados y medi de Vellon Como administrador
 del difunto D. Manuel de Iperza y de sus Credenores por Reditor de un
 Zencro de 150 ducados de Plata que el Primer Coarto 2 porcio de Bodé
 ga de unas Casas de la Calle de Canateguia que poseen los Señores
 ere dexos del difunto Iperza Compro el Plazo el dia 4 de Diciembre
 de 15 años del 1500 a Juan Buyp de Lanza

Confieso que he Recienudo de el Señor D. Joseph Ignacio de
 Majoza Contró Ducados y medi de Vellon Como administrador
 del difunto D. Manuel de Iperza y de sus Credenores por Reditor de un
 Zencro de 150 ducados de Plata que el Primer Coarto 2 porcio de Bodé
 ga de unas Casas de la Calle de Canateguia que poseen los Señores
 ere dexos del difunto Iperza Compro el Plazo el dia 4 de Diciembre
 de 15 años del 1500 a Juan Buyp de Lanza

Confieso que he Recienudo de el Señor D. Joseph Ignacio de
 Majoza Contró Ducados y medi de Vellon Como administrador
 del difunto D. Manuel de Iperza y de sus Credenores por Reditor de un
 Zencro de 150 ducados de Plata que el Primer Coarto 2 porcio de Bodé
 ga de unas Casas de la Calle de Canateguia que poseen los Señores
 ere dexos del difunto Iperza Compro el Plazo el dia 4 de Diciembre
 de 15 años del 1500 a Juan Buyp de Lanza

Barco

Confieso que he Recienudo de el Señor D. Joseph Ignacio de
 Majoza Contró Ducados y medi de Vellon Como administrador
 del difunto D. Manuel de Iperza y de sus Credenores por Reditor de un
 Zencro de 150 ducados de Plata que el Primer Coarto 2 porcio de Bodé
 ga de unas Casas de la Calle de Canateguia que poseen los Señores
 ere dexos del difunto Iperza Compro el Plazo el dia 4 de Diciembre
 de 15 años del 1500 a Juan Buyp de Lanza

Confieso que he Recienudo de el Señor D. Joseph Ignacio de
 Majoza Contró Ducados y medi de Vellon Como administrador
 del difunto D. Manuel de Iperza y de sus Credenores por Reditor de un
 Zencro de 150 ducados de Plata que el Primer Coarto 2 porcio de Bodé
 ga de unas Casas de la Calle de Canateguia que poseen los Señores
 ere dexos del difunto Iperza Compro el Plazo el dia 4 de Diciembre
 de 15 años del 1500 a Juan Buyp de Lanza

Por los materiales 5-00

Por manaa Como Sue 7mp 20-00
 Pintura Vintura. D. San. 7 febrero
 24 1760/

ph Sauchipapa



Confieso que he Recienudo de el Señor D. Joseph Ignacio de
 Majoza Contró Ducados y medi de Vellon Como administrador
 del difunto D. Manuel de Iperza y de sus Credenores por Reditor de un
 Zencro de 150 ducados de Plata que el Primer Coarto 2 porcio de Bodé
 ga de unas Casas de la Calle de Canateguia que poseen los Señores
 ere dexos del difunto Iperza Compro el Plazo el dia 4 de Diciembre
 de 15 años del 1500 a Juan Buyp de Lanza

Confieso que he Recienudo de el Señor D. Joseph Ignacio de
 Majoza Contró Ducados y medi de Vellon Como administrador
 del difunto D. Manuel de Iperza y de sus Credenores por Reditor de un
 Zencro de 150 ducados de Plata que el Primer Coarto 2 porcio de Bodé
 ga de unas Casas de la Calle de Canateguia que poseen los Señores
 ere dexos del difunto Iperza Compro el Plazo el dia 4 de Diciembre
 de 15 años del 1500 a Juan Buyp de Lanza

Confieso que he Recivido de el Señor D. Jovian
 Ignacia de Mayora Contador y me dio de bellon
 Como administrador del difunto D. Manuel de
 Lanza y de sus Eradros por Reditos de un Terreno
 de 110 Ducados de Plata que el Primer Contador
 porcion de Rodaga de unas Casas de la Calle de Erna
 tequia que son sus Eradros por la Verdad de este
 Nuncio en San. 11 de Diciembre de 1761

Juan de Bauppa de Lanza

Canz,
 y ad.
 uel de
 en
 aca,
 de
 ateguiq
 de la pa
 ditor a
 Lpor
 a qua
 de tres =

Recibido de el Sr. D. Jovian
 Ignacia de Mayora Contador y me dio de bellon
 Como administrador del difunto D. Manuel de
 Lanza y de sus Eradros por Reditos de un Terreno
 de 110 Ducados de Plata que el Primer Contador
 porcion de Rodaga de unas Casas de la Calle de Erna
 tequia que son sus Eradros por la Verdad de este
 Nuncio en San. 11 de Diciembre de 1761

X

repara
 Barco

Por los materiales 5-00

Por manea Como fue Imp. 20-00
 Pintura Vinosa. D. n. San. 11 de febrero
 24 de 1760/

Jph. Sanchiapa y Arista

[Signature]

[Faint handwritten text]

Recibido de el Sr. D. Jovian
 Ignacia de Mayora Contador y me dio de bellon
 Como administrador del difunto D. Manuel de
 Lanza y de sus Eradros por Reditos de un Terreno
 de 110 Ducados de Plata que el Primer Contador
 porcion de Rodaga de unas Casas de la Calle de Erna
 tequia que son sus Eradros por la Verdad de este
 Nuncio en San. 11 de Diciembre de 1761

Recibido de el Sr. D. Jovian
 Ignacia de Mayora Contador y me dio de bellon
 Como administrador del difunto D. Manuel de
 Lanza y de sus Eradros por Reditos de un Terreno
 de 110 Ducados de Plata que el Primer Contador
 porcion de Rodaga de unas Casas de la Calle de Erna
 tequia que son sus Eradros por la Verdad de este
 Nuncio en San. 11 de Diciembre de 1761

5 de Nov. de 1760

Mue 24 de Nov. de 1760
Leptra San p. recibio del
dho M. p. d. alon el p. m.
quero y p. m. de la d. r.
de la casa de la c. n. m. e. p.
en el p. m. de la d. r.

Infra 47 de Nov. de 1760

N.

N. 15

Canz,

Con fines que Recivido del Señor D. Juan de
de Mayor Castro Ducado y medio de vellon como
administrador del difunto D. Manuel de Ipenza de
sus caudales por Redito de un Terco de 150 du Cados
de Plata que el primer Cuarto y porcion de Botega de
unas Casas de la Calle de conatagua que Ponen sus
Exederos del difunto Señor Ipenza y de Campio el p. m.
el dia 4 de Diciembre de este año de 1762 Maria Vicenta
de Integuiy Lanz

Canz,
y d.
uel de
en
ata,
Se
areguia
laio pa
diuor a
por
a qua
tres =

repara
Barco

Manuel de Ipenza
Maria
15-00

Por los materiales 5-00

Por manea Como fue Imp. 20-00
Pintura Vinosa. D. n. San. S. n. y febrero
24 de 1760/

J. p. Sauchipa y P. n. d.

Se

Infra 79 de Nov. de 1760
N. 10

Infra 79 de Nov. de 1760
N. 10

San
1. de Nov. de 1762

Don Juan de Dios de la Cruz
y Juan Martin del año de 1762
last. obispo y para el obispo de la
Isla de Santiago de las de 4 de 1762
por

Comp. 1762 y 1761

18.
Confero yo Maria Vicenta de Arzobispo y Lanz,
que he recibido de Don Joseph Ignacio de Mayora, tío
ministro de los herederos del difunto Don Manuel de
Ipenza, Quatro ducados y medio de vellon, por reditos
de un censo de ciento y cinquenta ducados se plata
que tienen contra vi el primer quarto y porcion
Bodega, de una casa sita en la Calle de Conatagua
que poseen los herederos de cho S. Ipenza; y declaro pa
ra la sucesiva, debida claridad, que estos reditos
son del ultimo plazo cumplido oy dia de la fha: Por
ser verdad, di este recibo en San Sebastian, a qua
tro de Diciembre, de mil setecientos sesenta y tres =

Don Juan de Dios de la Cruz
Maria Vicenta de Arzobispo y Lanz

Don Juan de Dios de la Cruz
Maria Vicenta de Arzobispo y Lanz

Don Juan de Dios de la Cruz
Maria Vicenta de Arzobispo y Lanz

Por los marciales 5-00

Por manea Como fue Imp. 20-00
Pintado Vintena. de. 1. San Luis y febrero
24 de 1760/

Ph. Sanchiapa y Arzobispo

Don Juan de Dios de la Cruz
Maria Vicenta de Arzobispo y Lanz

Compro yo Maria Josepha de Anasco Garza, Como heredera de D. Juan
ta de Anasco y Lanza, como consta por el testamento que otorgo por testamento del Sr.
Joseph de Anasco en esta Ciudad de San Sebastian, a 18 de Abril del año de 1761
en que comete la herencia a la Señal de Ciento y cincuenta Ducados y pa
tos y ciento y cinco.

150
150
1650

Da Maria Josepha de Anasco

Garza

de donde ala ob. de San Blas

de San Blas
y 28 de Mayo 1769

de San Blas

de San Blas

de San Blas

Por los materiales

Por manera Como sea 20-00

Pintura Vintura. de San Blas

24 de 1760

de San Blas

de San Blas

de San Blas
1636

de San Blas

de San Blas

5.1.17. D. Nro 21759.

Re. 21599. N. 32. m. 1.
por D. Fr. Ignacio de
Goyarachea

N. 11.

Cuenta de que yo Jph. & Barro Cavaquide Para el D.
Jph. Maixoa En la Plaza Bista donde Mito Diego
2 Tiempos en una Unn de viandas y Porra Unas Colo
nas y Compuera Unas Bontanas

2. P. m

Primamente dos Cargas Lya ... 12-00
mas 76 Ladillos ... 5-00
mas Unidas Amovias ... 7-17
mas Un bal y medio de } ... 2-00
no ficial }
mas medio / can. de ma } ... 1-00
Pena ...

34-17-

Libri del D. Jph. Maixoa la cantidad que para
esta sea de. y fecha 24 de Mayo de 1760 / Joseph de Barco

Cuenta Por Copinuro en esta Casa

Por los sonales a bax. }
Cada por. } ... 15-00
Por los materiales ... 5-00

Por manea Como fue Tmp. 20-00

Pintura Vinosa. D. N. San Luis y febrero
24 de 1760 /

Jph. Senuchiapa y f. de

X

Mano de Jph. Maixoa

Jph. Maixoa

Imp. 79 de 1760

Imp. 79 de 1760

Imp. 79 de 1760

24-15-

1811
 1812
 1813
 1814
 1815
 1816
 1817
 1818
 1819
 1820
 1821
 1822
 1823
 1824
 1825
 1826
 1827
 1828
 1829
 1830
 1831
 1832
 1833
 1834
 1835
 1836
 1837
 1838
 1839
 1840
 1841
 1842
 1843
 1844
 1845
 1846
 1847
 1848
 1849
 1850
 1851
 1852
 1853
 1854
 1855
 1856
 1857
 1858
 1859
 1860
 1861
 1862
 1863
 1864
 1865
 1866
 1867
 1868
 1869
 1870
 1871
 1872
 1873
 1874
 1875
 1876
 1877
 1878
 1879
 1880
 1881
 1882
 1883
 1884
 1885
 1886
 1887
 1888
 1889
 1890
 1891
 1892
 1893
 1894
 1895
 1896
 1897
 1898
 1899
 1900
 1901
 1902
 1903
 1904
 1905
 1906
 1907
 1908
 1909
 1910
 1911
 1912
 1913
 1914
 1915
 1916
 1917
 1918
 1919
 1920
 1921
 1922
 1923
 1924
 1925
 1926
 1927
 1928
 1929
 1930
 1931
 1932
 1933
 1934
 1935
 1936
 1937
 1938
 1939
 1940
 1941
 1942
 1943
 1944
 1945
 1946
 1947
 1948
 1949
 1950
 1951
 1952
 1953
 1954
 1955
 1956
 1957
 1958
 1959
 1960
 1961
 1962
 1963
 1964
 1965
 1966
 1967
 1968
 1969
 1970
 1971
 1972
 1973
 1974
 1975
 1976
 1977
 1978
 1979
 1980
 1981
 1982
 1983
 1984
 1985
 1986
 1987
 1988
 1989
 1990
 1991
 1992
 1993
 1994
 1995
 1996
 1997
 1998
 1999
 2000
 2001
 2002
 2003
 2004
 2005
 2006
 2007
 2008
 2009
 2010
 2011
 2012
 2013
 2014
 2015
 2016
 2017
 2018
 2019
 2020
 2021
 2022
 2023
 2024
 2025
 2026
 2027
 2028
 2029
 2030
 2031
 2032
 2033
 2034
 2035
 2036
 2037
 2038
 2039
 2040
 2041
 2042
 2043
 2044
 2045
 2046
 2047
 2048
 2049
 2050
 2051
 2052
 2053
 2054
 2055
 2056
 2057
 2058
 2059
 2060
 2061
 2062
 2063
 2064
 2065
 2066
 2067
 2068
 2069
 2070
 2071
 2072
 2073
 2074
 2075
 2076
 2077
 2078
 2079
 2080
 2081
 2082
 2083
 2084
 2085
 2086
 2087
 2088
 2089
 2090
 2091
 2092
 2093
 2094
 2095
 2096
 2097
 2098
 2099
 2100
 2101
 2102
 2103
 2104
 2105
 2106
 2107
 2108
 2109
 2110
 2111
 2112
 2113
 2114
 2115
 2116
 2117
 2118
 2119
 2120
 2121
 2122
 2123
 2124
 2125
 2126
 2127
 2128
 2129
 2130
 2131
 2132
 2133
 2134
 2135
 2136
 2137
 2138
 2139
 2140
 2141
 2142
 2143
 2144
 2145
 2146
 2147
 2148
 2149
 2150
 2151
 2152
 2153
 2154
 2155
 2156
 2157
 2158
 2159
 2160
 2161
 2162
 2163
 2164
 2165
 2166
 2167
 2168
 2169
 2170
 2171
 2172
 2173
 2174
 2175
 2176
 2177
 2178
 2179
 2180
 2181
 2182
 2183
 2184
 2185
 2186
 2187
 2188
 2189
 2190
 2191
 2192
 2193
 2194
 2195
 2196
 2197
 2198
 2199
 2200
 2201
 2202
 2203
 2204
 2205
 2206
 2207
 2208
 2209
 2210
 2211
 2212
 2213
 2214
 2215
 2216
 2217
 2218
 2219
 2220
 2221
 2222
 2223
 2224
 2225
 2226
 2227
 2228
 2229
 2230
 2231
 2232
 2233
 2234
 2235
 2236
 2237
 2238
 2239
 2240
 2241
 2242
 2243
 2244
 2245
 2246
 2247
 2248
 2249
 2250
 2251
 2252
 2253
 2254
 2255
 2256
 2257
 2258
 2259
 2260
 2261
 2262
 2263
 2264
 2265

00-2
 00-1
 00-0

[Faint handwritten notes, possibly bleed-through from the reverse side.]

Memoria del Sr. D. Manuel Pango Panguado
ex teniente del Sr. D. Maiana en las Casas Reales
de ...

P.

| | |
|-------------------------------------|----|
| primariamente en la Casa grande me | |
| he supe hunda acazon de veinte al | |
| gr porla | 20 |
| gr porla lantada die qual | 8 |
| en la Plaza baje ca | |
| dias y porta | 60 |
| gr Finta qual porla lanta | 22 |
| da acor en las | 3 |
| gr Tuto asan Felmo | 0 |
| medio dia Die las | 80 |
| gr porla lantada | 8 |
| gr quatro Tutas quatit | 0 |
| gr Cida y media de casa o | 6 |
| <hr/> | |
| gr Al Cargon de lertinas bol | 20 |
| gale por Du Cuenta acazon | |
| die de quatro y medio acor | |
| ca Pri | 66 |

Suma todos Ciento sesenta y nueve libras y tres
marcos y medio de oro 162 libras y tres

Pro Sebastian? de Anno 19 del 1607

Manuel de Perceche

Hypocistis

En mil ciento y Cin cuenta y ocho de Agosto
y firmo en la ciudad de Mexico a 17 de Mayo

Кекекенид и др. Лич.

Ygnacio & Maynas

ochenta pesos efectivos

en no le pto y el exes

Пашах провозвращае

oano y otras cosas. 19

X

1. M. Joseph
 2. R. Reta Vieja
 3. Caza. Con
 4. Compa, incluso
 5. Varas de la Isla.
 6. a Arzobispo
 7. que Conste (fame)
 8. de Semi Veticion

Ansa

175 . . . 0096

Paray
taylor
montan

... 318

1158

172

52

2 a

amon

6

End an der Orgel

Casimiro de A.

134 + 100000

2. m. 10

gamon

Joseph Hamon

X Insigniam

[Faint handwritten notes and bleed-through from the reverse side of the page.]

Amoroso 28
Fol. 13, 2 1764

Ala 2558. Al 2^{da} da por
Ala 2558. Al 2^{da} da por
Ala 2558. Al 2^{da} da por
Ala 2558. Al 2^{da} da por
Ala 2558. Al 2^{da} da por
Ala 2558. Al 2^{da} da por
Ala 2558. Al 2^{da} da por
Ala 2558. Al 2^{da} da por
Ala 2558. Al 2^{da} da por
Ala 2558. Al 2^{da} da por

N. 234

Menta ellos Cargos de la Lintada de Abordado alos Caves de la
Ombreada de la:

Sim. 46^{to} Cargos alacava de Cereza amoro no se pata 123 12^{to}
Cont. por cada cargo que importan
H. 41^{to} Cargos ala bodega de Bodega Andia a 2^{da} de plata + 22^{to}
H. 42^{to} Cargos ala bodega de Bodega Andia a 2^{da} de plata + 20^{to}
H. 60^{to} Cargos a Lera andia a 16^{to} de plata + 15^{to}
H. 74^{to} Cargos ala Cava Bodega de Bodega a 2^{da} de plata + 14^{to}
H. 84^{to} Cargos ala Cava de Lera a 2^{da} de plata + 16^{to}

Empio Jo Juan Bautista de Lera, vecino de la Ciudad de Sanse,
te del Lugar del Paraje parte de Montemayor, ha
hecho del 2^{da} de plata que de la Ciudad de Sanse,
y administrados de los vienes de la hacienda de Manuel de Sponza
diezta pesos, y veinte y siete mrs de plata Cont. contenidos arriba
por la Condicion de las donas de la hacienda de
Abordado alos para ser que arriba de capitan de la Condicion
en la plata Cont. para que Cont. pame en este Lugar al 2^{da}
Dy 1760

De la Baza de la Baza

X

Confieso yo Manuel de clario Jerns del Valle de
 Sauer Regido del Seno Don Jñ. Ignacio de Navarra
 la Cantidad de ochenta y cinco pesos y dos an de plata
 corriente por el Transporte de dos Cua y para que corra
 en este en la Ciudad de San sebastian a 26 de Mayo
 del año de 1761 los Quales dhas Cua son de Cua
 de setenta y un Cargas medida de esta Ciudad
 y tener a cada ocho areas de fueno

Manuel de clario

En cargo, Jerns en quenta
 de clario Jerns en la quenta
 de clario Jerns en la quenta
 de clario Jerns en la quenta
 de clario Jerns en la quenta

de los nueve y medio Vestantes
 el presente del Dicho Mayora y es Condición que
 Exportare meno el Dicho Quatro pesos el de armar
 y volver a armar Dicha Cua los satisface como tanu
 el hallare mas de Dicho sus pesos las tablas de
 las Causas de dicha Cua y así mismo es Condición
 que esta tabure qual quiera de feto mediante
 Reconocimiento que se aga lo desare y Remekare con
 propia Costa y para que Corte firmo en esta Ciudad
 de San sebastian a diez y ocho de Mayo de 1761 Previniendo
 ena que el Corer o Jantar Dicho areas de fueno queda
 de Lunta y Cargo de Dicho Mayora estos el Satisfacer

En el 10 de Mayo de 1761
 por Juan de clario Jerns
 que vive en la Ciudad de San sebastian
 a 22 de Mayo de 1761

de los Nueve M y medio Testantes
 el presente el Dicho Mayor y es Condición que
 Importare meno el Dicho Quatro pesos el de aamar
 y volver a aamar Dicha Cua lo satisfaze como tanu
 el baltare mas de Dchos pes. las tablas de
 las causeras el dicha Cua y así mismo es Cond
 quisi esta tabure qual quiera efeto Mediant
 Reconcomiento quise aga lo serare y Remediare am
 propia Costa y paraque Coste firmo en esta Ciudad
 de San Juan a diez y ocho de Mayo de 1761. Truon
 erdo que el Corer o Juntar Dchos asen el fierro queda
 de cuenta y Cargo de Dicho Mayor extoes el satisfazer

D^{no} Joseph Domingo de Ybarra

de los Nueve ^{de} y medio Vestantes
de los Nueve ^{de} y medio Vestantes
de presente el Dicho Mayor y es Condición que
Exportase menor el Dicho Quatro pesos el de aamar
y volver a aamar Dicha Cua lo satisfaze como tanto
el balleu mas de Dicho seis pesos. Las tablas de
las Camaras el Dicha Cua y así mismo es Condi-
ción esta tubaxe qual quiera el feto Mediante
Recomendación que se aga lo serare y Remedare con
propia Costa y poraque Coste fuma en esta Ciudad
de San Sebastián a diez y ocho de Mayo de 1761 Previen-
do que el Correo o Tintero Dicho asen el futo queda
de Luenta y Cargo de Dicho Mayor extores el Satisfacer

Como Capellan que soy de la que fundo D.^a Maria Esteban de Cuera
dia confieso haver recibido de Fr.^e Ignacio de Mayora administrador
de los bñs de D.^a M.^a I.^a para el presente treinta duc.^{os} de vellon por Ralito de un
censo pñal de mil duc.^{os} de plata fundado sobre otros bñs, y en favor de la co-
presada Capellania, y son correspondientes al plazo cumplido en dos de
Septre ultimo de mil Vete^{tos}, y sesenta, y dos. Y para que conste firmo en
esta Ciudad de O.^a Ver^{de} a treinta de Junio de mil Vete^{tos} ciento y sesen-
ta y tres. M.^a de P.^a I.^a

Don Joseph Domingo de Harraz

de los Nueve el y medio Vestantes
de presente el Dicho Mayor y es Condición que
Importare menos el Dicho Quatro pesos el de aamar
y volver aamar Dicha Cua los satisfaxe como tanu
el hallare mas de Dchos seis pesos las tablas de
las Causas el dicho Cua y así mismo es Condi
quasi esta tubare qual quiera el fero Mediante
aconsejamiento que se aga lo serare y Remediare con
propia Costa y paraque Coste firmo en esta Ciudad
de San Sebastián a diez y ocho de Mayo de 1761. Previen
tado que el Cosen o Tantar Dchos arcos el fero queda
de Luenta y Cargo de Dicho Mayor extores el satisfacer

[illegible][illegible]

Dijo se D^{no} Joseph de Ybarra Pri y Capellan de la Capilla
 que fundo D^{na} Maria Estevan Escudria de un mil y quinientos
 ducados de Villon de Capital y treinta ducados de Villon de rentas
 anuales sobre bienes del Mon con comensio de Guerra su
 administracion D^{no} Joseph de Ybarra, placo cumplido a do
 de 14^{ta} pasado, con p^{te} hauer recuendo, d^{te} ref^{do} D^{na} Mariana
 de 14^{ta} treinta ducados de Villon; y por su p^{te} en p^{te} de
 a 23 de Diciembre de 1762

en tanta Locacion de Villon

X
 Joseph Domingo de
 Ybarra

Se dio a D^{no} Joseph de Ybarra Pri y Capellan de la Capilla
 que fundo D^{na} Maria Estevan Escudria de un mil y quinientos
 ducados de Villon de Capital y treinta ducados de Villon de rentas
 anuales sobre bienes del Mon con comensio de Guerra su
 administracion D^{no} Joseph de Ybarra, placo cumplido a do
 de 14^{ta} pasado, con p^{te} hauer recuendo, d^{te} ref^{do} D^{na} Mariana
 de 14^{ta} treinta ducados de Villon; y por su p^{te} en p^{te} de
 a 23 de Diciembre de 1762

de los Nueve D^{no} y medio Vestantes
 de presente el D^{no} Mayor y es Condicion que
 Exportare menos de D^{no} Quatro pesos el de armar
 y bolter a armar D^{na} Cua los satupaxe como fano
 el hallare mas de D^{no} seis pesos las tablas de
 las Causas de D^{na} Cua y asi mismo es Condicion
 que esta tubaxe qual quiera D^{no} Mediante
 Reconcomiento que se aga lo desare y Remekare con
 propia Costa y paraque Coste fimo en esta Ciudad
 de San Blas a diez y ocho de Mayo de 1761 Preuente
 endo que el Corer o Tantar D^{no} arer de fimo queda
 de Lunta y Cargo de D^{no} Mayor extore el satupaxe

Se dio a D^{no} Joseph de Ybarra Pri y Capellan de la Capilla
 que fundo D^{na} Maria Estevan Escudria de un mil y quinientos
 ducados de Villon de Capital y treinta ducados de Villon de rentas
 anuales sobre bienes del Mon con comensio de Guerra su
 administracion D^{no} Joseph de Ybarra, placo cumplido a do
 de 14^{ta} pasado, con p^{te} hauer recuendo, d^{te} ref^{do} D^{na} Mariana
 de 14^{ta} treinta ducados de Villon; y por su p^{te} en p^{te} de
 a 23 de Diciembre de 1762

Digo yo D^{no} Joseph Domingo de ^{n. 23.} ~~Ybarra~~ y Capellan de
 la Real c^{da} de ~~San~~ Maria Estuero de Ezcurra que i^{ta} fue
 nido treinta ducados de vellon de D^{no} Joseph Ynacio de
 Mayora, por redito de un censo de mil alcades de plaza
 de principal fundado en favor de d^{ta} Capellania sobre los
 bienes de D^{na} Maria Josepha de Ypencia, Tuviera legitima
 del y D^{no} Jousin de Mbrcon, Comisario de Guerra de
 Luján es Administrador d^{to} Mayora, y por correspondien
 te al plazo cumplido en dos de sept^{bre} de este año de
 mil seiscientos sesenta y quatro y porque con firme en esta
 Ciudad de ^{n. 23.} a veinte de Diciembre de mil seiscientos ses
 enta y quatro

D^{no} Joseph Domingo de
 Ybarra

X

Pienso D^{no} Juan de ^{n. 23.} ~~Ybarra~~ y Capellan de
 la Real c^{da} de ~~San~~ Maria Estuero de Ezcurra que i^{ta} fue
 nido treinta ducados de vellon de D^{no} Joseph Ynacio de
 Mayora, por redito de un censo de mil alcades de plaza
 de principal fundado en favor de d^{ta} Capellania sobre los
 bienes de D^{na} Maria Josepha de Ypencia, Tuviera legitima
 del y D^{no} Jousin de Mbrcon, Comisario de Guerra de
 Luján es Administrador d^{to} Mayora, y por correspondien
 te al plazo cumplido en dos de sept^{bre} de este año de
 mil seiscientos sesenta y quatro y porque con firme en esta
 Ciudad de ^{n. 23.} a veinte de Diciembre de mil seiscientos ses
 enta y quatro

de los nuevos y medios vestantes
 el presente el D^{no} Mayora y es Condición que
 reportare menos el D^{no} Quatro pesos el de armar
 y volver a armar dicha Cua los satisface como tanto
 el hallare mas de dichos ses pesos las tablas de
 las Cauderas de dicha Cua y así mismo es Condición
 que si esta tubiere qualquiera defecto mediante
 reconocimiento que se aga lo desare y remediare a su
 propia costa y para que Coste firme en esta Ciudad
 de San Sebastian a diez y ocho de Mayo de 1761 Pienso
 ena que el Correo o Tontar dichos arcos el furo queda
 de Luján y Cargo de D^{no} Mayora estos el satisface

Pienso D^{no} Juan de ^{n. 23.} ~~Ybarra~~ y Capellan de
 la Real c^{da} de ~~San~~ Maria Estuero de Ezcurra que i^{ta} fue
 nido treinta ducados de vellon de D^{no} Joseph Ynacio de
 Mayora, por redito de un censo de mil alcades de plaza
 de principal fundado en favor de d^{ta} Capellania sobre los
 bienes de D^{na} Maria Josepha de Ypencia, Tuviera legitima
 del y D^{no} Jousin de Mbrcon, Comisario de Guerra de
 Luján es Administrador d^{to} Mayora, y por correspondien
 te al plazo cumplido en dos de sept^{bre} de este año de
 mil seiscientos sesenta y quatro y porque con firme en esta
 Ciudad de ^{n. 23.} a veinte de Diciembre de mil seiscientos ses
 enta y quatro

Digo lo que me ha parecido al Sr. D. Juan de
 Alarcón en su Orden al Sr. D. Diego de
 Alarcón e Comandante de la Armada de
 de Cauda de setenta y cuatro cargas medida de
 Leas con diez Arcos de fierro cuya Balce emos de
 lado Arbo en Noventa pesos y el de amar de
 Cua en la Bodega donde se alana en el pasale
 Conduz y volver a amar en la Bodega de la
 casa de Zubizarri el dicho pasale en cuatro pesos
 de que descuentan el peso por el y porte de las
 tablas de tubos caueras de dicha Cua queme las
 de dicho mayor con cuyo de que se descuentan ochenta y ocho
 pesos para los quales tengo de que de dicho
 de ochenta y siete pesos y medio Real de Plata con
 de los nueve de medio restantes de los aora
 de presente de dicho Mayor y es Condición que
 de portarse mena de dichos cuatro pesos el de amar
 y volver a amar de dicha Cua los satisface como tan
 de hallare mas de dichos tres pesos las tablas de
 las caueras de dicha Cua y así mismo es Condición
 que esta tubure qual quiera de feto mediante
 de cono amando que sea lo de ser y de mehar como
 propia Costa y para que Coste fuma en esta Ciudad
 de San Sebastián a día y odo de Mayo de 1761 Previene
 endo que el Cosin o Tumbas de los arcos de fierro queda
 de Luenta y Cargo de dicho Mayor estos el satisfacen

Digo lo que me ha parecido al Sr. D. Juan de
 Alarcón en su Orden al Sr. D. Diego de
 Alarcón e Comandante de la Armada de

Digo lo que me ha parecido al Sr. D. Juan de
 Alarcón en su Orden al Sr. D. Diego de
 Alarcón e Comandante de la Armada de

[Faint, mostly illegible handwritten text on the left page, likely bleed-through from the reverse side.]

[Large, stylized handwritten flourish or signature at the bottom of the left page.]

[Vertical handwritten text on the bottom left margin:]
 Oficio de D. de la mar...
 impreso el 21 de mayo de 1761
 por el autor en el año 1761

Confieso Yo Manuel de Joycochea haber Recibido
 del Sr. Mayordomo y quatro R^{as} de Vellan por limpiar
 el Puerto Comun de Larderia Junto al Muelle y mas
 veinte y nueve R^{as} de Vellan por Cing. y sus Cargas de
 estacas que entregue a Dho. Sr. a Razon de diez quartos
 y quedo Cada Carga y por sea Verdad y no fuesen
 como ante Nuestras lo firmo Ante. Amara Pueblo
 de esta Ciudad de Sant. a 17 de Junio de 1761

A Nuestras de la Parte Ante. Amara

[Handwritten notes and calculations:]
 $\frac{10}{157 \frac{1}{2}}$
 En el
 la el
 Comprova
 anterior
 un
 o rauen

io exculat presentando Junio de 1761.

Francisco de Juan Puy. de Juan

[Signature:] Cristobal Antonio de Chevarria

Confieso io Juan Puy de Chevarria
 haber Recibido del Sr. de Maiz la Carta

[Handwritten text at the bottom:]
 de la Carta...
 de la Carta...
 de la Carta...

Por y a cargo de la parte Agustín de Cárdenas
te
3

Confieso io Juan Baup^{ta} de Axbamburi
Nauex Kevide del Ynd^o Mayor de la Caste-

Abila Malcanon
has de Tar

Confiteor tibi Domine Deus
 in excelsis Altissimi
 deus Pater omnipotens
 Rex celsus Agnus Dei
 qui tollis peccata mundi
 qui sedes ad dexteram
 Patris miserere
 michi et universo
 mundo.

1719
 1720
 1721
 1722
 1723
 1724
 1725
 1726
 1727
 1728
 1729
 1730
 1731
 1732
 1733
 1734
 1735
 1736
 1737
 1738
 1739
 1740
 1741
 1742
 1743
 1744
 1745
 1746
 1747
 1748
 1749
 1750
 1751
 1752
 1753
 1754
 1755
 1756
 1757
 1758
 1759
 1760
 1761
 1762
 1763
 1764
 1765
 1766
 1767
 1768
 1769
 1770
 1771
 1772
 1773
 1774
 1775
 1776
 1777
 1778
 1779
 1780
 1781
 1782
 1783
 1784
 1785
 1786
 1787
 1788
 1789
 1790
 1791
 1792
 1793
 1794
 1795
 1796
 1797
 1798
 1799
 1800

Monseñor de las Mercedes mandados a recoger quince quinqueros en el St. Vito Leguano
de Chaparral y más. N. de las Mercedes casado con doña Antonia de los Rios y con su
doña de mi esposa de la misma alhacane en el barrio de Santa Mercedes
de la Ciudad de San Salvador.
N. 288

[illegible]

as quatro varredas compoem 20 mil, e cien topos, e sim la condução da
em seis, pestas e media, local conhecido, hauez deitado de S^{te} Mayora. E
maque conste, por este títulado de Lencas de Enza Ceano no dho Canto
e Suelo para no vado, se escreva, e sei a ocho de Abril de mil setecim
no venovany uno

Don Juan de Arca

q. p. *Synanthus* 9

$$\begin{array}{r} 10 \frac{1}{2} \\ 15 \\ \hline 7 \frac{1}{2} \\ 10 \\ \hline 157 \frac{1}{2} \\ 15 \\ \hline 157 \frac{1}{2} \end{array}$$

to examine, mentioning June

Francisco de Arana

Joseph Antonio de la

Confiesa io Juan Baup^{ta} de
hauer nacido de M^h de Maiz

1792
 1793
 1794
 1795
 1796
 1797
 1798
 1799
 1800
 1801
 1802
 1803
 1804
 1805
 1806
 1807
 1808
 1809
 1810
 1811
 1812
 1813
 1814
 1815
 1816
 1817
 1818
 1819
 1820
 1821
 1822
 1823
 1824
 1825
 1826
 1827
 1828
 1829
 1830
 1831
 1832
 1833
 1834
 1835
 1836
 1837
 1838
 1839
 1840
 1841
 1842
 1843
 1844
 1845
 1846
 1847
 1848
 1849
 1850
 1851
 1852
 1853
 1854
 1855
 1856
 1857
 1858
 1859
 1860
 1861
 1862
 1863
 1864
 1865
 1866
 1867
 1868
 1869
 1870
 1871
 1872
 1873
 1874
 1875
 1876
 1877
 1878
 1879
 1880
 1881
 1882
 1883
 1884
 1885
 1886
 1887
 1888
 1889
 1890
 1891
 1892
 1893
 1894
 1895
 1896
 1897
 1898
 1899
 1900
 1901
 1902
 1903
 1904
 1905
 1906
 1907
 1908
 1909
 1910
 1911
 1912
 1913
 1914
 1915
 1916
 1917
 1918
 1919
 1920
 1921
 1922
 1923
 1924
 1925
 1926
 1927
 1928
 1929
 1930
 1931
 1932
 1933
 1934
 1935
 1936
 1937
 1938
 1939
 1940
 1941
 1942
 1943
 1944
 1945
 1946
 1947
 1948
 1949
 1950
 1951
 1952
 1953
 1954
 1955
 1956
 1957
 1958
 1959
 1960
 1961
 1962
 1963
 1964
 1965
 1966
 1967
 1968
 1969
 1970
 1971
 1972
 1973
 1974
 1975
 1976
 1977
 1978
 1979
 1980
 1981
 1982
 1983
 1984
 1985
 1986
 1987
 1988
 1989
 1990
 1991
 1992
 1993
 1994
 1995
 1996
 1997
 1998
 1999
 2000
 2001
 2002
 2003
 2004
 2005
 2006
 2007
 2008
 2009
 2010
 2011
 2012
 2013
 2014
 2015
 2016
 2017
 2018
 2019
 2020
 2021
 2022
 2023
 2024
 2025
 2026
 2027
 2028
 2029
 2030
 2031
 2032
 2033
 2034
 2035
 2036
 2037
 2038
 2039
 2040
 2041
 2042
 2043
 2044
 2045
 2046
 2047
 2048
 2049
 2050
 2051
 2052
 2053
 2054
 2055
 2056
 2057
 2058
 2059
 2060
 2061
 2062
 2063
 2064
 2065
 2066
 2067
 2068
 2069
 2070
 2071
 2072
 2073
 2074
 2075
 2076
 2077
 2078
 2079
 2080
 2081
 2082
 2083
 2084
 2085
 2086
 2087
 2088
 2089
 2090
 2091
 2092
 2093
 2094
 2095
 2096
 2097
 2098
 2099
 2100
 2101
 2102
 2103
 2104
 2105
 2106
 2107
 2108
 2109
 2110
 2111
 2112
 2113
 2114
 2115
 2116
 2117
 2118
 2119
 2120
 2121
 2122
 2123
 2124
 2125
 2126
 2127
 2128
 2129
 2130
 2131
 2132
 2133
 2134
 2135
 2136
 2137
 2138
 2139
 2140
 2141
 2142
 2143
 2144
 2145
 2146
 2147
 2148
 2149
 2150
 2151
 2152
 2153
 2154
 2155
 2156
 2157
 2158
 2159
 2160
 2161
 2162
 2163
 2164
 2165
 2166
 2167
 2168
 2169
 2170
 2171
 2172
 2173
 2174
 2175
 2176
 2177
 2178
 2179
 2180
 2181
 2182
 2183
 2184
 2185
 2186
 2187
 2188
 2189
 2190
 2191
 2192
 2193
 2194
 2195
 2196
 2197
 2198
 2199
 2200
 2201
 2202
 2203
 2204
 2205
 2206
 2207
 2208
 2209
 2210
 2211
 2212
 2213
 2214
 2215
 2216
 2217
 2218
 2219
 2220
 2221
 2222
 2223
 2224
 2225
 2226
 2227
 2228
 2229
 2230
 2231
 2232
 2233
 2234
 2235
 2236
 2237
 2238
 2239
 2240
 2241
 2242
 2243
 2244
 2245
 2246

1761

Don Joseph de Barco

Don Joseph de Barco

Don Joseph de Barco

Por Un panal de Un oficial . . . 6-00
 Por Un panal de Un no persona . . . 2-00
 Por Un panal de Un peon . . . 4-00
 Por Un panal de Unos } 17-16
 y la Conduccion . . .
 Por Unos Unos Unos . . . 7-00

36-16

Dado del Señor Don Joseph de
 Mayora la Cantida de veinte y 6
 reales de Belcon y Medio Sansebad
 y Setiembre 20 de 1761

Joseph de Barco

Don Joseph de Barco

Don Joseph de Barco

Don Antonio de Cheuena

Confiesa io Juan Pamp de Aambian
 hauea recido de Jph de Mayora la Cantida

Don Joseph de Barco

Don Joseph de Barco

Don Joseph de Barco
 Don Joseph de Barco
 Don Joseph de Barco

Confieso yo Juan de Laca vecino del lugar de
 Ygueldo haber recibido de Joseph Ignacio del Mayo
 ra por una piedad pobal treinta Reales de Bellon
 y por otra una dala veinte Reales de Bellon y pa
 ra que conste la verdad donde conbenga doi este
 recibo ha favor del dicho Mayoza y no saber fir
 mar firme hanuego en ygueldo bente y uno de
 septiembre de mil ochocientos y sessenta y uno

Manuel de Urcola Guinapaz

Don Jo. de Laca

se han empleado en esta Casa en el
 atajo de la Cocina, en la dala de la
 ruela de la Cocina y deshacer y componer
 ma de ventana con las piedras anteriores
 y por demas Remiendos, yami que
 go fiamos el mpa escrito por no vauca
 lo escriuix, Montevideo, Junio 30 de 1761

Manuel de Juan, Prop. de la Casa

Joseph Antonio de Chequeria

Confieso yo Juan Baup de Atambura
 haber recibido de J. de Mayoza la Carta

Libro de la Casa de los

Manuel de Laca

Don Jo. de Laca
 Prop. de la Casa
 por el mpa escrito

Por orden del Sr. D. Jph Lgn de Navarra Pécino de
esta Ciudad he puesto yo Juan de Galarraga
una piedra fogal en la Cocina del segundo Quarto
de habitación que su balda es de 12 de vn. . . 12-

7 ta, la q, 12 de vn, los quales
he recibidos de dicho Sr. D. Jph Lgn de Navarra
en 23 de Agosto 1761

Juan de Galarraga

Se han empleado en esta Casa en el
atape de la Cocina, en la dextrilla el
vuelo de la Cocina y deshace y componen
independencia con las piedras anteriores
y las demas Remiéndos, yami que
go fiamos el muestro pto no vauca
lo escriuix Rentexia y Junio 30 de 1761

Francisco de Juan Paus de Navarra
Chuvia

Joseph Antonio de Chaves

Confieso yo Juan Paus de Navarra
haber recibido del Sr. D. Jph de Navarra la Carta-

Libella on can. . .
de las

de las

De 27 de 20. de 20. . .
por el . . .

Carta de lo traucado por Juan Paus de
Aramburu para el Señor Don Joseph Ignacio de Maio
xa en la Casa llamada de Cathalinas en a
rita en Poblacion de Alca con Como se siguen

Unexam. Catracas de
oficiales Contador Ases, P.
de N. importan. 2082

Et Cinco finales de oficiales di
go de Aprendida Aguas
P. importan. 2020

Comandantes Cartas de Ciento y
quatro Reales de N. calos finales
re han empleado en dha Casa en el
atajo de la Cocina, en la dila de
vuelo de la Cocina y de la casa y componen
ina dentana con las piedras anteriores
y las demas Remiendos, yami Pae
go fiamis el mpxa scripto por no vaua
io escriuix Montexia y Junio 30 de 1761.

Aruego de Juan Paus de Alca

Don Antonio de Chaves

Confieso io Juan Paus de Aramburu
hauer Recido de N. de Maio la Carta - so

Sevilla en la Casa de...
Don de las...
Don de las...

[Faint handwritten text, likely bleed-through from the reverse side]

[Faint handwritten text, likely bleed-through from the reverse side]

[Faint handwritten text, likely bleed-through from the reverse side]

[Faint handwritten text, likely bleed-through from the reverse side]

[Faint handwritten text, likely bleed-through from the reverse side]

[Faint handwritten text, likely bleed-through from the reverse side]

Pad. g. Contiene la Cuenta de la obra plana
y p. g. Contiene el plano de la obra formada por
un fuste y un pino y un codo de escuadra. Hecho
en Diciembre de 1764.

Arriego del Declarante

8
Cristiano de Checaranga

Comorden: El Señor Don Joseph y Ignacio;
Maura Alancado y Conducido delat Can
teras de Ygueldo alafaxina de la Ciudad;
y ofermir el Reiza Mio Obra al preio,
por cada Codo de Loras abante Cuatro, por
Codo, Son Sin Cuertay Nube; y nortan;
Nubopos sencillos de aguinxe y tuspe,
dyden y Cuatro Cuarto; So Sebastian;
y Cenero 24 El Año 1762 -
A Nuso porno Sobefiximar expusado auu
ba yo Diego de Aguirre =

Diego Quirre

E. Cabido Amans del Senex Dn Joseph -
 Ignacio Mañosa, y Josefina de Zeiza -
 Spondia Card. Sifaltan Expressado en bameo -
 blizo. Entregar a du. Anñia la faltta que
 hubiere que correspondo al Chafaltta. A Nuego
 porno saber y mas Expressado Zeiza

Sevilla a 11 de Mayo de 1763

Don Acuirre

24. 37 y Nuevo de Sta. Rosa
 y de San Juan canchales de flores
 azul de 10 A. 15 por rubio y
 café de largo hecho entera con
 ha de 10 centimetros a 12
 ha han la ra. de 10 a 12
 y en las 10 centimetros de
 10 centimetros de largo de 10
 centimetros de 10

M. Manuel Fort. de Crauz

no 2^o de San Luis, Maio 22 de 1762. Lo qual se com-
mencou a

Piero Gn. Savarola

[illegible]

Confieso yo Juan Bop, de Anasaurual Peño de la
 Poblacion de Abta haver Recuido de Sr. Dn Joseph
 Donacio el Mayor a Ciento y ochenta y nueve v. que
 Indico y lea m. de el p. por el ymporte de ciento congu
 entos, dos Congos de Naveros Comprados de orden de
 el Sr. para las tierras sembradas y manzanas de la
 Casa de Catalina renea en dha Poblacion y otras de
 su administracion este presente año y p. de Conste do
 el presente firmado de por no saber y de excoiones
 cada Poblacion de treinta y dos mil de mil Seteci
 entos y setenta y dos Anasaurual de dha Anasaurual.

Manuel de Homburg

Recibo de 15 de Mayo de 1762
 Juan Bop de Anasaurual Peño de la
 Poblacion de Abta Recuido de Sr. Dn Joseph
 Donacio el Mayor a Ciento y ochenta y nueve v.
 que Indico y lea m. de el p. por el ymporte de
 ciento congu entos, dos Congos de Naveros
 Comprados de orden de el Sr. para las tierras
 sembradas y manzanas de la Casa de Catalina
 renea en dha Poblacion y otras de su adminis-
 tracion este presente año y p. de Conste do
 el presente firmado de por no saber y de excoi-
 ones cada Poblacion de treinta y dos mil de
 mil Setecientos y setenta y dos Anasaurual de
 dha Anasaurual.

Importa esta Cuenta como
 en 20 de San Jul. y Mayo 2 de 1762 Lo qual con fiso a bo
 libido

Pero 7 de San Jul.

Recibo de 13 de Mayo de 1762
 Juan Bop de Anasaurual Peño de la
 Poblacion de Abta Recuido de Sr. Dn Joseph
 Donacio el Mayor a Ciento y ochenta y nueve v.
 que Indico y lea m. de el p. por el ymporte de
 ciento congu entos, dos Congos de Naveros
 Comprados de orden de el Sr. para las tierras
 sembradas y manzanas de la Casa de Catalina
 renea en dha Poblacion y otras de su adminis-
 tracion este presente año y p. de Conste do
 el presente firmado de por no saber y de excoi-
 ones cada Poblacion de treinta y dos mil de
 mil Setecientos y setenta y dos Anasaurual de
 dha Anasaurual.

He venido a los dueños de la casa de Lanza llamada
 Acuña por el casado de don Lázaro y tiene D. Joseph Lanza de Mañara en la
 bodega de la casa de Lanza y las ha tenido hasta de la compra de
 esta casa de Lanza y por este la mitad de el presente de N.º y de la
 más de mil setecientos y sueltas de =

Joseph de Mañara

Señalada de Lanza

Q

He venido a los dueños de la casa de Lanza llamada
 Acuña por el casado de don Lázaro y tiene D. Joseph Lanza de Mañara en la
 bodega de la casa de Lanza y las ha tenido hasta de la compra de
 esta casa de Lanza y por este la mitad de el presente de N.º y de la
 más de mil setecientos y sueltas de =

Confieso Yo Manuel de Goicoechea Vecino
 desta Ciudad de San Sebastian que el Perí-
 bido del Señor Joseph Ygnazio de Maura
 de ella ochenta y quatro reales de vellón
 por la ocupación y traba de la casa
 de los comunes de la casa de Landeta
 y la granja de enfrente del peso
 Viejo de la arma desta dha Ciudad
 cinco y veinte y seis copias de abono
 para las caserías de su administración
 este presente año y para que conste
 del presente firmado de Manuel
 de Mendizábal y desta Ciudad a vein-
 te de Abril de 1762

Manuel de Goicoechea

Q

Recibido en la
 de San Sebastian
 a 31 de 19 mayo

Recibido en la
 de San Sebastian
 a 31 de 19 mayo

En el oficio de la Real Audiencia de San Sebastian
por el Sr. D. Juan de la Cruz de la Cruz
por el Sr. D. Juan de la Cruz de la Cruz
por el Sr. D. Juan de la Cruz de la Cruz

En el oficio de la Real Audiencia de San Sebastian
por el Sr. D. Juan de la Cruz de la Cruz
por el Sr. D. Juan de la Cruz de la Cruz
por el Sr. D. Juan de la Cruz de la Cruz

Yo Antonio de Ostiaza Alcaide de la Muericidad
de Lugo. En la Ciudad de Salamanca haueido Reu-
do del Sr. D. N.º Ph.ºn.º de la Cruz Alcaide de la Ciudad de
San Sebastian Cunto qualesquier Cinto N.º de mi d
Wellon los mismos que me corresponden de Granancia
al Granado que entaa en mi poder, y segun el Exa-
men, que hucieron, me correspondi la misma Canto.
Por Ser Vidad de este Reino. Firmado por no va-
ria lo eciui, dos para m mismo fin y para in efecto
por Sebastian de Echeuza. En San Seua. a 13.
de Julio de 1762. Por Am.º de Ostiaza

Sebastian de Echeuza
Q

En el oficio de la Real Audiencia de San Sebastian
por el Sr. D. Juan de la Cruz de la Cruz
por el Sr. D. Juan de la Cruz de la Cruz
por el Sr. D. Juan de la Cruz de la Cruz

[Faint, mostly illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side.]

[Faint handwritten mark or signature.]

[Vertical handwritten note:]
 Recibido de don Juan de la Cruz
 el día 15 de mayo de 1762
 por el valor de 18 reales
 en concepto de pago de
 los derechos de la casa
 de don Juan de la Cruz
 en la ciudad de Madrid
 a don Juan de la Cruz
 por el valor de 18 reales
 en concepto de pago de
 los derechos de la casa
 de don Juan de la Cruz
 en la ciudad de Madrid

Confieso yo Sebastián de Arza p^{te} Me recu^{do}
 Cincuenta y Un W^{de} de V^{ra} del Sr. Joseph L^{ra}
 cio de Mayora p^{te} el Valor de diez y siete quin-
 tales de Cal y p^{te} la orden entregue p^{te} M^{re}
 dos delas Casas del D^{ho} y p^{te} la orden de los
 p^{te} los Parafes y los Cinos restantes p^{te} M^{re}
 Apoyar a la Vexdad y por no Sauer yo
 exhibir ami Tuyo firmo Fran. de Echaniqu^e
 V^{ra} y octubre 6 de 1762.

El Tuyo del Sr. Arza
 Fran. de Echaniqu^e

[Faint handwritten text:]
 de valor en importe del y por de de la quenta
 en azer los tabiques delas dos cozin^{as} y las Vuesu
 tras y otros desheros Remiendos y Reboja dura y
 Suce duras de padores y quarios de Dichos Dos
 Varios y en m^{de} de La Casa y para que conste
 1762

Don 189 R^{te} 23 ⁴ Caplata

Joseph L^{ra}

En 12 de Dic. 1762 entregue en mi casa a Fran. de la Cruz p^{te} el
 del m^{re} granon diez p^{te} en oro de blones, a quenta de los 167 p^{te} el p^{te} que
 arribó se expusieron

[The page contains faint, illegible handwriting, likely bleed-through from the reverse side.]

[Handwritten signature]

Pago de \$ 74. Al D. J. por debitar
Escriva el Encuentro mayor
Al 79.98. El cat. de medio, con 12.
Al 79.98 y los 5. De la carta que
le abraza. De 3 junio de como
el Sr. Maná

Confesso que Pedro de Abonze testador
 a quien entregado mil ydozientos e noventa
 Chiquitos ala Señora Cathalina el
 de Araciles para el Sena Joseph
 Yonaz de Mayora los quales un
 daran seis pesos ydoz eix de n
 Condu Carrero los quales Confie
 San arax nacido del dho Sena
 Joseph Yon de Mayora en el m
 de Septiembre de 762 en dano
 y por no daver escríva dho
 gens a luego firme
 Pedro Yon de Mayora

De
Ox
he
i Cu
e R
vnta
Maria
de Lo
o do
ce
Mao
edad
entos

de de que en el importe del y por de desta quenta
mazer los tapiques de las dos cozinhas y las quenta
mas y otros de fierres remiendos y Reboya de uia y
sucedenas de paderes y guarros de dichos dos
cuartos y en la de la casa y para que conste dos

Don 189 R $\frac{23}{4}$ Cuplata

Joseph Lamont

Em 12 de Dez. de 1762 entregué en mi caia á Fran. de Mello sempre fiscal
del mto granero diez p. en oro de bonos, á quenta de los 189 p. Al por que
ambos se expresan

Septiembre 1762

[Faint handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

Memoria de los gastos y Marzales de los Señores de la Casa de don Alonso el Quinto Bizarro en la Calle de San Vicente

| | |
|----------------------------------|--------------|
| Primera parte de la Casa de Yuso | 38-17 |
| a la Caudauna | |
| Por el finar de Montero a la | 65-00 |
| El primer día de oficiales | 27-00 |
| medio jornal de un pón | 7-00 |
| el segundo día de oficiales | 12-00 |
| el tercer día de oficiales | 12-00 |
| por el jornal de un pón | 10-00 |
| por el jornal de una persona | 5-00 |
| | <hr/> 153-17 |

En la Cunta Como Que Pasaí Pasaí de Paderes
 cinco Cing. y tres an. y Diecinueve más de
 por el y 12. de 1762
 Reubio y Joseph de Bario y de Bario
 De Joseph Mayora
 Los ciento cincuenta y tres Reales y Medio
 de Bellon del importe del y por la desta quenta
 en azer los trabajos de las dos cozinaz y de la Nueva
 rias y otros de los Reales Remiendos y Rebozadura y
 de la casa de paderes y quateros de dichos dos
 paderes y entrada de la Casa y para que conste

Don 189 R^o 23 Caplata

Joseph Alamos

En la Ciudad de 1762, entregué en mi casa a Don Alamos primer oficial del mío granero diez p. en dos doblones a quenta de los 189 p. al pón que amito se expreman

[Vertical handwritten note on the left margin of the right page.]

Joseph Antonio de
Barco

1.º
 Ox
 he
 á Cu
 e de
 binza
 Maria
 de Lo.
 o da
 z
 Maio
 idade
 entos

sus Zellos
 de Ingo
 y parcia
 y tau D
 el total
 n, y el
 nton de
 ara y fu
 1762

Don 189 R $\frac{23}{4}$ Auplata

Joseph Elam

En 12 de Maio de 1762 entreguei em mi casa a Fran. d'Alto promp. fiscal
del mto fisco de 200 p. em 200 doblones, a quenta de 167 1/2 Al p. que
asim se expressa

the Carnot

la declaracion del fisco, que ha hecho sus Zeltas
la conduccion, a Corte desde Huarabi a la Jajaja,
y el Corte de sus Atadunas, que las tres parciales
Nuevas importan, como pauci, sesenta, y tres D.
y tres quantillos de plata, y montando el total
importe de los tres Zeltas que tiene en vi, y el
Valor de la Tabla, las dos partes montan die-
ochenta, y nueve A. y tres quantillos de plata, y fu-
Nilla a / Ple Diciembre del 1762

Von 189 R²⁷³/₄ Caplata

Joseph Elam

Em 12 de Maio de 1762 entreguei em mi caixa a Pan. d'Alto pmta oficial
del me framen diez p en do doblon, a quenta de 189 1/2 pmta que
asuta se expreian

p. 47.

Al mismo tiempo, representa, por dho Alcaide,
la declaracion del fexxon, que ha hecho sus Zellos
la conduccion, a Coste de su Hacienda a la faga,
y el Coste de sus Almadenas, que las tres partidas
Ultimas importan, como parece, sesenta, y tres D.
y tres quattrillos de plata, y sumando el total
importe de los tres Zellos que tiene en vi, y el
valor de la Tabla, las dos partidas montan de
ochenta, y nueve R.^{os} y tres quattrillos de plata, y fu
N^o 111 a 7 de Diciembre de 1762

Joseph Elam

24. 12. 1762 entregue en mi casa a Fran. de Pabre papeal oficial
del mío granero diez p^{os} en oro de buena, a quatro reales 187 1/2 el peso que
ambos se expresan

En la Ciudad de San Sebastian es ha
 en todo su Costado, y fagon quarenta y dos
 Codos Regulares de Tablas (de Robles) estimos a
 doce quantillos de plata por cada uno Codo, y
 a este Respecto importan Ciento, Ninte y seis
 R^{os} de plata =

En la Ciudad de San Sebastian es ha
 en todo su Costado, y fagon quarenta y dos
 Codos Regulares de Tablas (de Robles) estimos a
 doce quantillos de plata por cada uno Codo, y
 a este Respecto importan Ciento, Ninte y seis
 R^{os} de plata =

En la Ciudad de San Sebastian es ha
 en todo su Costado, y fagon quarenta y dos
 Codos Regulares de Tablas (de Robles) estimos a
 doce quantillos de plata por cada uno Codo, y
 a este Respecto importan Ciento, Ninte y seis
 R^{os} de plata =



En la Ciudad de San Sebastian es ha
 en todo su Costado, y fagon quarenta y dos
 Codos Regulares de Tablas (de Robles) estimos a
 doce quantillos de plata por cada uno Codo, y
 a este Respecto importan Ciento, Ninte y seis
 R^{os} de plata =

Medicion y estimacion de una Tima nueva, que
 hizo yo, Joseph de Pamon Nieto desta Villa
 de Renteria fabricada, por Juan Estevan
 Molacagui Nieto del Valle de Olazun para
 la Casa de Cathalinen sita en la Jurisdiccion
 de la Ciudad de San Sebastian es ha
 en todo su Costado, y fagon quarenta y dos
 Codos Regulares de Tablas (de Robles) estimos a
 doce quantillos de plata por cada uno Codo, y
 a este Respecto importan Ciento, Ninte y seis
 R^{os} de plata =

1126

Al mismo Tiempo, Representa, por dho Olazun,
 la declaracion del fagon, que ha hecho sus Zellos
 la conduccion a Corte de dho Renteria a la fagon,
 y el Corte de sus Ataduras, que las tres partidas
 estimas importan, como paze, sesenta y tres R^{os}
 y tres quantillos de plata, y montando el total
 importe de las tres Zellos que tiene envi, y el
 Valor de la Tabla, las dos partidas montan Ciento
 ochenta y nueve R^{os} y tres quantillos de plata, y fin
 en esta Villa a 7 de Diciembre del 1762

Von 189 R^{os} 23/4 de plata

Joseph de Pamon

En la Ciudad de San Sebastian es ha
 en todo su Costado, y fagon quarenta y dos
 Codos Regulares de Tablas (de Robles) estimos a
 doce quantillos de plata por cada uno Codo, y
 a este Respecto importan Ciento, Ninte y seis
 R^{os} de plata =

Mari la Cantidad que expresa ala buelta de un por
 menor al Sr. D. Joseph Ignacio de mañosa Vicario
 de la Ciudad de 1.^a Su. y firme para que conste a
 favor del copiado mañosa, con prevencion de que
 dha Cantidad no comprende la conduccion de la
 puerca de Tima de la Casa de Lezanion a la
 Catalonense segun el campeonio hecho al principio de
 Su. y mes 16 de 1763.

1.º de 1772 M. 3.º de 1772

J. C.
 M. Esteban Nicolau

1.º de 1762
 1.º de 1762
 1.º de 1762
 1.º de 1762

1.º de 1762

Como Capellan que voi de la que fundo D. Ana
 Maria de Guez y Lazon Vizina que fue de esta
 Ciudad de San Sebastian, confieso haver recebido
 de Joseph 2.^o de Mayora Vez. de ella, y Adm.
 nistrador de los Vinos de D. Maria Ana de
 Lenzamifer lex. ma de D. Joseph Agustin de
 Monzon, vecinos de la Ciudad de Pamplona:
 treinta ducados de vellon por el valor de un Censo
 principal de mil duc. de plata, fundado sobre dha
 Vno, y en favor de la referida Capellania, y con
 correspondientes al año cumplido en 12 de Febrero
 de 1763; y para que conste, como tal Capellan, fir-
 mo en esta dha Ciudad a cinco de abril de mil
 setecientos y setenta y quatro.

D. Joseph Antonio de
 Lizarraburu

1.º de 1762
 1.º de 1762
 1.º de 1762

Como Capellan que voi dela que fundo D.^a Ana
 Maria de Luez vezina q^{ue} fue de esta Ciudad de
 D.ⁿ Sebastian, Confieso haver recebido de D.ⁿ Agustin
 de Mayora vezino de ella, y Administrador de
 las Viñas de D.^a Maria Josepha de Zenzamul
 por legitima de D.ⁿ Dⁿ Agustin de Monzon
 vezinos de la Ciudad de Pamplona: sesenta
 Ducados de Vellon por reditor de un censo princi-
 pal de mil ducados de plata, fundado sobre di-
 chas Viñas, y en favor de la referida Capellania,
 y son correspondientes a los años cumplidos en
 el mes de Febrero de mil setecientos y sesenta y dos,
 y para que conste como tal Capellan firmo en
 esta Dⁿa Ciudad a diez y nueve de Mayo de mil
 setecientos y sesenta y tres

D.ⁿ Joseph Antonio de
 Lizarraburu

[Faint, mostly illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side.]

[Faint handwritten notes and signatures.]

[Faint handwritten mark or signature.]

[Vertical handwritten notes on the left margin of the bottom page.]

San Sebastian Agosto 1763

Magistro Rino Tomas de
panplona asta el dia 14 atomado
celeminas ----- 17

Cada celemi con sus pasas 3 Rs
Alacabado Tomas ----- 51 Rs
Alas Comidas ----- 14 Rs

Magistro Rino Hermano
do celeminas - 2 1/2 asen Rs
e las Comidas asen Rs - 8

Entodo asen estas 2 cuentas
- en reales asen 80 1/2 Rs

he recibido el contenido relacion q. de
D. J. Ph. y M. de la Cruz = fuerza de San Pedro

28 de 1763 Joseph de Barco
hacer 27 pero 2 1/2 mrs. v. adini
tuendo que cada pero es de 15 x. vellon

La cuenta q. presenta Joseph de Barco es trasladado en la Casa don-
de aya de 1763 son empleados en hacer el nuevo los Comunes de la Casa
17 de Diciembre 31 de 1763

creados de Don Joseph Mayor Los quovocian
y se hace reales y Medos que arriba se es preta y formos con

1763.

Quo. a Lucia de los rios por el
depo. a. 1763. Juan de los rios
en ella lo apun. a. 1763.
m. 1763. a. 1763. a. 1763.
cuada, y en com. 1763.

Imp. 1763. 1763.

La cuenta que tengo que ymbiar
a Pamplona, y importa, veinte
y ocho pesos, i una peca, que
son 3 dias i nueve pesos, menos,
Un Real de vellon, por el ba
lor de un corte de Baba de
media zeda listada,

i nueve pesos i cinco 1/2 de v. r.
de, Sapatos queros i otras menu
derias de que e tenido en cargo,

Alto. Alon. E.
del. Ventura ga.
Vener. Man. Mon.
ar. mis

ficial. 1763.

Quero. 1763.

1763.

Alon. 1763.

Contra. 1763.

1763.

1763.

1763.

1763.

Lo que me a dado son 25 1/2 para hizo el

esto

1763. me embio esta cuenta m. 1763. 1763.

i pensa con su cuada suana con quien e tenido los tres 1/2.

y ha peca 1763. i el cumplim. a. 1763. y ha
peca, y a. 1763. 1763.

Mayor. 1763.

1763.

1763.

1763.

1763.

1763.

1763.

1763.

1763.

1763.

1763.

1763.

1763.

1763.

1763.

1763.

1763.

1763.

1763.

1763.

1763.

1763.

1763.

1763.

1763.

1763.

1763.

1763.

1763.

1763.

1763.

1763.

1763.

1763.

1763.

1763.

1763.

1763.

1763.

1763.

1763.

1763.

1763.

1763.

1763.

1763.

1763.

1763.

1763.

1763.

1763.

1763.

1763.

1763.

1763.

1763.

1763.

1763.

1763.

1763.

1763.

1763.

1763.

1763.

1763.

1763.

1763.

1763.

1763.

1763.

1763.

1763.

1763.

1763.

1763.

1763.

1763.

1763.

1763.

1763.

1763.

1763.

1763.

1763.

1763.

1763.

1763.

1763.

1763.

1763.

1763.

1763.

1763.

1763.

1763.

1763.

1763.

1763.

1763.

1763.

1763.

1763.

1763.

1763.

1763.

1763.

1763.

1763.

1763.

1763.

1763.

1763.

1763.

1763.

1763.

1763.

1763.

1763.

1763.

1763.

1763.

1763.

1763.

1763.

1763.

1763.

1763.

1763.

1763.

1763.

1763.

1763.

1763.

1763.

1763.

1763.

1763.

1763.

1763.

1763.

1763.

1763.

1763.

1763.

1763.

1763.

1763.

1763.

1763.

1763.

1763.

1763.

1763.

1763.

1763.

1763.

1763.

1763.

1763.

1763.

1763.

1763.

1763.

1763.

1763.

1763.

1763.

1763.

1763.

1763.

1763.

1763.

1763.

1763.

1763.

1763.

1763.

1763.

1763.

1763.

1763.

1763.

1763.

1763.

1763.

1763.

1763.

1763.

1763.

1763.

1763.

1763.

1763.

1763.

1763.

1763.

1763.

1763.

1763.

1763.

1763.

1763.

1763.

1763.

1763.

1763.

1763.

1763.

1763.

1763.

1763.

1763.

1763.

1763.

1763.

1763.

1763.

1763.

1763.

1763.

1763.

1763.

1763.

1763.

1763.

1763.

1763.

1763.

1763.

1763.

1763.

1763.

1763.

1763.

1763.

1763.

1763.

1763.

1763.

1763.

1763.

1763.

1763.

1763.

1763.

1763.

1763.

1763.

1763.

1763.

1763.

1763.

1763.

1763.

1763.

1763.

1763.

1763.

1763.

1763.

1763.

1763.

1763.

1763.

1763.

1763.

1763.

1763.

1763.

1763.

1763.

1763.

1763.

1763.

1763.

1763.

1763.

1763.

1763.

1763.

1763.

1763.

1763.

1763.

1763.

1763.

1763.

1763.

1763.

1763.

1763.

1763.

1763.

1763.

1763.

1763.

1763.

1763.</

C. d. 17 de Mayo de 1763
 Cuenta de D. Antonio
 Antonio de Pinza

Memorial del queyo Joseph de Barco Alon. Alon. E.
 traugado y su Ministerio por orden del Señal. J.
 Maria de Pinza y por orden del Ven. Ma. Mon.
 y fia de la h. a. como respect.

Por D. Juan de Leon Oficial...
 a res. n.º. Catorce...
 Mas por D. Juan de Leon por su aduacion...
 Mas por el cargo de Vello a res. n.º. 12...
 Mas por D. y Ocho Financos de Capitan...
 cada D. n.º. y Cuarenta Catorce...
 Mas por D. y Ocho Financos de...
 Mas por mil y quinientos Caballeros a...
 Mas por ocho los naos que hizo el...
 Voyez en la B. contra a la...

Y...
 Importan...
 Quatro...
 y...
 haciendo...
 teniendo que cada peso es de 15 r. vellon

La cuenta q. presenta Joseph de Barco es fraudada en la Casa don.
 de cuenta...
 17 de Diciembre 31 de 1763

creados...
 y por...
 y por...

[Faint handwritten text on the left page, mostly illegible due to fading and bleed-through.]

[Faint handwritten text at the bottom of the left page, mostly illegible.]

S^{ra} Sebastian a 1 de Diciembre de 1763

Joseph A. Barco

Amala. Alon. Ma. fin.

N. 13.

Cuenta del gasto que a abido en forrar con tablas las Capas de los Comunes en una Casa perteneciente al Sr. Joseph Agustin de Monzon para en la esquina que hace alas Calles de Trigo, Juan, y Surtirola de esta Ciudad de Sebastian, los quales son asueta

Octubre 20 de 1763

Alon. Ma. fin.

Para 7e
Numeram. se emplearon en dho forro de comu-
nes por su parte interior y Nueve de dho.
los quarenta y m tablas de caberem a dos
re cada mo - - - - - 82 -
Mas en dho se emplearon diez y tres quarts
codos de tabla Castano que a dos re y medio ca-
da m codo hacen - - - - - 26 1/2
It en dha obra trauasaron quince finales de
Oficiales Carpinteros a seis re cada mo - - - - - 90
It quatro re por mtes trauasanos que para afi-
anzar el asiento comun en la segunda viuen-
da se pusieron - - - - - 04
Por 383 clavos de entablar y 125 dho de al-
farracia que se emplearon en dho valen - - - - - 26 3/4
Total 229 1/2

Importa esta cuenta segun se ve en el presente
y nueve re y cinco octavos de vellon (dado en) Sebastian y Ne-
nero 31 de 1764

Man. Ant. de Herrera Ma. fin.

Recu la cantidad de precedentes de manos
de Sr. Jph. Lgn. de Maizora 1^{ra} y 2^a febrero 2 de 1764

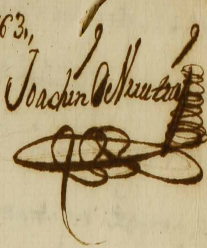
Man. Ant. de Herrera Ma. fin.

Amala. Alon. Ma. fin.

C t N. 11

Comfies yo Juagun de Uruaia, Alarife de
Esta Ciudad de S.ⁿ Sebastian haver Recivido de Ma
yor de Don Jph. Ygnacio de Mayora Administrador
de D.ⁿ Juan Bp.ⁿ de Monzon Veinte y dos m.^{rs} de Uru
por el Reconocimiento de Una Casa en el Pasaje Pan
da del Fuencarral y hoy Esre Recibo a favor de
The Mayora por la Verdad firme en S.ⁿ Sebastian.

a 18 de Diciembre de 1763,

Juan de Uruaia


Esta Ciudad a Veinte y tres de mil Quientos R.
Entra y quaxo:

Juana de Catalina de Uruaia

Antonio de Uruaia



En la Ciudad de S.ⁿ Sebastian a 31 de Enero de 1764.
Yo, Juan de Uruaia, Alarife de esta Ciudad, por el
Reconocimiento de una Casa en el Pasaje Pan
da del Fuencarral y hoy Esre Recibo a favor de
The Mayora por la Verdad firme en S.ⁿ Sebastian.

He querido dar traslado al Señor de la Casa que es de su señoría
 llamada don Juan de las Casas que hallar en la Casa
 andia que la esta, poranto en la Universidad de San Lorenzo
 el día de el puenae Nino, a 24 de Enero del 1761.
 Don Juan de las Casas

Ante mí del Sr. D.
 Juan de las Casas

Don Juan de las Casas
 23 de 332, 412, 1761
 por Carabina de el Sr.
 de la corte y de la casa
 de la corte.

N. 57.

Continuo habiendo de el Sr. D. Joseph de

Mañosa la Comedia de Santa y seis años de Villanueva
de Almor y dos por año. Por una Cabaña
otra en mi Boigga: y siendo otros otros de Santa y seis
pertenecientes a los años de 1761, 62, y 63, doi este
cabo firmado de mi mano en el Lugar de el Pinar
en 11 de Septiembre de Mayo de 1763.

Ant. Tidal de Juven

Yo el Sr. D. Joseph de Mañosa
Comandante de Santa y seis años
de Villanueva de Almor y dos
por año. Por una Cabaña
otra en mi Boigga: y siendo
otros otros de Santa y seis
pertenecientes a los años de
1761, 62, y 63, doi este
cabo firmado de mi mano en
el Lugar de el Pinar en 11 de
Septiembre de Mayo de 1763.

Yo el Sr. D. Joseph de Mañosa
Comandante de Santa y seis años
de Villanueva de Almor y dos
por año. Por una Cabaña
otra en mi Boigga: y siendo
otros otros de Santa y seis
pertenecientes a los años de
1761, 62, y 63, doi este
cabo firmado de mi mano en
el Lugar de el Pinar en 11 de
Septiembre de Mayo de 1763.

[Faint handwritten text, mostly illegible]

[Faint handwritten text]

[Vertical handwritten text on the left margin of the right page]

Confuso y *[illegible]* de *[illegible]* Vecino de la Vi-
lla de Puentaria ante Venido de D. Joseph Ignacio de *[illegible]*
Madera Venida y Vite Kales y medio de Nelson por otras
tantas Cajas de Lona de la Carcha de Albornos que esta-
ban en Vasadas en una Cuba mia en el Vario de *[illegible]*
caia en el Pae de la Vanda de Guentecaua y para que
Contra fiamos en esta Ciudad de San Juan de los Rios de
Julio de 1764

[Signature]
J. de *[illegible]*

[illegible] de la ciudad de *[illegible]*
el Tenor Pedro *[illegible]* del 9 de Mayo
ya, me entrego, es como se sigue
Los q. quieren tomar en arrenda-
miento la casa llamada del Castillo, otras
dos, junto ala q. llaman de Inda, todas
en la calle de aquel lugar, dando fiadores
de su pago, y otorgando en esta forma
los Conserendentes acudan a D. Joseph
Ignacio de la Jara, Vecino de la Ciudad
de San Juan de los Rios

Para q. de ello conste y de pedimento
del citado Mayor de el presente du-
plicado mente en este Noble y Real

Certo 9^a, me entrego, es como
 Los q. quisiere tomar en arrenda-
 miento la casa llamada del Castillo, otras
 dos, puntos ala q. llaman de Tonda, todas
 en la calle de los lugares, dando radores
 des satis fagon q. otorgando en esta forma
 En. Correspondientes acudir a Dn. Pedro
 Agnacio de la Jara, Ojuno de la Ciudad
 de San Juan de los Rios —————

de San Juan de los
Igora q de ellos consiste de pedimento
del citado Mayor en el presente du-
plicado en este Noble y leal

Street Car Co. 27. American
 Hotel & Restaurant of Niagara
 Falls at Niagara Falls, N.Y.
 Broadway, New York
 a. 100 100 61, 62, 63 a.
 Niagara 2000 2000 2000
 1000

[illegible][illegible]

le peraron 28^{os} 2027
 por libro impoaron 27^{os} de 2^{os} 2028
 de por seis ancos de panno nuevo que hire
 para las cubas de curadindas, las quales
 costaron al mismo precio de 38^{os} y 1/2^{os} 2029
 On^o 2030
 v. aano rep. impoaron 2031

10311
 Importan las partidas de uno trececientos
 y noventa y siete pesos y medio. Van
 de mas. En 24 de oct. de 1764

Pietro Barreche

Quimesam por 2 pesos pa la piment.

que pesaron 26.^{tes} a b $\frac{1}{2}$ gr. la libra p. la

2.ª de la Casa de Landanag. imp. n. 003214

Don 2-paisanos p. a. Lucana y Veneciana fide

La muestra 6- en el otro S- que muestra 11 0011

La vapor de Niagara paraba puesta...
Nave

Por la Compañía. *Alma Terraza consueñe* 000311

nuba

Los 3. Tenajes nuevas con sus llaves, la de la

puente de tránsito 14^o m. la de la obra
quita 8 L.

18. - *l'edel quattro a amba 8 L.*

que unidos m^{os} 0003

Los 3-grampones, y una embrolla // . . . 0003,
10093 //

Por 4^{ta} paxes & Viagras para Centa

millas " le 10^o 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 31 32 33 34 35 36 37 38 39 40 41 42 43 44 45 46 47 48 49 50 51 52 53 54 55 56 57 58 59 60 61 62 63 64 65 66 67 68 69 70 71 72 73 74 75 76 77 78 79 80 81 82 83 84 85 86 87 88 89 90 91 92 93 94 95 96 97 98 99 100 101 102 103 104 105 106 107 108 109 110 111 112 113 114 115 116 117 118 119 120 121 122 123 124 125 126 127 128 129 130 131 132 133 134 135 136 137 138 139 140 141 142 143 144 145 146 147 148 149 150 151 152 153 154 155 156 157 158 159 160 161 162 163 164 165 166 167 168 169 170 171 172 173 174 175 176 177 178 179 180 181 182 183 184 185 186 187 188 189 190 191 192 193 194 195 196 197 198 199 200 201 202 203 204 205 206 207 208 209 210 211 212 213 214 215 216 217 218 219 220 221 222 223 224 225 226 227 228 229 230 231 232 233 234 235 236 237 238 239 240 241 242 243 244 245 246 247 248 249 250 251 252 253 254 255 256 257 258 259 260 261 262 263 264 265 266 267 268 269 270 271 272 273 274 275 276 277 278 279 280 281 282 283 284 285 286 287 288 289 290 291 292 293 294 295 296 297 298 299 300 301 302 303 304 305 306 307 308 309 310 311 312 313 314 315 316 317 318 319 320 321 322 323 324 325 326 327 328 329 330 331 332 333 334 335 336 337 338 339 340 341 342 343 344 345 346 347 348 349 350 351 352 353 354 355 356 357 358 359 360 361 362 363 364 365 366 367 368 369 370 371 372 373 374 375 376 377 378 379 380 381 382 383 384 385 386 387 388 389 390 391 392 393 394 395 396 397 398 399 400 401 402 403 404 405 406 407 408 409 410 411 412 413 414 415 416 417 418 419 420 421 422 423 424 425 426 427 428 429 430 431 432 433 434 435 436 437 438 439 440 441 442 443 444 445 446 447 448 449 450 451 452 453 454 455 456 457 458 459 460 461 462 463 464 465 466 467 468 469 470 471 472 473 474 475 476 477 478 479 480 481 482 483 484 485 486 487 488 489 490 491 492 493 494 495 496 497 498 499 500 501 502 503 504 505 506 507 508 509 510 511 512 513 514 515 516 517 518 519 520 521 522 523 524 525 526 527 528 529 530 531 532 533 534 535 536 537 538 539 540 541 542 543 544 545 546 547 548 549 550 551 552 553 554 555 556 557 558 559 560 561 562 563 564 565 566 567 568 569 570 571 572 573 574 575 576 577 578 579 580 581 582 583 584 585 586 587 588 589 590 591 592 593 594 595 596 597 598 599 600 601 602 603 604 605 606 607 608 609 610 611 612 613 614 615 616 617 618 619 620 621 622 623 624 625 626 627 628 629 630 631 632 633 634 635 636 637 638 639 640 641 642 643 644 645 646 647 648 649 650 651 652 653 654 655 656 657 658 659 660 661 662 663 664 665 666 667 668 669 670 671 672 673 674 675 676 677 678 679 680 681 682 683 684 685 686 687 688 689 690 691 692 693 694 695 696 697 698 699 700 701 702 703 704 705 706 707 708 709 710 711 712 713 714 715 716 717 718 719 720 721 722 723 724 725 726 727 728 729 730 731 732 733 734 735 736 737 738 739 740 741 742 743 744 745 746 747 748 749 750 751 752 753 754 755 756 757 758 759 760 761 762 763 764 765 766 767 768 769 770 771 772 773 774 775 776 777 778 779 780 781 782 783 784 785 786 787 788 789 790 791 792 793 794 795 796 797 798 799 800 801 802 803 804 805 806 807 808 809 810 811 812 813 814 815 816 817 818 819 820 821 822 823 824 825 826 827 828 829 830 831 832 833 834 835 836 837 838 839 840 841 842 843 844 845 846 847 848 849 850 851 852 853 854 855 856 857 858 859 860 861 862 863 864 865 866 867 868 869 870 871 872 873 874 875 876 877 878 879 880 881 882 883 884 885 886 887 888 889 890 891 892 893 894 895 896 897 898 899 900 901 902 903 904 905 906 907 908 909 910 911 912 913 914 915 916 917 918 919 920 921 922 923 924 925 926 927 928 929 930 931 932 933 934 935 936 937 938 939 940 941 942 943 944 945 946 947 948 949 950 951 952 953 954 955 956 957 958 959 960 961 962 963 964 965 966 967 968 969 970 971 972 973 974 975 976 977 978 979 980 981 982 983 984 985 986 987 988 989 990 991 992 993 994 995 996 997 998 999 1000 1001 1002 1003 1004 1005 1006 1007 1008 1009 1010 1011 1012 1013 1014 1015 1016 1017 1018 1019 1020 1021 1022 1023 1024 1025 1026 1027 1028 1029 1030 1031 1032 1033 1034 1035 1036 1037 1038 1039 1040 1041 10

total imp. en ar. V^o 0409^u

Segun se ve por la Cima del margen importa

quenta de los y nueve D. y de los de los ms de C.
de los y de los de los ms de C.

hieno. Los quales Confieso lo lastra Maria y

Traves Quinto del Rio Senor D. J. Ph. agnarus d. l.

oparapago de las obras que pubricen esta quinta.

para que conste por no haver se estinado em
no se fazer de Armarde em m'fenda

Primo exa Rubo Titulos de Manantial en J
de 1761

à 6 - de Sep. de 1867 —

29

Thomas & Thomas

2

bon
 mil
 u.
 i. lla
 de
 du
 eli

 los
 to
 ho

 la
 n
 ra
 el
 i
 madre
 it
 me y
 e el
 100
 que se
 haná
 como
 Haru

 dic
 cha
 quini
 as of
 no ven
 a, q
 quia
 aencia
 eor
 mas
 en

Quenta su Arco y de Berardo con el Senor D. Joseph
Ygnacio de Maica Arce de Vnas Rentas del Legar para la
Casera de Calatayud - Dimeas Yn Abel Brabo
en la Casera de Venadentura - para este el edeue alinda
Don Jn de Maica Arce de Vnas Rentas del Legar y de Maica
masauid en Reales de Vn

Y mas el Cauado Luengo echo Y de Berardo
en aser noble pasolo Y de pas garneo en las Rentas
Coto m. Cauado de Vnas Rentas aser Reales el Senor
Lopatan de Vnas Reales del Vn - 36

Y dia 23 de Diciembre an 1764

Y de Berardo

Rein de Jn de Maica Arce de Vnas Rentas del Legar y de Maica
medio de Vnas Rentas del Legar y de Maica Arce de Vnas Rentas del Legar y de Maica
de la Casera de Venadentura; a laus 18 de Mayo de 1764
los 4 de Mayo de 1764 y como primer en Jn de Maica Arce de Vnas Rentas del Legar y de Maica
de 1764

Causado los treinta y seis Reales Arce de Vnas Rentas del Legar y de Maica
Arce de Vnas Rentas del Legar y de Maica Arce de Vnas Rentas del Legar y de Maica
fian a 23 de Diciembre del 1764

Y de Berardo

don
joseph
ygnacio
de maica
arce
de vnas
rentas
del legar
para la
casera
de calatayud
dimeas
yn abel
brabo
en la
casera
de venadentura
para este
el edeue
alinda
don jn
de maica
arce
de vnas
rentas
del legar
y de maica
masauid
en reales
de vn
64
lo
so
bo
la
so
pa
el
2
madre
de
ante y
a el
uico
que el
manu
corres
de manu
de
echa
quini
lado
en don
ita co
quial
conencia
re con
lomas
lo ve

9^{ta} 65. Razon de lo que llevo de Juan Antonio
de Urua de Traragado para D. Joseph
de Mañara para la Caxera de Arrendamiento
Numeramente Don Camillas de Mañara y muer
tan echo Reales de Telleron... 18
Mas la Caxera de Cutas y medio y muer
tan dos personas y medio don Juan de C. 10

Confeso N. Juan Antonio de Urua
que he Reuado de Mañara de D. Joseph
de Mañara la Cantidad de 18 Reales de Telleron
Por ser Caxera primo porno Saquer el
dho Urua oy en dia 15 de Renono
del año de 1765 Nicolas de Mañara

es se ad-
vacia Mañara madre
poner y los 31474 de
ondo su hermano y la parte y
uio despues en otra casa el
miciado de Julian Francisca
el 17 de Septiembre de 1766 en que se
fue a Mañara y D. Mañara
ta a n. 27 de Mañara la co-
la herencia de dho D. Mañara

4. Que lo cobrado de las rentas de la misma casa postuamente, y hasta 3 de Dic-
tubio de dho año de 18, en que falleció el difunto D. Manuel, hecha
liquidacion de correspondiente hasta dho día ingrat: quatro mil quinien-
tos siete R. y once mrs de Telleron, de los quales por Razon de los correspondi-
entes 68831 R. corresponden a dha vna D. Mañara y D. Mañara: tres mil y noventa
y tres R. y diez, y echo mrs de los que me hanse cargo en esta cuenta, co-
mo tambien de lo cobrado de las rentas de la casa de Santo a la Parroquia
de San Vicente, y de la Caxera de Mañara, que ambas son de la herencia
de dha vna D. Mañara y D. Mañara, desde los plazos que se ex-
presan en dha mi cuenta de 14 de Agosto de 1768 y de lo cobrado de las demas
caxas, y censuras de la herencia de dho D. Manuel, desde el fallecido en

Procedo a lo que me piden
de Juan Antonio de Urua
y de Mañara y de Mañara
y de Mañara y de Mañara
y de Mañara y de Mañara

D. N. R. V. por el Sr. D. N. R. V.
 Antonio, p. de cabillas, officio p.
 No del tagan. L. Alondra y p.
 bar de cuba, y media

Imp. 18. N. Y. 1646.

11. 661
Digo Lo Livro de a Tercera, das Condições das
Vendas de m. J.º Tomaz de Moura, de 1657.

por Una pica munda, que le puse aca pica de la
Causa, que Causa en la Conformidad, de no poder
Llevar, ni haberla tra pica, y proximo a Causa, y
avimienos tam. Compuse otras dos Venenias del 2.
y tres quatos; Zpaya que Conste soy loco Durio,
en un ⁿ al. de Dixe de Villa

en lo. m. sen^{do} Pedro de Arana

ingantes al Sr. D. Julian Pan^{do} de laureguendo su hermano y la parte y
porcion correspondiente a esta cantidad adquirio despues en esta casa
de su hijo ^{en} Manuel por compra hecha al nunciado ^{en} Julian Francisco

3) Me lasla Vintu pordudada atta casa, dade 28 de Septiembre de 76 en que se
efectuó el matrimonio entre attha Señores D. Joseph Guillén y D. María
Josepha, tengo abonado en la citada ingenta a n.º 27 de ella lo corres-
pondiente a attha 68831, de q. lo remite a la hacienda de D. D. Juan
el en la de Bord de Octubre de D. D. año de 88, a n.º 28

4^a Que lo cobrado delas rentas dela misma casa por fuerosimiente, y hasta 3^a de Di-
tintos d^{os} año d^o 18, en que falleció el difunto v. d^o Manuel, hecha
liquidacion de lo correspondiente hasta d^{ho} día imparto: quatro mil quin-
ientos siete R. y once mrs d^{os} Vellon, de los quales por razon de los expresados
6883 R. corresponden a d^{ha} v^{da} D^{ha} Maria y f^{da} d^{os} ymas: tres mil, y noventa
y tres R. y diez, y ocho mrs de los que me han de cargo en esta cuenta, co-
mo tambien de lo cobrado delas rentas dela casa d^o punto a la parroquia
d^o San Vicente, y d^{ha} casa d^o Managuaimo, que amba son de la herencia
de d^{ha} v^{da} D^{ha} Maria y f^{da} d^{os} ymas, donde los plazos que se con-
presan en d^{ha} m^a quinta d^o 4^a de Mayo d^o 1788, y de lo cobrado de las demas
casas, y canchias de la herencia d^o Mo v. d^o Manuel, desde el difunto cu

[illegible]

Don J. R. S. Juan Blas de Caizant Victoria

3.ª De las rentas pertenecientes a esta cantidad adquirida después en esta casa es-
 copada en Manuel, por compra hecha al enunciado D. Julian Francisco.
 4.ª De las rentas pertenecientes a esta casa, desde 28 de Septiembre de 1786 en que el
 efecto el matrimonio entre dichos señores D. Joseph Paulini, y D. María
 Josepha, tengo abtorado en la citada ingenta a n.º 27 de esta, lo corres-
 pondiente a años 68831. El y lo restante a la herencia de cho v.ª D. Manuel
 el, en la de Bord de octubre de cho año de 88, a n.º 28.
 4.ª De lo cobrado de las rentas de la misma casa posteriormente, y hasta 3 de Oc-
 tubre de cho año de 88, en que falleció el referido v.ª D. Manuel, hecha
 liquidación de lo correspondiente hasta dicho día impago: quatro mil quin-
 ienta siete l. y once mrs de Vellon, de los quales por razon de los copados
 68831. l. corresponden a esta v.ª D. Maria Ignacia y a su hija: tres mil, y noventa,
 y tres l. y diez, y ocho mrs de los que me hare cargo en esta cuenta, co-
 mo tambien de lo cobrado de las rentas de la casa de Santo a la Sanagonia
 de San Vicente, y de la Cueva de Managuanire, que ambas son de la herencia
 de esta v.ª D. Maria Ignacia y de Managuanire, desde los plazos que se co-
 presan en esta ingenta de 4 de Agosto de 1786, y de lo cobrado de las demas
 casas, y cuevas de la herencia de cho v.ª D. Manuel, desde el referido en

Quam Interdum

*Am
mole
al
de
da
celo*

*Elo
los
ho
lla
los
asa
nuel
ad-
ore
P.*

ingresos al Sr. D. Julian Fran. de la Universidad de Salamanca y la parte y
porcion correspondiente a esta cantidad adquirida despues en esta casa el
capitulado Sr. Manuel, por compra hecha al oniciado Sr. Julian Francisco
3. Que de las rentas producidas en esta casa, desde 28 de Septiembre de 1766 en que se
efectuo el matrimonio entre dho. Senores Sr. Joseph Gabriel y D. Maria
Josepha, tengo abonado en la citada ingenta a nra. A. de ella, la corres-
pondiente a dho. 68834. R. y lo restante a la herencia de dho. Sr. D. Manuel
el, en la de 30 de Octubre de dho. año de 1781 a nra. A. de
4. Que la cobro de las rentas de la misma casa por fuero, y hasta 31 de Oc-
tubre de dho. año de 1781, en que fallecio el Sr. D. Manuel, hecha
liquidacion de lo correspondiente halla dho. día impago: quatro mil quinien-
tos siete R. y once mrs. de vellon, de los quales por razon de los enserados
68834. R. corresponden a dho. Sr. D. Maria Josepha y de dho. Sr. D. Manuel: tres mil, y noventa
y tres R. y diez, y ocho mrs. de los que me hare cargo en esta cuenta, co-
mo tambien de lo cobrado de las rentas de la casa de punto a la Sanaguinal
de San Vicente, y de la Carrija de Sanaguinal, que ambas son de la herencia
de dho. Sr. D. Maria Josepha y de dho. Sr. D. Manuel, desde los plazos que se ex-
presan en dha. ingenta de 4 de Agosto de 1781, y de lo cobrado de las demas
casas, y carrijas de la herencia de dho. Sr. D. Manuel, desde el finado de

Quod si eo tibi: p[ro]p[ter] deus
 et p[ro]p[ter] p[ro]p[ter] p[ro]p[ter] p[ro]p[ter] p[ro]p[ter]
 in p[ro]p[ter] p[ro]p[ter] p[ro]p[ter] p[ro]p[ter]
 et in p[ro]p[ter] p[ro]p[ter] p[ro]p[ter] p[ro]p[ter]

Es -
 ch -
 for -
 me -
 los -
 me -
 ca -
 ame -
 17

Aug. 15. 1812. 8. Nat.

a los
de los
no cho
an
yella
los
casa
Ranuel
re ad-
madre
i. p.

stantes al S.^o D.^o Julian Fran.^{co} D. Vaseguendo su hermano, y la parte, y
porcion correspondiente a esta cantidad adquirida después en esta casa el
esposado ^{en} Manuel, por compra hecha al enmudo D.^o Julian Fran.^{co} con
3.^a Que delas rentas pertenecidas a esta casa, desde 28 de Septiembre de 1766 en que se
efectuó el matrimonio entre dho. señores D.^o Joseph Guibín, y D.^a Maria
Josepha, tengo abonado en la citada mi quinta a n.^o 27 de ella, lo corres-
pondiente a dho. 68834. R.^{os} y lo restante a la herencia de dho. S.^o D.^o Manuel
el, en la do Bord. de Octubre de dho. año de 88, a n.^o 28.
4.^a Que lo cobrado delas rentas de la misma casa posteriormente, y hasta 3.^a de Oc-
tubre de dho. año de 88, en que falleció el difunto S.^o D.^o Manuel, hecha
liquidacion de lo correspondiente hasta dho. día ingrató: quatro mil quin-
ientos noventa, y once mrs. de vellon, de los quales por razon de lo expresado
68834. R.^{os} corresponden a dho. S.^o D.^a Maria Josepha y su herencia: tres mil, y noventa,
y tres R.^{os} y diez, y ocho mrs. de los que me hace cargo en esta quinta, co-
mo tambien de lo cobrado delas rentas de la casa de Panto a la Sangre
de San Vicente, y de la Cueva de Yzacaguine, que ambas son de la herencia
de dho. S.^o D.^a Maria Josepha y su hermano, desde los plazos que se eco-
gravan en dho. mi quinta de 4.^a de Agosto de 1788, y de lo cobrado de las demas
casas, y censuras de la herencia de dho. S.^o D.^o Manuel, desde el difunto en

[illegible]

Recorrido de D.^o Joseph Ignacio de Alvará, administrador de los —
Bienes de D.^o Maria Tompha de Aranza, muger legítima del D.^o Joseph —
Augustin de Tomzon, veinte y quatro ducados de m.^o por los señores —
de seiscientos ducados de plata, que estaba debiendo en quatro años —
y su plazo cumplido el día veí de Septiembre; impuestos sobre los —
Bienes que fueron de Miguel de M.^o Requena, en favor de una me —
moría, que fundó Ma de Alvará, su Patrona y Capellan el Virreí —
dele Parao quél de San Vicente de esta Ciudad, y como tal Virreí —
en San Sebastian a diez y seis de Diciembre de mil seiscientos, y
seventa y dos. —

Dr. Joseph Brown de Mexico

a los
 de los
 no cho
 an
 repella
 ellos
 casa
 Samuel
 se ad-
 madre
 : 15

restantes al Sr. D. Julian ^{Don} Juan, d. Vauiregundo, su hermano, y la parte y
 porcion correspondiente a esta cantidad adquirida después en esta casa el
 expresado Sr. Manuel, por compra hecha al onciado Sr. Julian Francisco
 3.ª Que de las rentas pertenecidas a esta casa, desde 28 de Septiembre de 1766 en que se
 efectuó el matrimonio entre dichos señores Sr. Joseph Paulin, y D.ª Maria
 Josepha, tengo abonado en la citada mi quinta a n.º 27 de ella, lo corres-
 pondiente a dho. 68834. R. y lo restante a la herencia de dho. Sr. Manu-
 el, en la dho. de Octubre de dho. año de 1768 a n.º 28.
 4.ª Que lo cobrado de las rentas de la misma casa por fuero, y hasta 3.ª de Oc-
 tubre de dho. año de 1768, en que falleció el difunto Sr. D. Manuel, hecha
 liquidacion de lo correspondiente hasta dho. día imparto: quatro mil quinien-
 tos reales, y once mrs. de vellon, de los quales por razon de los expresados
 68834. R. corresponden a dha. Sr.ª D.ª Maria Josepha, tres mil, y noventa,
 y tres R. y diez, y ocho mrs. de los que me hare cargo en esta cuenta, co-
 mo tambien de lo cobrado de las rentas de la casa d. punto a la Sanaguinal
 de San Vicente, y de la Cueva de Sanaguinal, que ambas son de la herencia
 de dha. Sr.ª D.ª Maria Josepha de Sanaguinal, desde los plazos que se cor-
 responden en dha. mi quinta de 4.ª de Agosto de 1766, y de lo cobrado de las demas
 casas, y cuevas de la herencia de dho. Sr. D. Manuel, desde el difunto cu

Quinta, que el Joseph Ignacio de Navarra le dio de esta Ciudad de San Sebastian
 donde el Sr. Joseph Agustín de Navarra Comisario ordenado por el Sr. Breve, le dio de
 la de San Sebastian, como a mandado de la Sr. D. Maria Urra de Urra hija suya del Sr.
 D. Manuel de Urra, ya difunto, Sr. que fue del Sr. y de Urra del Tribunal de
 Comercio de Urra, de lo que debe mi Quinta de Agosto de 1758, he publicado de
 los bienes pertenecientes a esta Urra, y gattado en las Urra, y Urra concurridos para su
 mayor conveniencia, y demas que se le piden, y para la mayor claridad, y mueli-
 genia de lo referido pruebo lo siguiente:

- 1.ª Que en otro día 4 de Agosto de 1758, di a otro Sr. Joseph Agustín cuenta de lo
 que pertenecian los bienes señalados a esta Urra para su casamiento, desde los
 Urra que en ella se Urra, en cumplimiento de escritura que me dio Sr.
 D. Manuel, hasta los plazos que en la misma cuenta se mencionan.
- 2.ª Que en otros bienes se compran de una casa grande situada frente a la Urra de la
 asina de esta Urra Ciudad, que para la Urra y partición de lo Sr. de los
 Urra de los hermanos Urra Urra de esta herencia para esta casa
 grande fue abalada en 100284, R. de Bellon, como otro Sr. Manuel
 de Urra me dio en carta de 2.ª de Urra de 1758, de los cuales se ad-
 judicaron 68831, R. a la Sr. D. Maria Urra de Urra madre
 de la Urra Sr. D. Maria Urra de Urra, y los 31457, R. a
 Urra al Sr. D. Julian Urra de Urra hermano, y la parte y
 porción correspondiente a esta Urra de lo que se Urra en esta casa
 Urra Sr. Manuel, por compra hecha al Urra Sr. Julian Francisco.
- 3.ª Que de las Urra perdidas esta casa, desde 28 de Urra de 1756 en que se
 efectuó el matrimonio entre otros Urra Sr. Joseph Agustín, y Sr. Maria
 Urra, tengo abonado en la Urra mi Urra a n.º 27, de ella, lo cor-
 respondiente a otro 68831, R. y lo Urra a la herencia de Sr. D. Maria
 Urra, en la de Sr. D. Urra de 1758, a n.º 28.
- 4.ª Que lo cobrado de las Urra de la misma casa posiblemente, y hasta 3.ª de Urra
 de 1758, en que falleció el Urra Sr. Manuel, hecha
 liquidación de lo correspondiente hasta otro día Urra: quatro mil quin-
 ientos siete R. y once mrs de Bellon, de los cuales por Urra de los Urra
 68831, R. corresponden a esta Sr. D. Maria Urra de Urra: tres mil y noventa
 y tres R. y diez, y ocho mrs de los que me hace cargo en esta Urra, co-
 mo tambien de lo cobrado de las Urra de la casa de Urra a la Urra
 de San Urra, y de la Urra de Urra, que ambas son de la herencia
 de esta Sr. D. Maria Urra de Urra, desde los plazos que se co-
 prueban en esta mi Urra de 4.ª de Agosto de 1758, y de lo cobrado de las demas
 casa, y Urra de la Urra de Sr. D. Manuel, desde el Urra de

Hecho en la Ciudad de San Sebastian a 17 de Agosto de 1758.
 Yo el Sr. D. Joseph Ignacio de Navarra Comisario.
 En presencia de los Sr. D. Joseph Agustín de Navarra y Sr. D. Maria Urra de Urra.
 Yo el Sr. D. Julian Urra de Urra hermano.

14. Desde dho día 27 de Octubre de 59, hasta 11 de

170889, 150

10626, 02

Novo de 60 en que se enajenan damente a Fern.
de Serna aldo y a Maria Antonia de Serna su mujer
por los mismos diez, seis ducados, el dho dho
abitación y por 10 años en que se mantuvieron en ella
sin embargo de las inhabilitas hechas para la celebra-
za al. Hecho de. San a. gracia de Serna
Nobon dho dho y seis ducados.

15. Desde dho día 11 de Mayo de 61 hasta 23 de Julio del
en que se enajenan damente a Chelita de Serna y su
de Zabala su marido, quenta entonces en Caracas
los mismos 16 ducados, tambien el dho dho
abitación, cuyos asientos mediante embargo, y man-
dato Judicial del dho dho de maxima, he el dho dho
suellos de Serna por dho Zabala en sueldo de
la dho. Compania, hasta dho día 23 de Julio de 64

3528

16. La tienda que cae en la plazuela de Serna, n. 101
de dho m. dho quenta tiene arrendada Maria
Brigida de Cenat por veinte ducados al año, la
qual desde dho día 1 de Octubre de 58, hasta
13 de Enero dho del siguiente año de 61 debia
y me ha satisfecho 10 mil y quatrocientos, y quinientos

104, 00

17. La misma habitación y dho quenta, que estan debajo y
sobre dho tienda, n. 101 de m. dho quenta tie-
nen arrendadas Pedro Matias de Machiste, y su
mujer, por otro veinte ducados al año, y desde dho
día 1 de Octubre de 58, hasta el término para cum-
plido en 26 de Mayo del año de 64 debian y han
satisfecho 10 mil seiscientos, y quarenta, y 100

102, 40

18. La habitación que esta sobre la carpentera en la plaza
anterior, y al n. 101 de m. dho quenta, tu-
bo arrendada Ventura de Serna por veinte y seis
ducados, hasta 22 de Junio de 1766, en que venia
po, y por lo venido desde dho día 1 de Octubre
de 78, hagome cargo de quatrocientos noventa y ocho
y nueve más.

249, 09

19. Desde dho día 22 de Junio de 60 el dho dho de Serna dho
abitación, hasta 30 de Julio de 61, en que se enajenan
damente a Domingo de Lumbra, y su mujer por
otro veinte, y seis ducados, los quales me han

210149, 29

10802, 02

satisfecho quinientos noventa y 100 en especie y
en once ducados en el importe de cinco tablas de cabre-
ton, y dho que emple en los limiendo de que nece-
sita dho habitación.

356

20. En dho de las abitaciones del quarto sueldo n. 13, dho
dho quenta, abito la Viuda Manuela de Parate
por diez ducados al año, la qual desde dho día 1 de
Octubre de 58, hasta 19 de Agosto de 61 en que salio, de-
bia treientos veinte, y quatro d. y tres más, paralos
quales ha satisfecho seiscientos.

0260

0264, 13

21. Desde dho día 19 de Agosto de 61 hasta 2 de Junio del
mismo año el dho dho habitación, en cuyo dho
entraron en nuevo arrendamiento Manuel de Umas
y dho de Serna de Serna su mujer, por los
mismos diez ducados, los quales para los treientos
noventa, y seis d. debidos hasta 2 de Junio de dho año
de 64 me han satisfecho treientos cinquenta y siete
y deben treinta y nueve d.

0317

0339

22. Otra habitación de dho quarto sueldo, n. 14, de m. dho
quenta, desde 2 de Mayo hasta 11 de Diciembre
de 58, en que se enajenan damente a Maria Antonia
de Serna por doce d. de Pelton al mes, el dho dho
la qual hasta 21 de Junio de 60 en que desocupó dho
abitación pago veinte ducados.

0220

23. En 29 de Julio de dho año de 60 ocuparon dho abita-
ción Juan Antonio de Serna, y su mujer por los
mismos doce d. mensuales, los quales, hasta otro
tal día de 73, en que desocuparon me satisficieron
quatrocientos treinta, y dos d.

0432

24. En 17 de Agosto de dho año de 63 ocuparon la misma
abitación Miguel de Serna, y su mujer por
otro doce d. de Pelton al mes, quienes me han sa-
tisfecho los correspondientes algunos años.

0144

25. Otra habitación de dho quarto sueldo, n. 15, de dho m. dho
quenta, tubim arrendada Juan Pico de
Leon, y su mujer por quince ducados
al año, y por lo debengado viene, dho que dho
de Serna de Serna en que se enajenan damente a

210149, 29

10802, 02

230323, 29

2015, 15

Antonio Conde, por doce d^{os}. vellon al mes
chuto de Vauo el qual hasta otro tal dia del pre-
sente año d^o 65 me ha satisfecho ochocientos sesenta
y quatro d^{os}.

230323.29

281.5.11

8864

26^a D^{ha} abitacion del mismo quarto suelo, n^o 16 d^{ha} N^{ra}ma quenta, tubieron anandada Juan Paez de Leon, y su mujer, y su mujer por quince ducados al año, y por lo devengado desde el 1^o de Octubre d^o 58 hasta el 1^o de Enero d^o 61 en que desengagaron, me satisficieron quatrocientos dos d^{os}. y once m^{as}.

242.11

27^a Desde otro dia hasta 12 de Septiembre del mismo año d^o 61 en que se en anandamiento de Felipe de Casanova, y Alonso de Montemayor por los mismos quince ducados, el d^o de Vauo d^{ha} abitacion, y hagome cargo de los quarenta y cinco ducados de los tres años cumplidos en los d^{os} de Septiembre d^o 64 y de aqui aca esta d^{ha} abitacion.

243.5

28^a El d^o de Vauo n^o 17 d^{ha} N^{ra}ma quenta, ha tenido en anandamiento Maria d^{ha} de Aguirre, cuyo anandamiento de 4 de Octubre d^o 58 hasta 20 de Enero d^o 64 en que desengago, a tres ducados al año impagaron cinco setenta y siete d^{os}. diez y nueve m^{as}, cuyo d^o de Vauo en el 1^o de Octubre d^o 60 año se en anandamiento a petición de la hija casada d^{ha} Juan de Carrera por los mismos tres ducados.

877.19

29^a Otro d^o de Vauo n^o 18 d^{ha} quenta, tiene en anandamiento Isabel de Mendoza por otros tres ducados al año, la qual para cinco noventa y ocho d^{os}. de d^o de Vauo, los m^{as} que debia desde otro dia 4 de Octubre d^o 718 hasta 1^o de Mayo d^o 64 me ha satisfecho ciento noventa y quatro d^{os}.

8124

280.4.21

30^a El d^o de Vauo n^o 19 de la citada quenta, que esta sobre el carpintero quarto suelo, hasta 1^o de Enero d^o 61 en que se en anandamiento a Manuela de Zarate por cinco ducados al año, el d^o de Vauo y por lo venido hasta otro tal dia d^o 64 hagome cargo de quince ducados.

8165

Casa d^{ha} Vinto a la Paroquia d^{ha} Vicente

31^a A n^o 20 d^{ha} N^{ra}ma quenta, otro hecho cargo de lo devengado de las rentas de la primera abitacion

250621.26

2811.0.21

d^{ha} casa d^{ha} Vinto a la Paroquia d^{ha} Vicente hasta 8 de Octubre d^o 57 y de las Venidas hasta otro tal dia del año d^o 64 a quince ducados hagome cargo.

1815

32^a La segunda abitacion d^{ha} casa tienen anandada Diego Miguel de Vinate manana, y su mujer, por diez y seis ducados al año, cuyo anandamiento desde 1^o de Enero d^o 58 esclusive, hasta otro tal dia d^o 64 impagaron 1^o m^{as}, y quinientos y seis d^{os}. a que se juntan los cinco d^{os} de d^o de Vauo, y 1^o m^{as} del n^o 20 d^{ha} N^{ra}ma quenta, que ambas partidas hacen 1^o m^{as} ciento setenta y seis d^{os}. diez y seis m^{as} para los quales he recuibo ciento ochenta y ocho d^{os}. diez y siete m^{as}, con cuios de quibros deves noventa y ochenta y ocho d^{os}. los que no ha podido satisfacer, por haber estado prisionero por dos veces en Inglaterra, y esta en executando la buelta de Caracas adonde se alla en servicio d^{ha} d^{ha} Compania.

8188.16

8988

33^a En latencia han vivido Diego de Almagro, y su mujer por diez ducados al año, y lo venido desde 22 de Enero d^o 58 esclusive, hasta otro tal dia d^o 63 impagaron quinientos ducados, para los quales mediante su pobreza solo he podido cobrar quarenta y tres d^{os}.

847

34^a En 1^o de Abril d^o 63 se en anandamiento d^{ha} abitacion a Maria d^{ha} de Vauo, por otros diez ducados, y hagome cargo de los d^{os} de d^o de Vauo, que me tiene dado en anticipacion.

8220

35^a El d^o de Vauo de la casa tubo en anandamiento Catalina de Cusco ya d^{ha} d^{ha} por cinco ducados, y desde 1^o de Julio d^o 58 esclusive, hasta otro tal dia d^o 62 en que desengago, debia d^{os} ducados, a que se juntan los noventa y siete d^{os}. del n^o 31 d^{ha} N^{ra}ma quenta, que en junto hacen doscientos y siete d^{os}. para los quales quedo debiendo setenta y seis d^{os}. que tiene especifico pagar su hija d^{ha} d^{ha}.

8211

2076

36^a Enmon d^{ha} d^{ha}, y su mujer tubieron anandada d^{ha} d^{ha} desde 1^o de Agosto d^o 62 hasta 30 de Septiembre d^o 63 en que fusaron d^{ha} Ciudad, por igual cantidad, y hagome cargo de los noventa y dos d^{os}. de d^o de Vauo, y 1^o m^{as}.

278866.71

3817.0.21

En su asiendo.

- 37) En el día 4 de Octubre de este año de 63, di en asiendo el mismo de ban a Eugenio Montemayor, y hagome cargo de los diez ducados del plazo cumplido tal día de 64.

1077

Casa de la calle de la Conatragua.

- 38) Los asientos del primer quarto de casa de la calle de la Conatragua, desde día 4 de Octubre de 58, hasta 28 de Mayo de 64 en que es el plazo, a razón de catorce ducados al año importan ochocientos y treinta y ocho ducados, de los que me hago cargo.
- 39) Clavieron en parte de la Vozera de esta casa, al de el expirado día 4 de Octubre de 58, hasta otro tal día de 64 en que es el plazo, al fipeto de tres ducados al año, más por cada día, y ocho ducados de los que me hago cargo.

1080

1098

Otra casa que se pagase a la antecederente que fue de la habitación del mismo D. Juan de la Cruz.

- 40) En esta casa habitación las Vtas. D.ª María Lomana de Carbajal, y D.ª María Antonia de Ugena, madre e hija, y hija, y prima de la D.ª María Lomana de Carbajal, de los años del fallecimiento de D. Juan de la Cruz, que fue en el día 4 de Octubre de 58, hasta 28 de Mayo de 64 en que pasaron a la segunda habitación de la casa que llamaron de la Conatragua, en la calle de D. Juan, y habiendo en su estado varias obras, y reparos de que necesitaba esta casa, tomola en arrendamiento D.ª María Lomana de Carbajal en el día 4 de Octubre de 58, por sesenta ducados al año, y hagome cargo de los correspondientes a dos años cumplidos tal día de 64.

1064

Otra Casa de la Calle de D. Juan

- 41) La primera habitación de esta casa de la calle de D. Juan, y parte del resto pequeño de ella tiene en

arrendamiento la Vnida de D. Juan de la Cruz por treinta y cinco ducados al año, más asientos de de otro día 4 de Octubre de 58, hasta otro tal día de 64 importan dos mil trescientos y diez ducados para los que ha pagado en mil ducados quince y diez y siete en mil, y treinta y ocho ducados, que así para de los quince años de los que he sido, que han pasado a esta casa en servicio de la D.ª Compañía.

10242

1068

- 42) La segunda habitación de esta casa ocupan las Vtas. D.ª María Lomana de Carbajal, y D.ª María Antonia de Ugena.

- 43) Clavieron en la tercera habitación de esta casa, y parte del resto pequeño, desde día 4 de Octubre de 58, hasta otro tal día de 64 a treinta y dos ducados al año importan dos mil ciento, y diez ducados.

20112

Casa de enfrente del muelle.

- 44) La primera y segunda habitaciones de esta casa, abona y calma de ella, tienen en arrendamiento los hijos de D. Juan de la Cruz, y D.ª María, por quarenta ducados al año a dos fipetos desde el día 4 de Octubre de 58, hasta otro tal día de 64 importan otros asientos tres mil, y ochenta ducados para los que tienen pagados dos mil trescientos veinte y nueve ducados y cuarenta, y deben ochocientos cincuenta y tres ducados.

20322

8760

- 45) En la tercera habitación de esta casa vivió D.ª María de la Cruz ante por diez ducados al año, y desde el día 4 de Octubre de 58, hasta 28 de Mayo de 64 importan los asientos de ella trescientos ochenta, y siete ducados, los que no han podido cobrar, ni se exigen, por la imposibilidad de esta de casa por haber embriado en este intermedio, y haberse le muerto también gobernanmente dos hijos, de los que tomola.

- 46) En el día 4 de este año de 64 di en arrendamiento esta habitación a D.ª María Lomana de Carbajal por los mismos diez ducados, y hasta el otro tal día de 64 importan los asientos de ella trescientos y siete ducados.

pago quatro pesos, y a últimos del año 62, se au-
sento por haver cerrado la fábrica de nados en el Para-
go, en la que tratábase, y no se sabe el lugar de, y el
d'Vacio d'ha abitación después aco.

0360

Segunda casa junto a la primera de la
por la parte del monte.

57. Martin d'Otero y su mujer por el arriendo de la pri-
mera abitación de esta segunda casa, desde dho día
1.º de Octubre d'58, hasta otro tal d' Martin año 64
a Martin d'viente pesos hasta primero d'Año d'76, en
que es el plazo, y después acá a diez d'vian ochocientos
setenta y tres d'viente y nueve más, para los cuales
han satisfecho ciento setenta y siete d'viente, y
nueve más, y el resto están en satisfacción a buelto
su hiana, que está en Caracas.

0177.29.

0696

58. Juan Ignacio d'Narria más heredo por el arriendo de
la segunda abitación, sobrado, y la huertilla de
dha casa, desde el expresado día 1.º de Octubre d'58 hasta
1.º de Agosto d'76, en que se ocupó, a Martin d'catena
pesos deca quinientos noventa y tres d' y tres quati-
llos de los que me hago cargo.

0593.26

59. En 22 de Enero d'76, d' en arrendamiento d'ha segun-
da abitación, sobrado, y huertilla a d'vian Comenica
caquinientos francos, por los mismos catena pesos, d' quien
no se han podido cobrar ocho pesos, por haber cerrado
dha fábrica de nados en el Parago, y de d'vian 63,
están d'vacio d'ha casa, sin embargo de haber d'vicio
de nuevos inquilinos, am por defecto.

0120

Manzanas de Jencaragadi y Jencaragadi.

60. En dha manzanal de Jencaragadi se cogieron el año
d'58, treinta celemines d'vicio; el siguiente d'59, tre-
vinta, y seis d'vicio; el d'60, doce celemines d'vicio,
y nada de trigo en el primer manzanal, y en el
segundo treinta celemines d'vicio; el d'61, treinta,
y seis celemines d'vicio en el primer manzanal, y
vinte, y quatro d'vicio en el segundo; el d'62, otra tre-
vinta, y seis celemines d'vicio en el primer manzanal,

390683.08

70976.18

y nada de trigo en el segundo (como sucedió en
dho año d'58, y 59) el año d'63, veinte y ocho ce-
lemines de trigo en el primero, y nada en el segundo
y el d'64, treinta, y seis celemines de trigo en
ambos manzanas, que en todo hacen doscientos cin-
quenta, y seis celemines d'vicio, cuyo tanto son
ochenta, y cinco celemines, y tanto me corresponde, que
a treinta y dos d'vicio de Nelon fanega por su infensa ca-
lidad importan.

170.22

Los quatro celemines d'vicio a veinte, y seis d'vicio
d'ha fanega.

006.17

Dho año d'58, hubo en ambas d'has manzanas
diez fanegas d'vicio; el d'59, otras diez d'vicio
d'ha mala; el d'60, ocho; el d'61, quatro d'vicio;
el d'62, quatro fanegas, y media; el d'63, o-
tras quatro d'vicio, y media; y el d'64, quatro d'vicio,
que en todo hacen quaranta, y cinco fanegas,
por cuya mitad me corresponden veinte, y dos
y media, las cuales a veinte d'vicio d'ha los años
d'58, y 59, a veinte, y dos los d'60, 61, y 62,
y a veinte, y quatro los d'63, y 64, importan
quarantaycinco, y siete d'vicio.

177.

0614.05

Los cuales d'ha tres generos importan

setecientos cinquenta, y quatro d'vicio, y cinco más, para los
quales he recibido quaranta, y quatro d'vicio,
y cinco más, y resta debiendo Santiago d'vicio in-
quilino d'ha manzanas sobrados, y diez d'vicio.

0444.56

021.11

Canarias d'vicio.

61. Los r. 44, 45, y 46, de mi d'vicio cuenta a d'ha d'ha
mentaria en el hecho cargo del ingente de las cosechas
de las tres Canarias de aquella hacienda, correspondien-
tes al año d'1758, y el siguiente d'59, me cubrieron en
la casa principal d'ha fanega, y dos celemines d'vicio,
y en la segunda nueva casa dos fanegas, y tres quati-
llos d'ha genero, que ambas partidas hacen quatro fanegas,
y seis celemines, d' que se rebajan d'ha fanega, y seis ce-
lemines, mitad d'vicio, y doce celemines que se sembraron
en tierras caladas d'ambas casas, y las tres fanegas res-
tantes a veinte, y quatro d'vicio. d'ha d'vicio fanega importan

0408

40235.13

0786.18

62. De año de 19 me casaron en esta capital me-
fueron de mas, y cinco años en la segunda nues-
tra casa, quia demite y poro de y medio. Ellos fueron
migraron trescientos noventa y siete de 8377

63. Cane de 160, me cupieram en ditta casa, por dos fanegas
y media de trigo, a saber la una fanega, mitad de
dos que se cogen en tierras calientes de ella, y la
fanega, y media de lentes, tenía parte de quince, y
media, que hubo en tierras no calientes (en una con-
formidad se reparten otros granos) y en la enguenda
segunda media casa, tres fanegas, y quanta por la
mitad de ella, y media que hubo, cuasi dos pastidas
componen cinco fanegas, y tres cuartas, de las que
se reparten dos fanegas, que en otras tierras calien-
das se sembraron en ambas ditas casas, y las tres
y tres cuartas de lentes a quarenta, y dos de Pellon/
fanega imortan ciento cincuenta, y siete y media.

64. No ano me correspondieron en las Refridas dos caracas
catance famigas, y quanta de mais, de las que se di-
cuentan las famigas, que tomo Juan Capitan de
Arizabal inquilino de Catalinasena, a quien
yo cargaba en su quenta, y las once y quanta ves-
tantes a dos pesos famiga inquilino Arizabal, dos y medio, 0337. 17.

68. Año de 1761 me agüaron en ambas dhas cañías
siete fanegas de trigo en la conformidad expre-
sada, delos que reducen dha fanega, y once celemines
que di para sembrar en tierras calientes deellas, y
las cinco y cinco celemines restantes a dho quaren-
ta, y dos R. importan noventa y siete y tres R.
y quatro mrs.

661 *Dioscorea* metacaron once finca, y media d. malarque
a treinta y no. d. y medio impotam trecento se-
senta y no. d. y quattillo. 8362, 1081

67) El 762. Vitem quatro fanegas, y cinco celemines
de trigo, lo que se delin con dos fanegas que di para
sembrar en ambas otras canas, y las otras dos, y
cinco celemines restantes de quarenta y ocho de
importan ciento, y once de 8111

68 En dho año me cogieron quince fanegas y media
de maiz, de las que se usaban quatro fanegas que
tome dho mugillino de Catatincana, á quien que
dan cargadas en quenta y las once y media res-
tantes (de medida menor) á treinta y migatan
pinto y tres pesos. 2345

69) El de 763, me correspondieron quatro y quatro celemines de trigo, de que se sacaron dos y dos celemines, que sembraron en otros tantos caballos, y las dos fanegas, y siete celemines restantes a treinta y seis M. fanega importan ochenta y siete M. y tres maravillosos.

701 Como año metocason ocho fanegas y quanta de
maiz, y a treinta de fanega imparten diecinueve
cuarenta, y siete de medio 3247, 17

710. Altil seis fanegas y trece celemines de trigo, y en di-
quenta de veinte celemines, mitad de quarenta
dttos, que el inquilino de Alhendaino ha sembrado
en tierras caladas de aquella Cañada, y nada el de
la segunda nueva casa, por que pruebo mejor el
maiz donde correspondia sembrar el trigo, y con
la quenta tambien de otras tres fanegas de trigo
dadas asi bien para sembrar a dho inquilino
de Catalunienzo (al qual cogo en su quenta
la mitad de su importe) quedan liquidos dos fanegas
y nueve celemines, que al Diputado setenta y tres de
vellon fanega importan noventa y tres de quarenta, 0972. 08

72^a Se maces de este ano de 680 eitan por dezmaras por com
Arbasen meyr an' patria suenta +,

Vidua.

73. Del importe de sidra de otra hacienda de Abengano
del año de 758, el por hecho como en otra m.ª firmada
quinta a la Real Comisaría del Puerto de Panamá:
el de 1759 hubo en la casa real de ella cinco cargas de
esta sidra las que a cinco cuartos quince pesos de cada uno
2158.27

760 Clara & 7601 hubo en el nacimiento de Montano que
treinta y siete cegas de vino, en el cual vino

- y seis de cizana, las que en esta tienen pertenencia
a tres quintos, el cual total las ciento y quince car-
gas heron de la capatral, y las restantes de la pri-
mera nueva vedha haueyda: las embarradas en
dize, que fueron ciento, y quarenta, y siete, se ven-
dieron a cinco quattras menos deas semita, y seis de
cizana, y las conduydas al Parage, que heron
dos, y ciento, a cinco, y media, y por haueydo de
namado parte de dha vidra de dha dha cuba de
dha Parage, y quedado mucha liga en dha de las de
mas cubas, produxeron en liquido dhas ciento, y
quince cargas: tres mil trescientos quarenta, y
quatro de y semita, y nueve mas. 30344, 29
75. El 76h hubo en dha capatral tres cargas de dha si-
dra, las que produxeron ciento, y catorce de y
tres quattillos. 3114, 25
76. El 76h en ambas dhas casas se cogieron ciento se-
taenta, y tres cargas de dha vidra las que como las
vedho año de 60, y los anteriores, se beneficiaron
en el bagar vedha gral por no habeydo en la nueva
de las quales, en quenta, y ocho se embutaron en la
segunda nueva casa, y vendieron a quattras qu-
attro, y medio, y las ciento, y quince restantes
en el Parage de la Vidra de Puenteabia, a
siete quattos por la mucha escasez que en gual hu-
bo dho año, a cuyo precio produxeron tres mil quin-
ientos cinquenta, y seis de y semita, y tres que corresponden
a las setenta, y tres cargas, que hubo en dha capatral
dos mil trescientos noventa, y siete, y tres mas. 2062, 24
77. El 76h no hubo ninguna vidra en toda la haci-
enda de Abendano. 0
78. El 64h hubo en dha casa principal ciento quarenta
y seis cargas de vidra, que se allan mudadas. 0
79. Las nueve cargas, y media, mitas de diez, y nueve, que el
año de 57h hubo en Catalina una quatro dha, y
que dio el miquilmo de ella a quenta de su debito, y
otras cinco que hubo en dha mudachara, produxeron
quinientos setenta, y dos de y semita, y quatro mas. 062, 24

80. El 58h me cogieron en Catalina una por la mitad
de archa treinta cargas, y media de y semita, y de la
otra mitad entrego el miquilmo de ella a quenta de
su debito semita, y tres cargas, y media: en los dos man-
zanales del cargo de la Vidra de Anavitante, me
traxeron por la mitad de archa dos cargas, en dha
dhuichara diez, y nueve, en dha Anavitante siete, y
en dha Anavitante una, las quales a quatro qu-
attos produxeron dos mil doscientos setenta, y cinco de y semita. 20276
81. El 59h en Catalina una me cogieron quatro cargas, y
media por la mitad, y de la otra entrego el miquilmo
dos, y media cargas: en los manzanales de dha Vidra
de Anavitante dos cargas, en dha dhuichara, y dha
gual, y dha Anavitante otras dos, las que produxeron
trescientos quarenta, y seis de y semita. 30316
82. El 60h en Catalina una quarenta, y tres, y media ca-
gas, y el miquilmo de ella entrego a quenta de dha
su debito treinta, y una, y media: en los manzana-
les del cargo de dha Vidra, me cogieron semita, y tres
cargas, en dha dhuichara semita, y tres, y en dha
gual, y dha Anavitante semita, y tres cargas las q-
ue produxeron tres mil trescientos noventa, y cinco de y semita. 30396
83. El 61h me cogieron en dha Canua dos cargas, y de
las otras dos se dio el miquilmo de ella: en los
manzanales del cargo de dha Vidra seis: en dha
dhuichara dos, y media, en dha Anavitante, y dha
gual, y produxeron seiscientos, y veinte de y semita. 062, 01
84. El 62h en la misma Canua me correspondieron por
la mitad semita, y dos cargas, y de la otra mitad dio
el miquilmo a quenta de su debito catorce: en los
manzanales de dha Vidra me cogieron cinco: en
dha dhuichara once, y diez, en dha Anavitante, y dha
gual, que todas produxeron tres mil ochocientos se-
taenta, y nueve de y semita. 10609
85. El 63h hubo en Catalina una quatro cargas en todo, que
me entrego el miquilmo de ella: media carga que cugo
en los manzanales del cargo de dha Vidra, y nada
hubo en dha Anavitante, y dha dhuichara, y dha gual. 0

La otra cincuenta, del mismo año de 18.
 to 50. N. de esta y dos N. y diez más por quince libras y quaxto
 de oro para rebata las culas en que se embarcaban las libras
 de oro de 18. a diez y ocho quaxto libra

Lo S^o. de treinta y dos R.^s y diez más por quince libras y quanta
ro para rebax las cubas en que se embalsaron las libras
El año d^o 88 á diez y ocho quantos 1372

106^o *U. Pintado d. por longas, y rebas para do ombre lai expen-*
das cubas.

107. En diez y nueve R. y veinte y seis más por las dos tercias partes
de veinte y nueve R. veinte y dos más, que tubieron de corte
catorce libras de cera consumida año de 88, en el qual dos
cubos en que se embalsaron las rentas, quatro caracas de
seda, que hubo en él, esta hacienda de Fernando y la noble
R. treinta más de rentas como en la cuenta de la caja.

1811. 11. trece. N. y trece más por las trece partes de la parte N.

pagados por lingüas, y seban las dos cubas compradas en la
partida precedente, y lo sui el temto, y in más restantes
caca en la cuenta. 8 de febre

1079 Sr. D. Fr. de Joseph d'Guinecaon m^o capitulo en R. De
nos d. 13 por d. p^o de la d. e. en el Nro. d. la ca-
sa d. Vinos a la Parroquia d. San Vicente d. esta Ciudad

como parece el su Recibo n.º 6.º
Hoy Vta. mil y quinientos d. pagados a los d. Juan de Alchilena
en To. de los Ceros, los mismos, que en 12.º del libro sobre
este ca. en

144. Jto. cento, y trece R. Remto, y por más por tres annos de maderas
de Vacallas, que en 180 de Estuero de 180 R. Remti à 200 R. Remti

42. En talen, enfor que se incluyen doce l. & pottel.
 Sta. doce l. y diez más a Juan Baptista & Zabala C^{no} numeral
 A la Ciudad por la copia autentica, que me ha y remitió a tho
 do n.º de Legitim. de la donacion hecha por el Sr. Juan de
 & Ufencia, de las mejores etracion, y quanto, y legitimas que le
 correspondan, en talen & tho. de Chamuel, su hermano, por
 C^{no} de M^o de Moore & 744 ante Dominum Thomas & Arxus &

ya finto, numeral que tambien fue de esta Ciudad...
413. 174. quatrocientos catorce. y tres a. D. Miguel Do-
mingo de la Cruz y Guadalupe Capellan. Voto que fuese
D. Thomas de Blaquez de Velasco y con sus allegados a
tres años cumplidos por Marzo del de 1761 al mes de ciento y
treinta y ocho. y en mi encargo Dn. Maximiliano de

de quatrocientos diez, y ocho ducados, y tres de a plaza, como
parece por tres Platos mrs. de 17, de 1789; otro del mismo
año del de 76 con y 14, de los mes del de 61 mil mediante haben fallado
los D^{os} Miguel Domingo, y Antonio de Alvarado pleito con este motivo
sobre la pertenencia de esta Capellanía, ignorando qual sea
el actual Capellan, y no haber acudido ninguno a mí, se de-
ben los D^{os} de 1789 y otros de 1789, n. 11

141. Se. quatro pezo, y medio pagados a dha Cuida d'Anavitato por la conduccion de 1500 cagas de arena a diez y nueve M. Pelton y Sol d'arena por diez M. y medio, desde el puerto de Santa Catalina a Sanroca, destinada para Catulmaema, a cui inquilino Ego cobraro en quenta, y otros abonos son correspondientes a dha año 1659.

1410. Dto. ochenta y dos. El dho. Bachilome el Tradi, por otras tantas cargas
d'abono, que le diu orden camio para dho. manzanas, como
se vea en su recibo. E

116. Se. diecinueve quarenta y cinco libras y medio a Manuel Llores
lechea, los cinco noventa y nueve por otras tantas cargas de
abono que he, y los quarenta y seis, y medio de lantes por los
días que ocupé con mi compañero en sacar el oro común de las
cargas de mi cargo de los años de 1790, parece de su Nueva de 1791 de Abril

1570 En cinquenta y ocho R. por la aliaga, alchor, y paja que compete
a Vesta para otros comunes el mismo año de 89.

1781. N.º. Asientos notenta y seis. D. a las Señoras Abadesas del Con-
vento de Zamora por elitos de los seis años cumplidos en 23.º de
Abril de 1760 del censo de 2000 ducados de pña. El gral. recibido
por los dñs. de la casa D.ª Maria y pña. de pñcia como parece
por seis Recibos de 46. 11. 14. y 18. de Mayo de los años de 1759,
60, 61, 62, 63, y 64. n.º 7.

497. Fr. Fermin R. a Juan Perez de Leon, ya difunto por cinco dias que
ocupo en sacar a la calle el comercio de la casa grande, y el de la
calle de S^{ta} Juan.

Don Juan, mi hijo D. a mi propia, que en las y 22 de Mayo de 1799, hice al
mío Garçon para que Uniere a esta a la abalucion de los tres
de la herencia de Don D. S. Manuel de Tenza, y a hacer la
concordiente declaracion en su favor, por lo que remito

180.251411

18257011050

- tercera abitación de la casa que fue de habitación de dho
 don Juan de Cienza, como parece del Recuo n.º 34. 2138 28
198. Vt. cinquenta y siete d. de d. y ocho mrs. a saber los quarenta
 y seis por el achas que se fizo en los quatos fijos celebrados
 en sufragio del alma de dho don Miguel Dominos de Nave
 quando, como parece por Recuo del clero de dho don Antonio
 de Craxo n.º 35. quatos d. por la casa que a demas se consu-
 mio en dho officio, y los siete d. de d. y ocho mrs. de Naves
 por diez y seis libras de pan que a nombre de dho don Juan de
 Cienza se consumieron en los quarenta quatos dias de fi-
 cios. dho tambien lo demas que queda enaguardado. 2057 18
199. Vt. ciento ochenta y nueve d. de d. y ocho mrs. a dho Juan
 de Cienza de dho don Juan de Cienza por ciento cinquenta y dos cargas
 de abono comprado el año de 62. como parece del Recuo n.º 36. 2189 26
200. Vt. quarenta y ocho d. y medio a dho don Juan de Cienza de la
 misa alhambra por embalsamar la copia de la tercera abitación
 que esta sobre la enque vive dho don Diego Gutierrez en la casa
 grande, y otros mientos enaguardados en ella, como parece
 del Recuo n.º 37. 2048 17
201. Vt. noventa y quatro d. de d. por la paga, y asonoma comprada y
 su introduccion en varios communes para reducir a abono, lo
 comprado el año de 62. y dho. y dho. 2094
202. Vt. por el dote de dho. ocupacion de dho. cubas que se pusieron en
 la bodega de la casa de dho don Juan de Cienza, correspondiente a
 dho año de 62. pagué quatro ducados al Recuo de
 aquella mientada de dho don Juan de Cienza, como parece del
 Recuo n.º 38. de los que correspondian a dho. 202. cargas de
 sidra treinta y tres d. y diez y nueve mrs. y los doce d.
 y quince mrs. de Naves en dho. 2012 15
203. Vt. ciento ochenta y seis d. de d. a dho don Juan de Cienza de
 faja en 62. de dho. y dho. año de 62. los ciento veinte y nue-
 bo de ellas por los zapatos que firmamente habia vendido
 a dho don Juan de Cienza de dho. y los quarenta y siete
 de Naves por que anteriormente la vendia, n.º 39. 2176
204. Vt. treinta d. de d. a dho inquilino de Catalina para pagar
 de sembrar mas. 2030
205. Vt. ochenta y quatro d. de d. a dho don Juan de Cienza de dho. y
 a la calle dho año de 62. de dho. y dho. cargas de abono,
 parece del Recuo n.º 40. 2084

206. Vt. quarenta y dos d. de d. a dho don Juan de Cienza de dho. y
 de dho. para la conduccion de dho. y dho. para la conduccion de dho.
 Catalina de dho. año de 62. 2012
207. Vt. el ganado vacuno, que a media ganancia, y perdida estaba en
 la primera misa casa de dho don Juan de Cienza en dho. de mule ca-
 bezas, a dho. del año de 68. se abalio en dho. mil quinien-
 tos, y treinta d. de d. siendo su pie de mil quinientos, y noventa
 las quales quedaron las seis en la misma casa, y las otras
 tres se separaron a dho. segunda misa casa con el de qua-
 trocientos, y ochenta d. de d. de los ciento quarenta, y cinco d.
 que por la mitad de ganancia pertenecian al inquilino de
 ella, los noventa, y nueve d. de d. y los tres correspondien-
 an a los tres mil, y cinquenta d. de d. con que quedaron
 dho. seis cabezas, y los quarenta, y cinco d. de d. y tres mrs.
 de Naves, a las otras tres que pasaron a la comprada segun-
 da casa, y los pertenecientes a dho. don Juan de Cienza
 en su ganancia de dho. don Juan de Cienza, cuyo pagamiento conta por el
 Recuo n.º 41. 2048 19
208. Vt. veinte d. de d. a dho inquilino de Catalina para pagar
 y dho. los tres. 2020
209. Vt. cinquenta y tres d. de d. de dho. de dho. para doce quintales
 de cal, que entrego en el dho. para la obra de dho. y dho. el que
 de la ante puesta de dho. de dho. en dho. y dho. a la dho.
 se mandaron el agua en la que estaba debajo de ella, y pa-
 otos cinco quintales de dho. que entrego en dho. punto
 de Santa Catalina de esta Ciudad para las obras, y dho.
 enaguardados en la comprada que fue de la abitacion de dho.
 don Juan de Cienza, como parece del Recuo n.º 42. 2054
210. Vt. por la conduccion a dho. Ciudad de dho. cinco quintales de cal. 2057 17
211. Vt. ocho d. de d. a dho. don Juan de Cienza de dho. para dho. cubas de dho.
 dho. calle de dho. don Juan. 2058
212. Vt. ciento, y dos d. de d. a dho. don Juan de Cienza de dho. y dho. para
 diez y quince toneladas por el pie de dho. año de 62. para los
 diez y ocho casa grande, para la dho. a dho. don Juan de Cienza, para
 la que fue de abitacion de dho. don Juan de Cienza, y para la dho.
 ganancia, parece del Recuo n.º 43. 2062
213. Vt. doce d. de d. a dho. don Juan de Cienza de dho. para la conduccion de dho.
 misa y dho. de dho. de dho. de dho. a dho. Ciudad. 2062

- à la puerta de tierra la zabarrana, que con motivo de las
nuevas obras de albanilería cayó, y se sacó a dicha calle de la
tupénia. 2020
- 252a St. veinte y dos R. à Joaquín de Narutia alcaide de esta Ciudad
por el reconocimiento, que como tal hizo de una casa de cho y cho
zon en el Paraje de alla, para efecto de hacer nuevo muelle, por
ce de su Recuo n. 54. 2022
- 253a St. cinco R. y dos R. à María de la Victoria de Quacaba
de esta por dos fincas de trigo, que por el reconocimiento de cho
de 63a fue para sembrar en tierras de Catalina de la Cruz
y para el cargo su mta. 2132
- 254a St. quarenta y quatro R. que en 17. de Mayo de 64a de cho
Sta. Maria Antonia de Jenza, à su intimia como la por
tidad antranas. 2044
- 255a St. noventa y nueve R. à la misma en 30. de cho para
las telas, y hechuras de sus pares de zapato para Maria de
Maria de Jenza. 2099
- 256a St. trescientos treinta y dos R. y doce más, à Catalina de
Arizua por sacar a la calle diez y siete, y cinco cargas de
abono de los comunes, y compra de setenta y ocho atos de
lo mismo, parece de su Recuo n. 55. 2132
- 257a St. ciento y ocho R. à esta Sta. Maria Antonia, en 7. de
Mayo de 64a por una mantilla, y uno zapato azules de
Adon para Sampsona. 2068
- 258a St. quarenta y dos R. à esta Uda de Anavitaste por la con
dicion de las gabanas de abono, y una de arena para Cata
linazena de cho año de 64a. 2012
- 259a St. quarenta y siete R. à Manuela de Benid de Quelbo por
diez y nueve atados de papa para varios comunes, y por el
por mudanzas en ellos, y rebollos. 2049
- 260a St. veinte y dos R. à cho Juan de Jorgeoscha por limpiar la cu
ba que estaba en la cabana de la casa de abito. de cho.
Ucasio de Jenza, y otros tres, y por conducir dos tinacos de
liga a la puerta de tierra. 2022
- 261a St. treinta y siete R. à esta Sta. Maria Antonia en 20.
de cho para dos pares de zapato de adon para cho
Sta. de Jenza. Maria de Jenza. 2037

- 262a St. Once R. mitas de veinte y dos pagados a cho Ucasio de Less
Sr. Joseph de Jenza, por el alquiler de dos cubas que estaban en
la casa de Lescania (que la administran) de las cuales la portme
ciente a esta Sta. Jenza queda en una casa, y la portme
te a cho Sr. Joseph de Jenza, he hecho pagar y asinar en
esta segunda casa de Jenza, y los otros once R. cargo
a la expedida de Jenza, y el pagamento de los veinte y dos R. pare
ce por Recuo de cho Ucasio de 21a de Mayo de cho año 66a.
por 16. 2011
- 263a St. por el alquiler de una cuba grande que estaba en casa de
cho Jenza en el Paraje de alla, pago anualmente dos Ruc.
por, y por el correspondiente al de cho por quanto sellado con
sidras de ambas casas de Jenza, tengo cargados a cho
Sta. Jenza quince R. veinte y seis más, y los seis R. y
ocho más restantes cargo en cho. 2061
- 264a St. cho año de 64a hubo en esta canapial de Jenza las ex
pendidas de cho cargo de sidra, y 102. en la primera nueva
de ella, a las que de los dos Ducados de alquiler de la cuba
comprada en la partida antecedente, corresponde contri
buir trece R. y los nueve restantes, y los quatro Ducados
de los años de 61y 63, que tengo satisfechos a Sr. Antonio
Pidel de Jenza como parece por su Recuo n. 57. a cho.
Sr. Joseph de Jenza. 2053
- 265a St. una de las cubas quedo año de cho alquilé en cho Paraje de la
Canda de Jenza, que es de Jenza de Jenza, y
y que por haver pretendido mas precio del que al principio se ha
to, no quise comprar, se llevo tambien cho año con las sidras
de ambas Jenza de Jenza, y por haber solicitado el que me
franquee una cuba de Jenza de Jenza por cada cargo de las
que en ella se embarcaban, no quise satisfacer por no tener
noticia de la misma practica, sino de Jenza de Jenza por
carga de esta Ciudad, y siendo Jenza, y siete y media las
que cupo de Jenza de Jenza, tengo satisfechos dos tantos
de Jenza de Jenza a cho Jenza de Jenza, y
me parece por su Recuo n. 58 de cho que por Jenza de Jenza

del año de 1601 con cargo a ella en forma quarenta y ocho
 R. y cabos más, y los dos y nueve. El y tales más en esta... 2019 no 3

266. It. cinco pesos a Antonio de Arizola para que más cubra a cuenta
 o/o de su habita por la compra de las cubas de esta casa de la calle
 de San Juan en San Juan, una cuenta, y cinco pesos por... 212 on

267. It. diez y ocho R. a Juan Domingo de la Abadía miquelmo
 actual de esta Casa de Abadía en San Juan de los Rios por
 In novillo quetomo de poca más de un año, para a los conatos
 novillo de igual heras quetomo en la misma casa a media
 una... 214 on

268. It. seis R. mita de doce a Matias Juan Angel de Cuzco
 o/o Cuzco de la casa de la casa, por el fijo de un papel en esta
 casa de la casa, llamando a los que quisieron tomar en esta
 la casa del Castillo, y la en esta casa de la casa
 con fiamos, y por tanto Cuzco acúten a mí, como parece por el
 testimonio, y Nuevo n. 59... pero ninguno a pasado toda la... 216 on

269. It. quarenta de treinta más a Estancia de la casa de la casa
 o/o de la casa por doce canchales nuevos para la casa de la casa
 y conduela al lago, en quarenta de la casa de la casa... 218 on

270. It. treinta y nueve R. y medio a don Joseph de la casa
 o/o por la casa de la casa de la casa de la casa de la casa
 de la casa de la casa de la casa de la casa de la casa... 219 on

271. It. que no fiamos no merite Nueva la quarenta de la casa
 o/o en el teatro de la casa de la casa de la casa de la casa
 de la casa de la casa de la casa de la casa de la casa... 220 on

272. It. diez R. a don Juan Domingo de la Abadía, mita de la casa
 o/o para por el fijo de la casa de la casa de la casa de la casa
 de la casa de la casa de la casa de la casa de la casa... 221 on

273. It. trescientos, y once R. a don Juan Domingo de la Abadía, mita de la casa
 o/o para por el fijo de la casa de la casa de la casa de la casa
 de la casa de la casa de la casa de la casa de la casa... 222 on

[illegible]

Requisito para a obra submissa D.^a Aranha p.^{ta} 10579

29^{on} Fr. ter. B. a l'ho inguinum & Catalinasema per hanc apre-
ta^{on} ter mandios bels lagares d'aquella Careia parale-
tha Miniacosecha. Doc 3^{on}

2911 St. die, y como lo es á Juan Antonio Miquia primer Oficial de
nro nro Harmon, por dos cabillas mas de peso hecho hacer
á Juan Elvira Herrero de Alburquerque para la No del lazo
de Alburquerque, por estar tambien empezado á enar, y en peli-
gro de que dentro de brebe tpo no pudiere serón, y por limpi-
ar los cubos y mella, y la otra media caqarse á Madra-
lanza, pasase de Nuevo n. 61.

292. *Sta. diez, y nueve de El, los diez a Pedro d'Alfonso por la quiza*
nuestra que fue a la puerta de la catana de la erigida casa
que fue d'abitacion d'cho v.º. Riccio y fuma, por esta gas-
tada d'abajo, y por componer tambien dos Ventanas d'cha
casa, y los nueve d' restantes a Juan Blas d'Elman,
y Maria por pagar d'viagros nieta y otro fado que fu-
so a la puerta d'cha catana para su debida seguridad,
como parece por sus recibos n.ºs 66, y 67.

293. Vta. quince de a otra Joseph de Bruancaza por los diez y siete
 bro que se ocupa en el tiempo de otra casa de punto a las Par
 roquia de San Vicente, como parece de su Relación 68 ... 295.

224^{ta} Ve. cincuenta S^{cs}. a dha. Sr^a D^{ña} Maria Antonia & Teresa
por In peto de blondas, y flores correspondientes a los la
zos, y collar de la Cota buena, que últimamente emitió
a dha. Sr^a D^{ña} Maria Antonia & Teresa. 330 M^{rs}

296. Sr. Don Juan, para el efecto, que en papeles de las cosas de parente
aria presento cho. S. a en 1.º de mayo de 1791. En el Sr. Don D.
Lanamaso, leen a aquella Ciudad, los mismos que
para este efecto entregué en esta admo.ºn de Michelena. Do S.º

296. Vta. catrice N.º a Dho. Fr. Manuel Echebarri & Aluana por los
gastos procesales del Nuevo que he seguido en el Curado
de maxima de esta Ciudad, contra la subepta & Dho. Jefe de
Labatza por su N.º N.º 69. 2014

297 It. cinquenta, y quatro D. á dho Juan Domingo d'Ala-
berna ingulmino d'Albornoz, por la mitad d'Alvala d'
novillo, que como se comprara á n. 257. d'Alva quenta tenía
en su parte á media ganancia, y perdida, por causa de non le
tocaba sha mitad d'Alvala, el qual dho novillo, y el nomina-
do en el citado numas compraron. En cuenta d'buques
la qual tiene la principalidad d'ochenta diez y tres D.
que pertenece á dho Sr. D. Joseph Aguilón, y lo que
mas Valieron al tpo d' su venta, sera partible por mitad
con dho ingulmino, mediante á que este los ha d' cuido
y alimentado á su costa.

238^a *lit.* quincell. dados a los inquilinos de Catalina para au-
da de los galeos & saca los almona para aquella Caxia
el presente año de 66.

299. En quatrocientos diez y seis d. y veinte y siete más para
don d. Diego Aniano de Anaya Ocasio d. Juan Pan
gual d. San Vicente, por el dho. y Mta debido hasta el
ultimo plazo cumplido en seis d. de Septiembre d. dho. año d.
seenta y quatro, del censo d. Dco. ducado para el p^{al}.
debidu por dha Casaca d. Espanaquina al dho. que
fuese d. dha Espanaquina pance d. sus Rreus n.º 70 y 71

Don: El dho ganado vacuno, que à media ganancia, y quasi da
bia en otra casa por el dho año de 1763, se
abales por la quenta y particion de la herencia
dho conato. Manuel Lema en sesenta y cinco
y siete d. y medio, que quedaron pertenientes à
dha herencia, à los que acrecidos sei d. y medio, que
dho año di para que vendiendo malicia enferma
que habia en dho ganado, se comprase, como se comprò
otra buena, por lo que la singularidad del, acordó
à setecientos veinte y cinco d. Con motivo de pagar
el ingulbrío de dha casa, como pasó à abitar à mi
causía de Cruz por v. Año de 1763, por lo nombró
por por mi, y por el, se abales dho ganado en 1763
por ciento y doce d. por lo que hubo la ganancia

a cada dieciocho, veinte y tres de y media. Con la pen-
sion de diez mil dieciocho, y once de reales de oro ganados
tambien a media ganancia, y perdida en pda. y el cui-
dado de los actuales inquilinos de enajenado Juan Domini-
go de Sabalera, por haber abonado lo al anterior los
enajenados dieciocho, veinte y tres de y media que le cor-
respondian por la mitad de la ganancia, el qual los
ganados despues de 1763 ha producido los rui-
nos, y una novilla, con que hay en todo once cabezas;
y en atencion a lo referido cargo diez dieciocho, veinte y
tres de y media (como tambien los diez y seis, y media, que
cui de para la compra de la vaca que queda en enajenado,
en el de Julio de este año).

30th It. por cabas, y cultivos anualmente las once pagadas,
y quarenta, y en polluras que hay de tierra manzan-
nal en esta casa principal de Madrid, abriendo, y
descubriendo cada pie de manzano por toda su ex-
tension segun debe, dando permiso por Noviembre
y acabando por Enero, y cesar los manzanos, y
cabas la tierra de esta manzanal para mediado de
Abril, dando a la mitad del la agoma y siem-
brado correspondiente a cada manzano en un año, y en
el siguiente a la otra mitad alternativamente; es-
to es a los que en un año esta siembra, en el siguiente
que le corresponde, la agoma; y a demas debe dar
el inquilino otra caba por Julio y Agosto, conforme
Regulacion hecha por Don Juan de Austria ya difunto
y el Conde de Comares que labradores de la mayor
Experiencia, dando, y pagando por mi a los inquilinos
veinte y tres de y media constante por cada cu-
gada de tierra manzanal de a diez polluras cada
una, pues las sembradas de los cultivos, y beneficia-
da a propia costa, por lo que se libra de los granos
que en ellas siembra, y coge, a cuyo respecto las

2223, 17

cabas, cultivos, y beneficio de diez once pagadas,
quarenta, y en polluras de tierra manzanal de
año de setecientos cinquenta, y nueve, y siguientes,
hasta el de ciento, y quatro ambos inclusive, im-
portan: tres mil trescientos ochenta, y ocho de y mi-
ni más.

30388, 26

30th It. catrecel a dha casa de Maria Antonia de Lema en
del presente mes por los lmones que ha embiado
a Pamplona.

2, 14

30th It. setecientos, y treinta de y media que me corresponden conforme a
la practica de aqui por lo cobrado, y distribuido, que parece
en dha mi memoria quenta de 1763.

263, 07

30th It. cinco mil novecientos quarenta y ocho de y media que igualmente
me corresponden por lo cobrado, y distribuido segun aca-
deducido el importe del cargo de esta quenta
del de la data de ella, Resultan de alcance
en mi favor: setecientos ochenta, y dos de y media,
y treinta, y en mas de Nelson tal vez, o omision, y si en esta
dha Ciudad de San Sebastian a veinte y nueve de Abril de mil
setecientos, y ciento, y cinco =

30248, 11

| | |
|---------|------------|
| Data | 627734, 03 |
| Cargo | 617951, 06 |
| Alcance | 1782, 31 |

Don Juan Antonio de
Alayra

Capitón de la corte de 1764.
 2º. Parguá de Colombia. Reg. en 24.

24. 1

ua de Jesus Maria
 descalzas de nra
 au. haux Nra
 ayora Administra
 pha de Tpenza
 Manuel de Tpen
 de alguna satisfac; del encargo
 de diez y seis m. encomendame de por
 un año. Lues en medio de haux pe
 sido poco tpo, para lo qual oca;
 de ver a los deudores de m. procure
 saber de su paradero y me enfor
 macion que el uno / Thom. de illib
 se embaxio p. España por m. /
 y el otro / Jph. Fran. de la Gota / se
 hallaba en lo que quedaba con
 presente Reino

Conte donde Converg
 fumado de m. mans a Once de Mayo de mil ve
 cientos y sesenta y seis.
 Conducador de m. =
 Por Joseph Antonia de Jesus Maria 1766

Quemada de Joseph Antonio
 de Chayora al Sr. Dn. Joseph Antonio
 de Chomoi desde el año de 1758.
 hasta el año 1764.

buena Regla de obras, sus mer-
cedes adelantadas, y por lo que
un gusto, sin acordarse de ellas
hasta tanto, que si le hacen recuer-
do de ella, responde, que ya el despidi-
do para siempre, y no le queda nada
de lo que de pos en los Pasajes. De
todo lo que en fin, el estado
en que pueda hallarse su Creador
en caso de llegar a Puerto Real
hablase a don Juan de Loizache
y vea si se pudiese cobrar algo
de lo que pudo ser su parte, de cuando
se dio, y si no en otra, de don Juan de
Cádiz del 764.

Blas de M. M. M. M. M.
Luis de M. M. M. M. M.

Don Juan de M. M. M. M. M.

na de Jesus Maria
descalzas de nra
causa haux Nra
ayora Administra
pha de Tpenza
Manuel de Tpen
mexico de su mu
ortima de D. B.
misas honora
rio de Pamplona
anual de Orden
principal quide
aplicados al otro
en ipela ala re
na, D. M. T. T. T.
o de Cumplido a de
sente ano, y p. que

este presente Reino
Conde donde Conventa
firmado de mi mano a Once de Mayo de mil de
tecientos y sesenta y seis.
Don Joseph Antonio de Jesus Maria M. M. M.
Conducados M. M. M. =

N.º 21

Confieso yo la Josepha Antonia de Jesus Maria
Abta, de este Convento de Sanas, de calzas de nia
Abta, Clara de la Oa, de Laxau, hauey N.º 21
do del Sr. Joseph Ignacio de Mayora Administra
don de los bienes de D.ª Abta Joseph de Tpenza
nica y Legitima hija de D. Manuel de Tpenza
za y D.ª Abta Ignacia de Saureguondo su mu
ger ya difunta, y muger Legitima de D. Jo
seph Agustin de Monzon Comisario horden
don de los Reales Exeratos Reales de Pamplona
desducador de Cellon. N.º 21 anuales de Orden
so de doscientos ducados de p. de principal quede
uen a este dho Conu, los bienes aplicados al dho,
D. Manuel de Tpenza en su iquela ala re
presentacion de la expresada. D.ª Abta Ignacia
de Saureguondo, cuyo plazo se cumple a ve
inte y ocho de Abril de este presente año, y p. que
conste donde Conenga deste presente Reio
firmado de mi mano a Once de Mayo de mil ve
tecientos y sesenta y seis.

Conducador C.º =

Joseph Antonia de Jesus Maria Abta

Confuso qd Con Joseph Antonia de M. M. de este
 Conde de Lencar de calzar de nra M. M. Clara de la
 Olla de Zauar hauez Xirido del R. Joseph
 Ignacio de Mayora Administrador de los Pines de
 D. M. Joseph de Lenza unica y legitima hija
 de D. Manuel de Lenza y D. Maria Ignacia
 de Sauequendo su Muger qd difuntos y Muger
 Legitima de D. Joseph Agustin de Monzon Comisa
 no ordenador de los Reales Ejecutor. Vecino de
 Pamplona Censuados de Villor Reditos anuales de
 Un Censo de doscientos ducados de plata de principal
 que deuen a este dho Conde los Pines aplicados al dho
 D. Manuel de Lenza en la dha alu. Nover
 tacion de la Lquada de D. Maria Ignacia de Lau
 quendo. Cuyo plazo se cumplio a veinte y ocho de
 Abril de este presente Año y para que Conste donde
 Conenga di este presente Recibo firmado de mi Mano
 a doce de Mayo de Mil setecientos y Ochenta y Cinco
 en Educados de Con. Con Joseph Antonia de Lencar Maria M.

De este 21 de Mayo de 1765
 En la Ciudad de Pamplona
 Yo el Sr. D. Joseph Agustin de Monzon Comisa
 por el Conde de Lencar de calzar de nra M. M. Clara de la Olla de Zauar
 a doce de Mayo de 1765

20.20.1765

23.

D^o Juan, por orden del Sr. Teniente
 Donato de Magaña, he comprado
 y comprado toda la luminaria
 del refectorio de la Casa en que habita
 Ramon del Rio y Checa en la Calle
 de S. Vicente, en la qual he con-
 siderado, para media de buen
 fuerre el Alcaide, media libra
 de color apomado, por qual me
 con el trabajo importante. D. Juan.

Cursos Reales
de Sr Joseph
de archos de adobe
los que edificando
serán de Cata
ra de ellos gl
rar Niñas y
dicho Legam^{to}
ciudad de San

1765

Don Comodoro de la Torre R. de Villan
los quales he Príncipe del Ocho. E. Itagora
en Ocho del 1765. P. 218

Sept 17
Lemmings

24

2
 Dec. 6. 23. 1/2. 188. De Com.
 Almaraz. 23. 1/2. 188. De Com.
 28. 23. 1/2. 188. De Com. 165.

N.º 3. *Yo*
 Aaron Cuello que foy de Lavala tengo, Cuero vezino
 trabado agumado del Sr. Joseph Ignacio de Sr. Joseph
 de Mayora, para el segundo quanto de la Casa que se llama de Landina y lo dige de ascho de adre
 Casa que se llama de Landina y lo dige de ascho de adre

Lo primero en Machico
 cel. 1761 en la Sra. Prámar de la casa de ella
 sala cuetho. guarro, añadi Ca ra de ellos q
 torre ofa muba de Prámar que ras Viehas y
 Comanen Caora palmo a Baron
 Cudo Naly y guarro cel. 1761
 impaton
 En pademas trabajo de reformar la udad de San
 Prámar y impaton de 1761
 1761

Esta es la guerra Como parece por menor
 guarro de la de la qual he Rirunio
 cel. 1761 de Sr. Mayora en lo cel. 1761
 Prámar de Lavala

En la 12. de Mayo de 1765.
 Dho. Sr. 29. de Mayo de 1765.
 Dho. Sr. 29. de Mayo de 1765.
 Dho. Sr. 29. de Mayo de 1765.
 Dho. Sr. 29. de Mayo de 1765.

n. 3.

Primero escribió otros
Basta de V. pa mediatas
de Juncos & co Luzen
pleads en la Coposion
de dicho Legas =
Bernard

Llanwrda 12. of May 1655.
 Dec. 26. 29. 14. 1680. De Camb.
 Llanwrda 173. in. 1680. of 1680.
 1680 28. 1680 1655. 1655.
 1655.

Jan 17. at 10.30
 Dec 6. 23° in Africa at Cape
 Bonum. 123° in Africa at Cape
 Verde 28. 28° in Africa at 165.
 26. 32

Se recivido de D. Jph Ignacio de Mayora cuat-
rocientos catorce reales y tres mar de V.^a p. redito de un
censo de cuatrocientos diez y ocho mar de Plata de
jrial q. suen los vienes de D. M.^a Jph de Ypenza a la
capellanía fundada por D. Tomasa Blazquez de Plasco, y va
actual capellan D. Antonio Laureguindo. Son correspond.
a los años q. han corrido desde el dia vienes de febrero
de mil setecientos veinte y dos q. en q. murió D. Mig.
de Laureg.^o ultimo capellan hasta otro tal dia del pre-
sente mes y año D. N.^a y ochobe once a mil setecientos
veinte y cinco

En 1722 y 20^a

ca
Joa. de la Cruz

Recibido de D. Jph Ignacio de Mayora
cuatrocientos catorce reales y tres mar de V.^a
p. redito de un censo de cuatrocientos diez y
ocho mar de Plata de jrial q. suen los vienes
de D. M.^a Jph de Ypenza a la capellanía fundada
por D. Tomasa Blazquez de Plasco, y va actual
capellan D. Antonio Laureguindo. Son correspond.
a los años q. han corrido desde el dia vienes de
febrero de mil setecientos veinte y dos q. en q.
murió D. Mig. de Laureg.^o ultimo capellan hasta
otro tal dia del presente mes y año D. N.^a y
ochobe once a mil setecientos veinte y cinco

En 1722 y 20^a
Joa. de la Cruz

En 1722 y 20^a
Joa. de la Cruz

Confesso n. 7.

Confirio yo Ant.^o Sidal de Calima, habien recibido
de M.^o Joseph de Matos la Camisa de quatro Ducados.
de Pellen por el importe de la Cula, que tiene en mi Po
diga a favor de dos Ducados al año y por ser estos pretene
cientos als a.^o de 61 y 66 y di este presente quebo firma
de mi mano en 11 de Octubre de este ~~por~~ año
año de 1765

Ann. R. d. de Carbone 2

Com. A. Ducados de Vellon

| | |
|---|------------|
| yo, por dos Cargas de Ylvo. que se gasta
con Enla Tabiques y otras cosas. donde a
bita Juan de Sabalza. | O. 12, |
| yo, por diez Tinacos de maderos y su Condu-
cion a Ocho R. el Tinaco y por bita. . . | O. 80; |
| yo, por Ocho Tinacos que se Consumio en di-
ferentes Remiendos. | O. 08, |
| | <hr/> 207: |

Todo este Gasto se hizo En Composicion Las
Nuevas; y Otros Remiendos de dho Cam,
que ynfratta Como pazeze dozientos y,
dette el el 24^{to} de Mayo, en el Barban y fibreno,
delo el 1765/24^{to} de Mayo, Joseph de Barco

Dec 21st 1831
good morn. to Mr. W. B. 6th

Ma, de l'habitation

Todo este Gasto se hizo En Comproua Las
Nuevas; y Oros Amundos de dho Cam,
que ynfratta Como paxze dozzyntos y,
dette el de 24^{ta}, Mr Barthan y fibuero,
Ocho el 1765/24^{ta}, Josephale Bared

Dec 24th 1861
 11. 61

Relaz. de los Jorales. Donatarios
por el Sr. D. Joseph de Barco Maestro de Alcaide,
y el Sr. D. Juan de Barco por el Sr. D. Juan de Barco
Don Joseph de Barco. En la Plaza de la
En la Casa de don Juan de Barco, Dago el Sr. Juan
Dago que sitta. dho Casa Junto al
Sr. Ospital de Santa Cruz de San Juan,
Alcaldia de Como Arque; 9^o 2^o 1^o

Primer por Cinco Jorales. de Un Quetzal 0. 30;
y 2^o por Cinco dho. de Lapona 0. 10;
y 3^o por Quatro y medio, dho. de Un peso 0. 18;
y 4^o por Sette y tantos Ladrillos a Sitta,
Real de Un Zentto y Pontan. Guarenta y Nueve 0. 49;
y 5^o por dos Cargas de Ylso. que se Gasta
con En la Tabiquer y Otras Cosas. donde a
bitta Juan de Sabalza 0. 12,
y 6^o por diez Tinacos de mortero y su Condu,
con a Ocho N. el Tinaco y nportta 0. 60;
y 7^o por Ocho Tinacos que se Consumen en dho
fuerzas Remundos 0. 08,
200 71

Todo este Gasto se hizo En componer las
Necesarias; y Otras Remundos de dho Casa,
que y nportta Como parece doscientos y
Sette N. de 2^o 1^o 1^o m. Sebastian y fibreno,
Ocho de 1765 a 1766, Joseph de Barco

Relaz. de los Jorales. Donatarios
por el Sr. D. Joseph de Barco Maestro de Alcaide,
y el Sr. D. Juan de Barco por el Sr. D. Juan de Barco

Relaz. de los Jorales. Donatarios
por el Sr. D. Joseph de Barco Maestro de Alcaide,
y el Sr. D. Juan de Barco por el Sr. D. Juan de Barco

[The page contains faint, illegible handwriting, likely bleed-through from the reverse side.]

[illegible]

Anton Duviz 1765.

Carone L. Ser.
y John L. Ser.
nia, y los Ser.
En H. Ser. El
que Conno Joy
unobxe Serml.

de Pincochma

me expena, raphionando
me manta en Neimad.
ello, de q^a p^a presentado a
cuyo con un quenta y quita
Dm una. mu. Par.

Waverley
 004400
 40138200

P. del D. n. Francisco
 Mayor por la casa que
 se dice en la eglesia mi
 casa lo vende por 100
 seis mar. d. que se demer
 ella por modestia, no se da
 las razones. P. n. eglesia
 e. El p. d. n. en su

Importa al
 tener una reverencia a V. M. larg. he. se recibiere
 la vobesta divina de Goupe del v. M. not. Poma
 de la vobesta divina de Goupe del v. M. not. Poma
 lo mio ami suyo. Pero Angel de Murasir en
 m. ser. n. a quinze de Febrero de mil y sesenta y tres.
 ta y vers.
 Por mi S. divina de Goupe
 Pero Angel de Murasir

[illegible]

This image shows a blank, aged, cream-colored page, likely an endpaper or flyleaf of a book. The paper has a slightly textured appearance with some minor discoloration and faint, illegible markings or stains, particularly along the right edge and bottom. The binding edge on the left is visible.

(Faint bleed-through from the reverse side of the page)

Laval

2.^a Laimor. Aquestal Una
 aumia ho recuibo este
 y foma a los los foma
 En el. mi mi. g. on el
 me enpara, supionio
 melemia En recuibo d.
 ello, isto g. presentado a
 sujo on un quera y quera
 d. m. m. m. a. g. te
 d. m. m. m. a. g. te

Maria
 P. del B. dign. Francisco
 Mayor por la razon que
 se dice en la eguala mia de
 sus los vantes y en el
 vic mis de que no son en
 ella y por modestia no se dice
 las razones. P. in. ex. alut
 e. B. g. ad. y. l. m. en. d. n.

[illegible]

Juan Bautista de Anaya

W. 13.

n. 14. T
 Confieso sola Infraescrita, que Como Heredera
 de D.ª Juana de Arcegui, ya difunta, hauer
 sido de D.ª de Mañara Administradora de D.ª
 de Terra quarenta, y nueve R. y medio de V. por Rdi.
 correspondientes a V. Censo de Ciento, y cinquenta
 Ducados de penal. que debe el primer quarto, y Rodega de
 una Casa sita en la Calle de Conateguia, cuyo plaro se
 cumplió el día quatro de Diz.º y por ser verdad firmé.
 En esta Ciudad de S.ª Fe.ª a ocho de Mayo de mil Sete.
 cientos sesenta, y Seis.

*D^a Na Tophia de Fivore
Laravio*

n.º 15.
 Mano de D. Joseph de Mayora, como Administrador
 de las Casas sitas frente al Muelle de personas. á los Señores
 D.º Manuel de Sopenza, de veintio Treinta y tres,
 con los veintio y uno por el Cote y Condón, de Diecinueve Texos,
 los diez y seis por los Camales y diez y uno en el asiento de ellos
 en las Casas. Dadas como fidei comisi. no sease. excusa
 Juan de la Cruz San Juan. a 22 de Mayo de 1765.
 En B. m. v.

A la Señoría de su Magestad
 Juan de la Cruz San Juan

que compare, haues recibido V.º D.º J.º de Ignacio de
 Maizora, desta Ciudad, y para que le sirva de Negoci
 ardo hoy esta en el anexo. á los veintio y uno de
 ciento, Setenta y Seis. A la Señoría de su Magestad
 Excmo.
 Juan de la Cruz San Juan

En la ciudad de Madrid a 22 de Mayo de 1765

En la ciudad de Madrid a 22 de Mayo de 1765
 Juan de la Cruz San Juan

[Faint handwritten text, likely bleed-through from the reverse side]

[Faint handwritten text, likely bleed-through from the reverse side]

[Vertical handwritten note on the left margin of the right page]

16

me dara un exere
peros i medio, apun
tambolos a cuenta de
mi pmo, por sea para
el gasto, de su estan
cia en esta, desde 22
de mayo asta los 22
de abril, de este ano.

[Faint handwritten text, likely bleed-through from the reverse side]

[Faint handwritten text, likely bleed-through from the reverse side]

Lague en N. de Abril de 1765
Manra

... 0030.
... 0021.
... 0009.
... 0006.
... 66

la segunda de veinte
A. V. n. de mayo
de febrero de 1765
Joseph de Barco

en su partido de Cin
y quatro A. V. n.
de febrero de
de 1765 Joseph de Barco

Reciví de Sr. J. Manuel Tenorio de Morán lo
cinqüenta y quatro Rea. de vellón q. contiene la Cuenta de
arriba Sebastian B. de Mayo del 66. Joseph de Barco

[Faint handwritten text, mostly illegible due to fading and bleed-through from the reverse side. Some words like "Cien", "Cien", "Cien" are visible.]

[Handwritten note at the bottom of the left page:]
 1. Juanes y Juana de 189. 2. Juana de 189. 3. Juana de 189. 4. Juana de 189. 5. Juana de 189. 6. Juana de 189. 7. Juana de 189. 8. Juana de 189. 9. Juana de 189. 10. Juana de 189. 11. Juana de 189. 12. Juana de 189. 13. Juana de 189. 14. Juana de 189. 15. Juana de 189. 16. Juana de 189. 17. Juana de 189. 18. Juana de 189. 19. Juana de 189. 20. Juana de 189. 21. Juana de 189. 22. Juana de 189. 23. Juana de 189. 24. Juana de 189. 25. Juana de 189. 26. Juana de 189. 27. Juana de 189. 28. Juana de 189. 29. Juana de 189. 30. Juana de 189. 31. Juana de 189. 32. Juana de 189. 33. Juana de 189. 34. Juana de 189. 35. Juana de 189. 36. Juana de 189. 37. Juana de 189. 38. Juana de 189. 39. Juana de 189. 40. Juana de 189. 41. Juana de 189. 42. Juana de 189. 43. Juana de 189. 44. Juana de 189. 45. Juana de 189. 46. Juana de 189. 47. Juana de 189. 48. Juana de 189. 49. Juana de 189. 50. Juana de 189. 51. Juana de 189. 52. Juana de 189. 53. Juana de 189. 54. Juana de 189. 55. Juana de 189. 56. Juana de 189. 57. Juana de 189. 58. Juana de 189. 59. Juana de 189. 60. Juana de 189. 61. Juana de 189. 62. Juana de 189. 63. Juana de 189. 64. Juana de 189. 65. Juana de 189. 66. Juana de 189. 67. Juana de 189. 68. Juana de 189. 69. Juana de 189. 70. Juana de 189. 71. Juana de 189. 72. Juana de 189. 73. Juana de 189. 74. Juana de 189. 75. Juana de 189. 76. Juana de 189. 77. Juana de 189. 78. Juana de 189. 79. Juana de 189. 80. Juana de 189. 81. Juana de 189. 82. Juana de 189. 83. Juana de 189. 84. Juana de 189. 85. Juana de 189. 86. Juana de 189. 87. Juana de 189. 88. Juana de 189. 89. Juana de 189. 90. Juana de 189. 91. Juana de 189. 92. Juana de 189. 93. Juana de 189. 94. Juana de 189. 95. Juana de 189. 96. Juana de 189. 97. Juana de 189. 98. Juana de 189. 99. Juana de 189. 100. Juana de 189.

N.º 17. Antonio Echagón. Juan de...
 de esta Ciudad, de Sebastian hauei...
 por Jph. Ymago, de Mayora, cinquenta Reales, y los mis...
 de Vello, por el dñe y cinco en los...
 de la India, por el dñe y cinco en los...
 de cada uno, y mas de quince en los...
 canal, a Real de Vello, y por la conduccion al dñe...
 manzanas macizas que han plantado en el dñe...
 de dñe Mayora el ultimo año de resenta y cinco...
 y para que con la de quito para su Negocio de firma...
 de por mi hijo por no hauei lo conuier en esta dñe...
 Cien a veinte y tres de Mayo de mil Setecientos y sesenta...
 y seis por mi padre Jph. Ant.º de Echagón...
 y al hijo Martin Manuel de Echagón.

sta segunda de veinte y seis
 y seis de Vello, en la
 primera de febrero de 1765
 Joseph de Barco

Sibi En su partido de Cin
 quenta y quatro de Vello.
 En su fin y febrero de
 de 1765 a Joseph de Barco
 Decree de Jph. Manuel Ymago de Mayora de
 cinquenta y quatro Reales de Vello, y conuier la Cuente de
 arribo de Sebastian de Mayo de 1766. Joseph de Barco

Otros Remiendos,

Yoⁿ Trigueros Ladrillo a 7. de Mayo. 1821.

Y^{do} In. J^onal y medio de Vnpeon... 0.06.

yn porta de quise de Santa) 66

*y. dei A. V. m. Innoç. a
primero de febreiro de 1765*

Joseph de Barca

In. m. in y febrero. 8

A 1765^{re} Joseph de Barco.

Decimode. Joh. Manuel Ignacio de Mayria los
cincuenta y quatro Rea. de Vellon q. contiene la Cuenta de
ambos Sebastian Is. de Mayo del 1666. Joseph de Burey

[illegible]

Bartram 15. de Mayo del 766.

Josephine Barrow

Y^d. In Journal & Impcon 0004.

254

Deciú de Sr. J^o Manuel Ignacio de Mayra los
cincuenta y quatro X^{os} de Vellón q^{ue} contiene la Cuente de
arriba de Sebastian Is. de Mayo del 1661 Joseph de Barro

[illegible]

11, d Mayo 1766-

En esta de la corporación de la
cámara de indias de la Real Audiencia de
la Habana, a 11 de Mayo de 1766, por el
señor don Juan de Villanueva, Oidor de
la Real Audiencia de la Habana, en su
nombre y en el de la Real Audiencia, se
dieron las siguientes providencias:

Com. 1766. 11 Mayo. 1766.

[Faint, mostly illegible handwritten text in Spanish, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

Relacion de los materiales y jornales
quis Joseph Antonio Barco Mayor
ta de albanil por Orden del
Joseph Mayor en la Casa de Fuen
te del muelli quibite Juana Bar
tista Guilleron; Alaba...
En Alibocan las paredes con Sazaa y
Cal.
primamente. ocho Tinacos de Cal.
y Sazaa a laazon de Sute y medio
el Tinaco y porta. 00 60.
Yoⁿ. Quatro Jornales de Un Oficial a
laazon de su^a pordia. 00 24.
Yoⁿ. Un Jornal de Una persona. 00 02.
Yoⁿ. Cuente y sette Ladillos. 00 02.

88
Y porta eta 9^{ta} de un
Rebe En las pastidas Ochenta
ta y Ocho 1/2. En
Yoⁿ y maio. 2. de 1766.

Recibi de don J. Antonio Barco Mayor
de Villanueva y contiene la Cuenta de arriba por el
15 de Mayo de 1766.
Joseph de Barco

[Marginal notes in Spanish, partially illegible.]

17

25

15, d Mayo 1766.
 Recibida de la corporacion de la
 15, d Mayo 1766.
 para del albañil de la obra
 de la casa de la corporacion de
 la ciudad de la corporacion de
 la ciudad de la corporacion de

1766

Como Capellan que vi de la que fundo D. Ana Mariade
 Guiz y Lazon de juna que fue de esta Ciudad del Rey n. Confeso
 hauea recibido de Joseph Ignacio de Mazona de juna de ella y de
 Administrada de los vienes de D. Maria Isha de juna de ella y de
 la ma. de D. Joseph Ag. n. de Mazona de juna de la Ciudad del Rey
 Pamplona: Presenta ducados de vellon por reditos de dos
 años cumplidos en dose de febrero ultimo del presente año
 de un censo principal de mil ducados de plata fundado volu
 thos vienes y en favor de la referida Capellania. 2 para q
 con se fundo como tal Capellan en esta Sta Ciudad a vea
 te por de junio de mil setecientos, sesenta y cinco = e

Joseph Antonio de
 Lizasoain

que se le metieron importaron por medio persona
 da Jormal y quatro reales de vellon Cada Codo
 tabla - - -

120=

de mil tepas nuevas y la Condicion de la Jormal
 con de D. Juan de la Casa principal de Abenda

107=17

no el año de 64. y con se n. de la ma. de D. Juan de la Casa
 4 por venir q quatro reales vendidos el mismo
 año en el Hotel de dha Casa de Abenda, en la
 Compresion de sus Lagonas y en oca de los habes na
 bas de Madera para dha Lagon a los reales

Jormal - - - - - 144:00
 566 25

Joseph Antonio de
Lizarraburu
Ced

190=

107 = 17

$$\begin{array}{r} 444:00 \\ \hline 566 \overline{)25} \end{array}$$

[Faint handwritten text, mostly illegible]

[Faint handwritten text, mostly illegible]

[Faint handwritten text, mostly illegible]

[Faint handwritten text, mostly illegible]

[Faint handwritten text, mostly illegible]

Original de la Real Cedula de 1766
 en la Real Audiencia de Mexico
 el 15 de Mayo de 1766
 folio 33 verso
 1766

n^o 22
 Juan Thomas de Mueda
 Comendador de las tres Casas de las tres Cruces
 de la Real Audiencia de Mexico
 a 22 de Mayo de 1766
 12.

Confieso haber recibido, los Cientos de Pesos de Diez y siete
 Mil y seiscientos y noventa y tres reales y cinco maravedis
 de Maizoraz y p. que le han adeudado en esta enve.
 a 15 de Junio de 1766
 Luisa de Cordero

para el año de 64 que contiene Codos de Tabla de
 eba que se le metieron importaron por medio persona
 da Jormal y quatro reales de vellon Codo de
 tabla - - - - - 130=

mil de las nuevas y la Condicion de las Tablas
 con de Direccion a dha Casa principal de Abenda
 en el año de 64. - - - - - 407=17

por veinte y quatro fanegas de Maizoraz
 año en el Hotel de dha Casa de Abenda, en la
 Compresion de sus Laganos y en otros de los nue
 vos de Madera para dha Lagan a seis reales

Jormal - - - - - 144=00
 566 25

Digo yo Santiago el Agueroe haueu Recuido
 temiano D. Joseph Ignacio el Maioza Ciento
 y treinta y quatro ^{en} por el traujo
 y jornales y jornales que sean ocupado en
 trando tierras en manzanal de Epemza
 por veinte y tres peones y veinte uno Muge-
 res y oieste Reciuo En Sans. ^{an} 28 de Agosto
 año 1766

Santiago el Agueroe

para el año de 64 que continen Codos de Tabla Nu-
 eba que se le metieron importaron por medio persona
 de Jornal y quatro reales de Vellon Cada Codo de
 tabla - - -

130=

mil tepas nuevas y la Condicion de los Tejidos
 con de Olanzon a dha Casa principal de Alenda

en el año de 64. - - - 107=17

por veinte y quatro jornales vendidos el mismo
 año en el Hotelo de dha Casa de Alenda, en la
 Compresion de sus Lagonas y en otras de las nue-
 bas de Madena para dha Lagona a sus reales

jornal - - - - - 144=00
 566 25

5-222 n. 24.

Cuenta de los jornales de un abogado en el Xefe de la Nueva Casa
de Abogados pagante al Camara publico de la Universidad de Lerz,
en el de Casa principal de Abogados, en el Curruquero de una Cuba
sada que se halla en otra Nueva Casa y de mas que se dice es Como
se sigue

Numero por quatorce jornales Dencidos en el mes
de Aho Nueva Casa el año de 1760 a Cien de 1761. 084-

4th Order Δ_0 has 2^4 Conjugate to ρ and ρ^2 in $\mathbb{F}_q$
 5th Order Δ_0 has 2^5 Conjugate to ρ and ρ^2 in $\mathbb{F}_q$ - - - - - 41 = 8

Yo Juan Torralba, duenado en el Cuauque de
Oro, Cuba traído de Tolosa que esta en esta Nueva
Cora, el año de 64 que con diez Codos de talla he-
cho que se le metieron 9 importaron inmediatamente
de Tolosa y aquitos reales de vellon Cada Codo de
talla - - -

Y así lo por Nuestras y Calificación de los Testigos
de Vn don de a la Casa principal de Abasco
en el año de 64. = 107 = 17

4to por Monte y quatro reales Venales El mismo
año en el Xefe de dha Casa de Abencano, en la
Compravicion de sus Lazares y en otras dos tabernas
bas de Madera para dho Lazer a seis reales
Jornal - - - - -

Por los jornales de ungado en la Compuacion de dha
Lapax el año de 61 - - - - - 6-

Por otros Cinco Jornales Vencidos en la Compuacion del
Lapax de la Casa de Catahuma en dha dha
Seis Reales y por otros Cinco Cubas en el parase y
Lero el año de 62 - - - - - 45

64 7/11 25

Importa esta Cuenta como por ella parece Diez y siete
Reales y tres quantillos de Vellon y para que conste
Firmo en esta Villa de Renteria a Veinte de Abril de 1766

Joseph de Gamon

Compreso aben Recaudos del Tenor D. Joseph Ignacio
de Malara los Diez y siete Reales y tres quantillos
de Vellon que arriba se expresan y firmo en esta dha Villa
de Renteria a Treinta de Mayo de 1766

Joseph de Gamon

N.º 25.
 Recibido de D.º J.º de Maiera administrador de los Vinos
 pertenecientes a N.ª Maria y N.ª de Aguirre Vinos de la Ciudad de San Sebastian
 y Mayor L.º de N.º J.º de Maiera de Monzon Cincuenta y cuatro Ducas
 a cuenta de los P.º de un censo de ochocientos y quarenta Ducas
 de plata que los Vinos duen alas memorias fundadas por D.º J.º de
 Maiera Luis Vinos administrador y para que Conde firme en esta
 Villa de San Sebastian a Vinte de Septiembre de mil ochocientos e
 cinquenta y tres.

J.º Antonio de Andonagui

Por Desazas y pones en forma de
 Vieja por su Manifestacion en Vinte
 y quatro L.º L.º - - - - 024

Por En Banco de Lanza o cerco de
 la Lanza por su conduccion al pie
 de la obra Vinte L.º L.º - - - - 020

Por quatro Cangas de Cal Vinte y
 Dos L.º L.º - - - - 032
 212

De forma que Las quatro Partidas ymportan como pasa
 se en el Arzobispado Doscientos y Dos L.º L.º y firme
 en esta Villa de San Sebastian de mil setecientos y sesenta y
 tres. En la Villa de San Sebastian a Vinte de Septiembre de mil ochocientos e
 cinquenta y tres.

Joseph Aguirre

Recibido y P.º de 617 3/4
 de J.º de Maiera de Monzon de la Villa de
 San Sebastian a Vinte de Septiembre de mil
 ochocientos e cinquenta y tres.

No. 25.

De Comision y Orden de D^{no} Fr^{co} X^{po}
de Matara Vizcaino de la Ciudad de
San Sebastian y Juan Baptista de Anam
buru Hemedido la lezadura Nueva
y Biaga tambien Morido En Ponte
Puerta de la Casa que se Alia en las
Escaleras de San Pedro del Lugar
de Pasafue de la Parte de San Sebas
tian por treinta y quatro Codos
quadrados de Loza Nueva a quatro
Re^{do} y On cada Una y importan - - 136

Por Dezases y ponce en forma de
Vieja por su Manifiatura en veinte
y quatro Re^{do} y On - - - - 024

Por On Banco de Lanza o cercoia de
la ferreria por su conduccion al pie
de la obra veinte Re^{do} y On - - - - 020

Por quatro Congas de Cal treinta y
dos Re^{do} y On - - - - 032

212

De forma que Las quatro Partidas y importan como para
se en el Manifiuen Doscientos y Dose Re^{do} y On y firme
Ferreria Dos de Mayo de mil setezientos y sesenta y
tres - En la de Mayo de setenta y tres
Joseph Xhamond

El Sr. D^{no} Fr^{co} X^{po} de Matara
Vizcaino de la Ciudad de
San Sebastian
No. 25

Quinto y Nuevo de 1734
El Sr. D^{no} Fr^{co} X^{po} de Matara
Vizcaino de la Ciudad de
San Sebastian
No. 25
Compt. 61734. 81734 167

Dijo yo Juan Antonio de Aramburu Bezino La Villa
 de Niteria yto y unico Jefe deo de Juan Buipta de Aram-
 buru y de finta de la cantera Bezino que fue de la tra-
 que para en cuenta de lo que ymporta la de la Buelta
 Bezino del Señor Jefe de la tra Cienos y cinco
 de. y los sesenta y dos restantes cumplimientos del y
 porte de la cuenta confieso comotal y lo yereden
 de lo mi padre habia tenido de lo tra y para
 que este firmo en Sebastian a 18 de Setiembre año de
 1766 = Juan Antonio de Aramburu

1766

Confieso yo Martin de Fraola Ver-
 no del Barrio de Lodiola Jurisdicción de
 la Ciudad de San Sevan, que he recibido
 Un mil quinientas y Cuatro W. de vellon
 de manos de D. Jph. Ignacio de Maio-
 ra Verino de ella por Setecientos, Cinqu-
 enta, y Siete quintales de sal para la Case-
 ria de Cathalinaarena, y al manzanal lla-
 mado Vidinzu Sarati fuera de su Cundu-
 cion; y para que Conte, y por no Sauer fi-
 mar deo Fraola firmara a m. Auepo de,
 Angel de Arzac Parada Verino de la Poblaz,
 Alza Juri, de la Ciudad. San Se-
 van, y Septiembre 13, de 1766

Son 1514,
 de vellon

Juan Angel de Arzac
 Parada

Handwritten text in a cursive script, likely a legal or administrative document. The text is written in a single column and appears to be a continuation from the previous page. It includes several lines of text, some of which are partially obscured by the binding of the book.

Handwritten signature or seal, possibly a coat of arms or a personal emblem, located at the bottom of the page. It features a central figure, possibly a saint or a historical figure, surrounded by decorative elements.

26.261

Handwritten text at the bottom right of the page, possibly a date or a reference number. It includes the year 1577 and other illegible characters.

Handwritten text in a cursive script, likely a legal or administrative document. The text is written in a single column and appears to be a continuation from the previous page. It includes several lines of text, some of which are partially obscured by the binding of the book.

Handwritten signature or seal, possibly a coat of arms or a personal emblem, located at the bottom of the page. It features a central figure, possibly a saint or a historical figure, surrounded by decorative elements.

Por el Sr. D. Joseph Ignacio de Mañosa Cienzo y
 Sesenta y cinco años, por los reditos de un Censo de quatro
 ducados, según quetienen contra ir los bienes del Sr. D.
 Augustin Monzon, y Afonso del Mañosa que fundo
 D. Bernar do Alvarado, y con posesion cumplida
 en el de julio de este presente año, para que conste firme
 en el Sr. D. Carlos, a la de Oca, de 1766
 Con 165 R. 2. 1/2

D. Mañosa

S. de Oca, de 1766
 D. Mañosa
 Con 165 R. 2. 1/2

Por el Sr. D. Joseph Ignacio de Mañosa Cienzo y
 Sesenta y cinco años, por los reditos de un Censo de quatro
 ducados, según quetienen contra ir los bienes del Sr. D.
 Augustin Monzon, y Afonso del Mañosa que fundo
 D. Bernar do Alvarado, y con posesion cumplida
 en el de julio de este presente año, para que conste firme
 en el Sr. D. Carlos, a la de Oca, de 1766

D. Mañosa

D. Mañosa
 Con 165 R. 2. 1/2

D. Mañosa

[Faint, mostly illegible handwritten text at the top of the left page, possibly a list or inventory.]

[Large, ornate signature or stamp in the center of the left page.]

[Faint handwritten text below the signature.]

[Faint, mostly illegible handwritten text at the top of the bottom-left page.]

[Large, ornate signature or stamp in the center of the bottom-left page.]

[Faint handwritten text below the signature.]

[Large, ornate signature or stamp at the top of the right page.]

[Faint handwritten text below the signature.]

[Large, ornate signature or stamp in the center of the bottom-right page.]

[Vertical marginal notes on the right edge of the document, including numbers and small text.]

Ms. 28

✓✓✓ 4. at 8^{re} 21765

[illegible]

Der Herr Kommerzienrat

Thos. 28

10
 Rosa
 h.
 p. R
 a
 imedia
 p. Res,
 'c니라
 R
 elean
 R

Handwritten text, likely a list or inventory, written in a cursive script. The text is oriented vertically and appears to be a continuation of the list from the previous page. It includes various entries, some of which are partially obscured by the binding of the book.

26.261

Ann. d. 1514. R. P. Godefr.
L'année impozée de 757 pp.
et ad se schiam en l'ée
deuxième Catalunaire;
Baptistumale de 1700 m.
Cham, 1664, 167.

Don 840 R. W.

G. Gustavsson

179. 7.

Le Recibo de Eph. Ignacio de Maura
 Ochocientas y quarenta y dos pes. por el imp. de
 Veinte y un tablas de Pino de mapula imedia
 de grueso q. Cien. Veiscientos setenta y dos pes.
 aprecio de m. h. y quarentillo de cada pie q. Centia
 to del Libram. de Eph. Agustin de
 Tarnauas de la de Tulo ultimo que se le con
 tineny. de las q. tiene la h. Comp. Guap. de
 Casacor. Pasage y Agonia de 1766

En 84. de 1766

William

1798

En 83. de 1766
 En 84. de 1766
 En 85. de 1766
 En 86. de 1766
 En 87. de 1766
 En 88. de 1766
 En 89. de 1766
 En 90. de 1766
 En 91. de 1766
 En 92. de 1766
 En 93. de 1766
 En 94. de 1766
 En 95. de 1766
 En 96. de 1766
 En 97. de 1766
 En 98. de 1766
 En 99. de 1766
 En 100. de 1766

En 101. de 1766
 En 102. de 1766
 En 103. de 1766
 En 104. de 1766
 En 105. de 1766
 En 106. de 1766
 En 107. de 1766
 En 108. de 1766
 En 109. de 1766
 En 110. de 1766
 En 111. de 1766
 En 112. de 1766
 En 113. de 1766
 En 114. de 1766
 En 115. de 1766
 En 116. de 1766
 En 117. de 1766
 En 118. de 1766
 En 119. de 1766
 En 120. de 1766

En 121. de 1766
 En 122. de 1766
 En 123. de 1766
 En 124. de 1766
 En 125. de 1766
 En 126. de 1766
 En 127. de 1766
 En 128. de 1766
 En 129. de 1766
 En 130. de 1766
 En 131. de 1766
 En 132. de 1766
 En 133. de 1766
 En 134. de 1766
 En 135. de 1766
 En 136. de 1766
 En 137. de 1766
 En 138. de 1766
 En 139. de 1766
 En 140. de 1766

17. 261

En 141. de 1766
 En 142. de 1766
 En 143. de 1766
 En 144. de 1766
 En 145. de 1766
 En 146. de 1766
 En 147. de 1766
 En 148. de 1766
 En 149. de 1766
 En 150. de 1766
 En 151. de 1766
 En 152. de 1766
 En 153. de 1766
 En 154. de 1766
 En 155. de 1766
 En 156. de 1766
 En 157. de 1766
 En 158. de 1766
 En 159. de 1766
 En 160. de 1766

1766

Cuenta de jornales que sean entrado en labrar las tablas de pino, y asentarlos en la sala pñal de la Casa que es del Sr. Monzon en su segunda vivienda de don Luis administrador Joseph Ignacio de Mañera y Man Antonio de Mañera Munca, y materiales que e puesto es asauer

1766

Agosto 11

Numero. Desde este dia asta 18 de Sep. en labrar y ajustar en sus parafes las tablas de pino que vinieron del Pasaje y otras que di go para el entablado del receuidor trauafaron treinta y seis jornales de oficiales carpinteros con mas ocho y medio jornales en clauar y ponerlos en forma desde 20 de Octu. asta el 22 y son en todo 41 1/2 jornales a seis 22 hazen - - - - -

267 1/2

Por siete tablas de Olanda que e puesto en el entablado del dho receuidor de siete codon de largo a 1 1/2 en cada ma. Por la conduccion de dhas tablas y lina con del Pasaje desde el muelle ami casa - - - - -

52 1/2

05

Por dos maderos para asentar estas tablas y se pusieron en el soluo al par de el atajo con 6 codon lineales y por ellas

09

Por 512 clauos de entablar en - - - 22
Por 500 dhas de charrancha en - - - 36 1/2
Por 2 1/2 de los grandes p. olivos - - - 2

60 1/2

394 1/2

Suman trescientos noventa y quatro 22 1/2
11 de Octu. 26 de 1766
Man Ant de Mañera Munca

Man Ant de Mañera Munca
11 de Octu. 26 de 1766
1766

Recibo lo contenido de esta cuenta de Jho. de
 ministrador Joseph Ignacio de Maizora y Senor
 Octu 30 de 1766

Tom 394 22 de 17

Man. Ant. de Maizora Munoz

Nº 31
 Relacion de los Tomales y Materiales q. el Tomal de Penco.
 he traxurado p. el Sr. D. Joseph Ignacio Maizora es como sigue.

| | |
|---|-------|
| Por 3 Tomales de Un Oficial a cada | 18 |
| Item Una Carga de Hueso | 6 |
| Item 3 Fmicos de Montesa a 1/2 | 22.17 |
| Item Por el Ganado del Montesa | 8 |
| Item Un Ciento de Ladillos a 1/2 | 7 |
| Item la Contruccion del Hueso y Ladillo | 8 |
| Item la cuenta del Caballo | 69.17 |

| | |
|---|------------------|
| Item en la Mora Viena donde vive el Astrillero en componer la
Casaca y otras diferentes Remedios | 4 |
| Por 1/2 Tomal de Un Oficial y 1/2 Tomal de Una Perna | 2 |
| Por 2 Ladillos | 8.17 |
| Por Un Saco de Hueso y 3 Baldes de Montesa | |
| Por Otra Mesma Casa donde habitan las Damas | |
| Por 1/2 Tomal de Un Oficial y medio Tomal de Una Perna | 4 |
| Por Un Fmicos de Montesa | 7.17 |
| Por Un Saco de Hueso | 3 |
| | <u>Res 95.17</u> |

Importa esta cuenta Como se ve al Marcon Noventa y
 Cinco Reales y diez y siete mrs v. Salvo lo que se comen; San
 Sebastian de Co. de 1766 Joseph de Barco
 Recibi los Cienos Sesenta y cinco Reales que
 estas quantias importan San Sebastian de Co.
 Noviembre de 1766 Joseph de Barco

1766
 394 22 de 17

Cuenta de lo que tengo trabajo para el Sr. D. J. y D. J. Ignacio
Maiores

P. D. J. y D. J. Ignacio
Maiores

66^o P. D. J. y D. J. Ignacio para el trabajo de la medida de la tierra a 1/2^a cada uno 27
66^o P. D. J. y D. J. Ignacio para el trabajo de la medida de la tierra a 1/2^a cada uno 6
66^o P. D. J. y D. J. Ignacio para el trabajo de la medida de la tierra a 1/2^a cada uno 3
66^o P. D. J. y D. J. Ignacio para el trabajo de la medida de la tierra a 1/2^a cada uno 5
66^o P. D. J. y D. J. Ignacio para el trabajo de la medida de la tierra a 1/2^a cada uno 3
66^o P. D. J. y D. J. Ignacio para el trabajo de la medida de la tierra a 1/2^a cada uno 4
66^o P. D. J. y D. J. Ignacio para el trabajo de la medida de la tierra a 1/2^a cada uno 3
66^o P. D. J. y D. J. Ignacio para el trabajo de la medida de la tierra a 1/2^a cada uno 66

Total 87

Importa la Cuenta arriba expresada ochenta y siete an. de
Don S. Sebastian a 16 de Nov. de 1766

Pedro de Areche

Recibí del Sr. D. J. Maiores los ochenta y siete
Real. de S. G. importa el trabajo arriba expresado.
San Sebastian 17 de Nov. de 1766
Pedro de Areche

Alcaldes de la Real Audiencia de Mexico
1731

520

numero 31.

Confeso a el abasco firmado, haver recuado.
 de D. J. Ignacio Mayora Vecino de la Cui.
 dad de D. J. Catorze Ducados de plaza por
 el Alquiler de una Cuba de su Administracion
 que de Catorze años a esta parte esta en m-
 Caseria de Bordaandria: Para que conste.
 firmo en ella a 30 de Sept. de 1766

Son, 231- D. N. Juan Ant. de Emparan

D. N. 7. de 1766.
 D. N. 8. de 1766.
 D. N. 9. de 1766.
 D. N. 10. de 1766.
 D. N. 11. de 1766.
 D. N. 12. de 1766.
 D. N. 13. de 1766.
 D. N. 14. de 1766.
 D. N. 15. de 1766.
 D. N. 16. de 1766.
 D. N. 17. de 1766.
 D. N. 18. de 1766.
 D. N. 19. de 1766.
 D. N. 20. de 1766.
 D. N. 21. de 1766.
 D. N. 22. de 1766.
 D. N. 23. de 1766.
 D. N. 24. de 1766.
 D. N. 25. de 1766.
 D. N. 26. de 1766.
 D. N. 27. de 1766.
 D. N. 28. de 1766.
 D. N. 29. de 1766.
 D. N. 30. de 1766.
 D. N. 31. de 1766.
 D. N. 32. de 1766.
 D. N. 33. de 1766.
 D. N. 34. de 1766.
 D. N. 35. de 1766.
 D. N. 36. de 1766.
 D. N. 37. de 1766.
 D. N. 38. de 1766.
 D. N. 39. de 1766.
 D. N. 40. de 1766.
 D. N. 41. de 1766.
 D. N. 42. de 1766.
 D. N. 43. de 1766.
 D. N. 44. de 1766.
 D. N. 45. de 1766.
 D. N. 46. de 1766.
 D. N. 47. de 1766.
 D. N. 48. de 1766.
 D. N. 49. de 1766.
 D. N. 50. de 1766.
 D. N. 51. de 1766.
 D. N. 52. de 1766.
 D. N. 53. de 1766.
 D. N. 54. de 1766.
 D. N. 55. de 1766.
 D. N. 56. de 1766.
 D. N. 57. de 1766.
 D. N. 58. de 1766.
 D. N. 59. de 1766.
 D. N. 60. de 1766.
 D. N. 61. de 1766.
 D. N. 62. de 1766.
 D. N. 63. de 1766.
 D. N. 64. de 1766.
 D. N. 65. de 1766.
 D. N. 66. de 1766.
 D. N. 67. de 1766.
 D. N. 68. de 1766.
 D. N. 69. de 1766.
 D. N. 70. de 1766.
 D. N. 71. de 1766.
 D. N. 72. de 1766.
 D. N. 73. de 1766.
 D. N. 74. de 1766.
 D. N. 75. de 1766.
 D. N. 76. de 1766.
 D. N. 77. de 1766.
 D. N. 78. de 1766.
 D. N. 79. de 1766.
 D. N. 80. de 1766.
 D. N. 81. de 1766.
 D. N. 82. de 1766.
 D. N. 83. de 1766.
 D. N. 84. de 1766.
 D. N. 85. de 1766.
 D. N. 86. de 1766.
 D. N. 87. de 1766.
 D. N. 88. de 1766.
 D. N. 89. de 1766.
 D. N. 90. de 1766.
 D. N. 91. de 1766.
 D. N. 92. de 1766.
 D. N. 93. de 1766.
 D. N. 94. de 1766.
 D. N. 95. de 1766.
 D. N. 96. de 1766.
 D. N. 97. de 1766.
 D. N. 98. de 1766.
 D. N. 99. de 1766.
 D. N. 100. de 1766.

D. N. 7. de 1766.
 D. N. 8. de 1766.
 D. N. 9. de 1766.
 D. N. 10. de 1766.
 D. N. 11. de 1766.
 D. N. 12. de 1766.
 D. N. 13. de 1766.
 D. N. 14. de 1766.
 D. N. 15. de 1766.
 D. N. 16. de 1766.
 D. N. 17. de 1766.
 D. N. 18. de 1766.
 D. N. 19. de 1766.
 D. N. 20. de 1766.
 D. N. 21. de 1766.
 D. N. 22. de 1766.
 D. N. 23. de 1766.
 D. N. 24. de 1766.
 D. N. 25. de 1766.
 D. N. 26. de 1766.
 D. N. 27. de 1766.
 D. N. 28. de 1766.
 D. N. 29. de 1766.
 D. N. 30. de 1766.
 D. N. 31. de 1766.
 D. N. 32. de 1766.
 D. N. 33. de 1766.
 D. N. 34. de 1766.
 D. N. 35. de 1766.
 D. N. 36. de 1766.
 D. N. 37. de 1766.
 D. N. 38. de 1766.
 D. N. 39. de 1766.
 D. N. 40. de 1766.
 D. N. 41. de 1766.
 D. N. 42. de 1766.
 D. N. 43. de 1766.
 D. N. 44. de 1766.
 D. N. 45. de 1766.
 D. N. 46. de 1766.
 D. N. 47. de 1766.
 D. N. 48. de 1766.
 D. N. 49. de 1766.
 D. N. 50. de 1766.
 D. N. 51. de 1766.
 D. N. 52. de 1766.
 D. N. 53. de 1766.
 D. N. 54. de 1766.
 D. N. 55. de 1766.
 D. N. 56. de 1766.
 D. N. 57. de 1766.
 D. N. 58. de 1766.
 D. N. 59. de 1766.
 D. N. 60. de 1766.
 D. N. 61. de 1766.
 D. N. 62. de 1766.
 D. N. 63. de 1766.
 D. N. 64. de 1766.
 D. N. 65. de 1766.
 D. N. 66. de 1766.
 D. N. 67. de 1766.
 D. N. 68. de 1766.
 D. N. 69. de 1766.
 D. N. 70. de 1766.
 D. N. 71. de 1766.
 D. N. 72. de 1766.
 D. N. 73. de 1766.
 D. N. 74. de 1766.
 D. N. 75. de 1766.
 D. N. 76. de 1766.
 D. N. 77. de 1766.
 D. N. 78. de 1766.
 D. N. 79. de 1766.
 D. N. 80. de 1766.
 D. N. 81. de 1766.
 D. N. 82. de 1766.
 D. N. 83. de 1766.
 D. N. 84. de 1766.
 D. N. 85. de 1766.
 D. N. 86. de 1766.
 D. N. 87. de 1766.
 D. N. 88. de 1766.
 D. N. 89. de 1766.
 D. N. 90. de 1766.
 D. N. 91. de 1766.
 D. N. 92. de 1766.
 D. N. 93. de 1766.
 D. N. 94. de 1766.
 D. N. 95. de 1766.
 D. N. 96. de 1766.
 D. N. 97. de 1766.
 D. N. 98. de 1766.
 D. N. 99. de 1766.
 D. N. 100. de 1766.

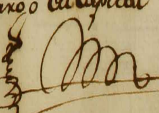
ms. B. 1. 102, 2

Año de 1831. El del aguilete de
 Borcuba el 4 de agosto por el
 Juan Antonio de Emparan
 22. 35.

p^o 1^o *Umeram* *de vera algarra* *adho* *mayora* *climp.* 76
a decenas *veintay cinco* *12* *13* *14* *15* *16* *17* *18* *19* *20* *21* *22* *23* *24* *25* *26* *27* *28* *29* *30* *31* *32* *33* *34* *35* *36* *37* *38* *39* *40* *41* *42* *43* *44* *45* *46* *47* *48* *49* *50* *51* *52* *53* *54* *55* *56* *57* *58* *59* *60* *61* *62* *63* *64* *65* *66* *67* *68* *69* *70* *71* *72* *73* *74* *75* *76* *77* *78* *79* *80* *81* *82* *83* *84* *85* *86* *87* *88* *89* *90* *91* *92* *93* *94* *95* *96* *97* *98* *99* *100* *101* *102* *103* *104* *105* *106* *107* *108* *109* *110* *111* *112* *113* *114* *115* *116* *117* *118* *119* *120* *121* *122* *123* *124* *125* *126* *127* *128* *129* *130* *131* *132* *133* *134* *135* *136* *137* *138* *139* *140* *141* *142* *143* *144* *145* *146* *147* *148* *149* *150* *151* *152* *153* *154* *155* *156* *157* *158* *159* *160* *161* *162* *163* *164* *165* *166* *167* *168* *169* *170* *171* *172* *173* *174* *175* *176* *177* *178* *179* *180* *181* *182* *183* *184* *185* *186* *187* *188* *189* *190* *191* *192* *193* *194* *195* *196* *197* *198* *199* *200* *201* *202* *203* *204* *205* *206* *207* *208* *209* *210* *211* *212* *213* *214* *215* *216* *217* *218* *219* *220* *221* *222* *223* *224* *225* *226* *227* *228* *229* *230* *231* *232* *233* *234* *235* *236* *237* *238* *239* *240* *241* *242* *243* *244* *245* *246* *247* *248* *249* *250* *251* *252* *253* *254* *255* *256* *257* *258* *259* *260* *261* *262* *263* *264* *265* *266* *267* *268* *269* *270* *271* *272* *273* *274* *275* *276* *277* *278* *279* *280* *281* *282* *283* *284* *285* *286* *287* *288* *289* *290* *291* *292* *293* *294* *295* *296* *297* *298* *299* *300* *301* *302* *303* *304* *305* *306* *307* *308* *309* *310* *311* *312* *313* *314* *315* *316* *317* *318* *319* *320* *321* *322* *323* *324* *325* *326* *327* *328* *329* *330* *331* *332* *333* *334* *335* *336* *337* *338* *339* *340* *341* *342* *343* *344* *345* *346* *347* *348* *349* *350* *351* *352* *353* *354* *355* *356* *357* *358* *359* *360* *361* *362* *363* *364* *365* *366* *367* *368* *369* *370* *371* *372* *373* *374* *375* *376* *377* *378* *379* *380* *381* *382* *383* *384* *385* *386* *387* *388* *389* *390* *391* *392* *393* *394* *395* *396* *397* *398* *399* *400* *401* *402* *403* *404* *405* *406* *407* *408* *409* *410* *411* *412* *413* *414* *415* *416* *417* *418* *419* *420* *421* *422* *423* *424* *425* *426* *427* *428* *429* *430* *431* *432* *433* *434* *435* *436* *437* *438* *439* *440* *441* *442* *443* *444* *445* *446* *447* *448* *449* *450* *451* *452* *453* *454* *455* *456* *457* *458* *459* *460* *461* *462* *463* *464* *465* *466* <

Asi vien vera alcazo ²⁰ el num. 8. y los
y ora los viene y vea ²⁰ el num. 8. y los
cienos diez y siete ²⁰ el numero nueve y al na
mero. Ave da tambien por compenetro
los cienos veinte y quatro ²⁰ y trece mil.
que es lo correspondiente y lo expresado en el
breve de cha cuenta cienos y veinte.
Como tambien los cienos ocho ²⁰ el num.
los mil trececientos quarenta ²⁰ el num.
24, deviendo prevencise, en que al concludo
el no haver cobrado el Arriendo de la Casa que
ocupa D. Ramon a Precosha que es lo el
numero 34.

No poniendose corriente la cuenta al num.
Ni al arreo del numer. Nacio, como ve
proviene en ello se procede en su cuenta contra
la inguluna, así vien se trata de acuerdo
poner al numero de. notando lo mismo
a. d. Maria Venada de. no
se presume que el referido. no
poderia emisor en el cobro de la corresponden
te al num. 33 y 40. y así bien se debe entender
los ciento y veinte y quatro. y no se presume
mas, comprendidos en el numero 44.
No se le admite en la cuenta de diez y seis
al numero 120 ni los 124 al numero 128
como tampoco los trece y diez y seis mas
al num. 126, cuya falta se ha observado en
su expresion en el fondo del deconandula
falta, faltando lo qual no se ha comuni
cado para que pueda admitirlo en esta.
Al numero 131 de endos de la cuenta 131 a
quenta a los recibos de los en los de los me
morias en expresion así en el recibo como en la
quenta, el tanto por ciento.
de nuevo que viene y quanto quiera que lo
inguluna, piden a buena cuenta al undinero
lo de ser por particular para concluirlo y así
y no para expresion en la cuenta que no sea mas
que de confesion lo que deuera tener presente para
en lo sucesivo.
Al numero 136 de endos de la cuenta 136 y en 137

por varios años al arriendo de una casa de
quarenta y una cargas que esta en casa de
Emparan Vcano a otro alor que solo viene
deverian cargar los años de alquileres que co
rien al m. cuenta el ar. Haciendos, y aun de los
deverian reuajarse lo que no se hubiere ocupado
de pie para casa de. P. a.
Hecho de ver en esta cuenta que a mas de la
parada anterior con diversas otras varias
de diferentes años lo que naturalmente quedaria
por olvido, a lo que presuengo que excluya en lo
sucesivo o otras iguales lo que presuengo para el
expresado etayora.
Por lo correspondiente al referido perteneciente
a la Capellania, para por el. Arrel de Lourenca
expresado al num. 138. y se comprende el numero
siguiente 139, hasta 14 de Diciembre de
1763. y de cuyo dia poraxon von tres años,
y no años y medio como en ella se trata, puen en
el caso el admitir a ni el adue me redi
gado de la Capellania, como ella misma
no emite en la cuenta remitiendos por lo
y así por, el alconce hecho por este la cau
tal al conio, y a motivo y hexa buen verlar.
para abeyugian si se hizo cargo al capital
ludo que ena en poder. 

Delto noventa y cinco al vellon de la panta n.º 1.º e ha quenta, como el
ciento treinta y seis al del numero 2.º y 3.º y ha quenta y tres y cinco mil

1899
en practicado Rigorosa-
mente con la de algunos de
nos de que algunos inquietos
nos bien de puntura al la-
zar las las casas y abita-
ción en mi embargo de esta
nada que cumplan los pla-

8. El dize, alento que Mel
8. hasta 30. el No^{ve} el 76.
rei Ducados al año, debian
mas, en lo que como digo
on, por que los am^{os} de
el deplenta, y tres A. treinta

ta, y los dice. Rey y nieto
de la bella que en navo
sacó a su mujer, aun
tan, tanta elto refendo
de y fupo, imembango lo
ambien la delos ciento se-
cunda Manuela D Zaras

es habia llegado a esta
n en todo el mes de marzo
do en servicio de la Compa
practicando las correspondien
te girar la materia de la
tamiento en servir a
explicación por quanto
se cobra lo que se en
cansa abite gente de ma

na D.^a Ramon de Goico-
el haucame peñe esge
ho amendo.

No pagando el debito del n.º 33 a la legada del navio Santa Anna, donde tiene
oficio el hijo de la deudora embia la providencia necesaria para el
efecto, preceden en Justicia, y a dia del conagionante año de 1804.
Maria Ignacia Camero, no pagando en todo su delito las del n.º 33.

10

The page contains dense, handwritten text in a cursive script, likely from a 15th-century book. The text is arranged in two columns, with some lines written in red ink (rubrication). The page is numbered '10' in the top left corner.

No pagando el debito del n.º 32 a la legacion del març Santa Ana donde tiene
oficada el hyo de la vedadora embia la providencia necesaria para el
efecto, proceder en Justicia, y a dar el correspondiente auto a D.
María Ignacia Canoso, no pagando en todo el debito las del n.º 33.

Manuela y Jofeph de Salas n. 39^o entraron en el año de 1731 a la ab-
tención del dote de las casas de Salas por un peso al año con la expectativa
de pagar lo que fuere necesario, de los ramos de su hijo que era el Sr. Manuela
tenía en la América, el qual entró en religión, sin embargo ningún rama
a dhas su madre y hijo, como me tiene asegurado Juan de Aragón.
Esta, su madre, con quien gao a la América, con cuya noticia expecte
a los susos dhas. de la esperanza de su hijo, y aunque estragaron en, en fama
para la paga de su dote en 27 de Noviembre de 1732, ante el Sr. D. J. Tabla nu-
meral de esta Ciudad, nada se ha podido cobrar, mediante a que el año a esta
parte se mantienen de la misma, como todo es público y notorio.
De este cargo del dote n. 40 y por lo que mira al d. n. 41 su deuda es el mui-
lino de J. Gonzaga, el qual me consta, que con mucho trabajo gana el preciso
alimento, por lo que queda el Sr. de Píez (como otras veces he hecho)
la primera cota de la manzana 18.

Aun por mi propia obligación, como por la de los Señores encargos de d. n. 42, Manuel
para el mayor aumento, y conservación de sus haciendas, infamadas
de inteligentes, me ha de las cosas, y lo demás que se expone a n. 123
124 y 125 de una cuenta por cuyo medio ha importado d. n. manzana de
J. Gonzaga, y el costo de su casa, a la menor en algunos años,
de que de abito a d. n. 43, por lo que el 66 por lo que en embargo po-
drá señalar persona de su satisfacción para el Sr. de Píez, si es, o no, en comento
beneficio de d. n. manzana, lo que visto expuesto, en cuya atención son
abonables dhas tres partidas.

La cantidad de que se expone a n. 131 con a cuenta de los ramos de
d. n. de plata que se refieren a las memorias fundadas en la
heredidad de la Santa, por d. n. Manuel de Amara, como queda ex-
puesto en mi anterior cuenta.

El mismo ramo a la inquietud, siempre ha sido para ayuda de costa de las
condiciones de abito y labores que a sus hijos deben hacer para la conser-
vación y aumento de las haciendas de su cargo, pues en defecto de otras
asistencias no pueden coligar por si dhas condiciones, y labores por la
falta de grana, y falta de d. n. que en los años anteriores se han es-
pequeñado, como es público.

La cuba del n. 136 se hizo y plantó en casa de Emparan, estando allí en
los ramos de bienes, desde alquiler hasta d. n. último año no se han
pagado, por no haber solicitado d. n. Emparan por atención, y por lo que
cuando a su necesidad, los que han sido debidos por la herencia de d. n.
Sr. Manuel de Emparan, la qual era cuba en propiedad de d. n. Manuel,
y los alquileres de cubas en iguales casas se pagan a d. n. de cuba en el campo
del lugar de d. n. durante el tipo que están llenas, y quando vacías se cuban
por año, todo de d. n.

La falta de prompto pagamento de algunas partidas, con que en no ha de acudi-
do los que se han que pauer, por atención, como sucede con Esteban de
Laneta, Antonio de Miguel, y algunos cuberos; pero nada he pagado, que
no me ante sea debido, una cota, de lo demás que he de pagar, y
de lo que adelanto d. n. Suo a d. n. me tiene en fama el d. n.

El ramo de pertenencia a la Capellania fundada por d. n. J. de la Cruz
correspondiente al año que cursó desde 24 de Junio de 1763, (en que se

otorgó la C. de fundación de la principalidad del cono de la Capella
nia, una copia se ha tenido. N. con d. n. Manuel Antonio de Ochavi, y se
alla al presente en poder de d. n. Manuel hasta otro tal día de 1764, cuando en
mi anterior cuenta, por lo que en la misma no correspondía cargo mas
de lo que se lee a n. 138, y lo que comprende el n. 139, es por lo que consta
de los ramos de d. n. que también refieren a d. n. Manuel con el mismo
Ochavi, juntamente con la citada C. donde constan los motivos de la
fundación de la principalidad, y mi de cargo a la enunciada Capellania
por lo que mira a la fundación de la sobre la principalidad, en ampli-
miento de los autos de la misma Santa Celestina, San Sebastian 26
de Febrero de 1767.

Manuel de Salas
Manuela

Cobrado Por cobrar

Cobrado Por cobrar

- 20612, 0724, 050

Cobrado, Por cobrar.

Plaza Nueva de esta Sta Ciudad.

375.

275.

466

606

528

8750

9135

22

23493 //

0324 no 8

0324

Estaban al dela Ciudad de Anaditarte siete cascos, y media, que las tres personas particulares componen, y por los cascos, y todas las cosas que en ellos se consumen durante el año, y producen a los quince...

60 El año de 66 ha habido en esta ciudad de Anaditarte, y en las aldeas que le pertenecen, y en las aldeas que le pertenecen, y en las aldeas que le pertenecen, y en las aldeas que le pertenecen...

Ocho y algunos de ellos

62 Ha habido en esta ciudad de Anaditarte, y en las aldeas que le pertenecen, y en las aldeas que le pertenecen, y en las aldeas que le pertenecen, y en las aldeas que le pertenecen...

Patia

65 Ha habido en esta ciudad de Anaditarte, y en las aldeas que le pertenecen, y en las aldeas que le pertenecen, y en las aldeas que le pertenecen, y en las aldeas que le pertenecen...

66 Ha habido en esta ciudad de Anaditarte, y en las aldeas que le pertenecen, y en las aldeas que le pertenecen, y en las aldeas que le pertenecen, y en las aldeas que le pertenecen...

en esta Ciudad de V. Sebastian a treynta y no de Diciembre
de mil y setecientos y setenta y siete

Diego Ignacio
Mayra

110610

1110

110610

1110

| | |
|--------|--------|
| 110610 | 110610 |
| 110610 | 110610 |
| 110610 | 110610 |

...

^{no. 1.}
 Cinco peretas para un pie-
 zón, se servirá Indame, capun
 costas, que es para mi prima
 en 27 de Mayo de 1766. pague las cinco peretas.

2

por la Conduccion de la teja del punto
 ala luerca 10
 55

Importa esta p. cuenta y libro de 20
 años, dia 27 de 1766 ref. deudor

Lago

Los quales Confesos hauea exercido Señor
 de Echeverri, p. de dho. ref. de
 dho. Señor marino en dho. dia mes
 año en Santo y Loano Sauer escri-
 bió dho. Echeverri alruego fimo
 Juanman de Bengoechea

Los quales Confesores hanca recibido Poro
de echeverri ^{proprio} de dho. familia del
dho. Ponca masiora En dho. dia mes-
ajano En Sancti y Poro Sauer escri-
bia dho. echeverri Aruego firmo
Senaralan de Bengoechea

4. 23

Con Pedro Juan de Andueza Vizcaino de la Unid. de
León y Juan Rosendo de San Joseph y con de Mayora Vizcaino de
la Cua. de San. an. Ciento y dos P. de plata Corrientes los quales
importaron las otras Conducidas de Honda. a diferentes
luchos por los Andueza y para que con el Sr. Conde de Caceres
haya sido por Juan Antonio de Azorbe Vizcaino de la
Unid. a los veinte y seis dias del mes de Diciembre del año
de mil Set. y sesenta y seis. Ensay.

Atuero de Indiza
Juan Antonio de Azorbe

Sum 414/14 y 4 mu

250. *Tiger of Agouti tamandua* D.
has much the same face
young. 35. 21. 20. 11.

1766
 Recauda de la condic. de San Juan
 de Abasco
 Comp. 153. p. 1. 2.
 m. 2.

N. 4
 S.M.I.

Confero haver recauido de D. Joseph Ignacio Mayas como de Abasco
 minitadas queros de los S. Joseph Agustin de Monzon y D. M. Joseph a
 Ypiza y Saueguin los su muger quatrocientos y catence reales y quatro mero,
 uadi de bello por redito de un censo de mil trescientos y setenta y cinco es
 cudo efectivos que esta Comunidad tiene sobre los bienes de dichos Señores su
 plazo a nueve del mes y año de la fecha por lo verdad firme en este Comente
 to de Casapulita Decretos de la Ciudad de San Sebastian a trece de here
 no de mil setecientos y sesenta y siete

Mario Muroa de San Elias
 N. 4

Don 4/4/16 y 4mo

29. 66. 44. 99. 1. 2. 3. 4. 5. 6. 7. 8. 9. 10. 11. 12. 13. 14. 15. 16. 17. 18. 19. 20. 21. 22. 23. 24. 25. 26. 27. 28. 29. 30. 31. 32. 33. 34. 35. 36. 37. 38. 39. 40. 41. 42. 43. 44. 45. 46. 47. 48. 49. 50. 51. 52. 53. 54. 55. 56. 57. 58. 59. 60. 61. 62. 63. 64. 65. 66. 67. 68. 69. 70. 71. 72. 73. 74. 75. 76. 77. 78. 79. 80. 81. 82. 83. 84. 85. 86. 87. 88. 89. 90. 91. 92. 93. 94. 95. 96. 97. 98. 99. 100. 101. 102. 103. 104. 105. 106. 107. 108. 109. 110. 111. 112. 113. 114. 115. 116. 117. 118. 119. 120. 121. 122. 123. 124. 125. 126. 127. 128. 129. 130. 131. 132. 133. 134. 135. 136. 137. 138. 139. 140. 141. 142. 143. 144. 145. 146. 147. 148. 149. 150. 151. 152. 153. 154. 155. 156. 157. 158. 159. 160. 161. 162. 163. 164. 165. 166. 167. 168. 169. 170. 171. 172. 173. 174. 175. 176. 177. 178. 179. 180. 181. 182. 183. 184. 185. 186. 187. 188. 189. 190. 191. 192. 193. 194. 195. 196. 197. 198. 199. 200. 201. 202. 203. 204. 205. 206. 207. 208. 209. 210. 211. 212. 213. 214. 215. 216. 217. 218. 219. 220. 221. 222. 223. 224. 225. 226. 227. 228. 229. 230. 231. 232. 233. 234. 235. 236. 237. 238. 239. 240. 241. 242. 243. 244. 245. 246. 247. 248. 249. 250. 251. 252. 253. 254. 255. 256. 257. 258. 259. 260. 261. 262. 263. 264. 265. 266. 267. 268. 269. 270. 271. 272. 273. 274. 275. 276. 277. 278. 279. 280. 281. 282. 283. 284. 285. 286. 287. 288. 289. 290. 291. 292. 293. 294. 295. 296. 297. 298. 299. 300. 301. 302. 303. 304. 305. 306. 307. 308. 309. 310. 311. 312. 313. 314. 315. 316. 317. 318. 319. 320. 321. 322. 323. 324. 325. 326. 327. 328. 329. 330. 331. 332. 333. 334. 335. 336. 337. 338. 339. 340. 341. 342. 343. 344. 345. 346. 347. 348. 349. 350. 351. 352. 353. 354. 355. 356. 357. 358. 359. 360. 361. 362. 363. 364. 365. 366. 367. 368. 369. 370. 371. 372. 373. 374. 375. 376. 377. 378. 379. 380. 381. 382. 383. 384. 385. 386. 387. 388. 389. 390. 391. 392. 393. 394. 395. 396. 397. 398. 399. 400. 401. 402. 403. 404. 405. 406. 407. 408. 409. 410. 411. 412. 413. 414. 415. 416. 417. 418. 419. 420. 421. 422. 423. 424. 425. 426. 427. 428. 429. 430. 431. 432. 433. 434. 435. 436. 437. 438. 439. 440. 441. 442. 443. 444. 445. 446. 447. 448. 449. 450. 451. 452. 453. 454. 455. 456. 457. 458. 459. 460. 461. 462. 463. 464. 465. 466. 467. 468. 469. 470. 471. 472. 473. 474. 475. 476. 477. 478. 479. 480. 481. 482. 483. 484. 485. 486. 487. 488. 489. 490. 491. 492. 493. 494. 495. 496. 497. 498. 499. 500. 501. 502. 503. 504. 505. 506. 507. 508. 509. 510. 511. 512. 513. 514. 515. 516. 517. 518. 519. 520. 521. 522. 523. 524. 525. 526. 527. 528. 529. 530. 531. 532. 533. 534. 535. 536. 537. 538. 539. 540. 541. 542. 543. 544. 545. 546. 547. 548. 549. 550. 551. 552. 553. 554. 555. 556. 557. 558. 559. 560. 561. 562. 563. 564. 565. 566. 567. 568. 569. 570. 571. 572. 573. 574. 575. 576. 577. 578. 579. 580. 581. 582. 583. 584. 585. 586. 587. 588. 589. 590. 591. 592. 593. 594. 595. 596. 597. 598. 599. 600. 601. 602. 603. 604. 605. 606. 607. 608. 609. 610. 611. 612. 613. 614. 615. 616. 617. 618. 619. 620. 621. 622. 623. 624. 625. 626. 627. 628. 629. 630. 631. 632. 633. 634. 635. 636. 637. 638. 639. 640. 641. 642. 643. 644. 645. 646. 647. 648. 649. 650. 651. 652. 653. 654. 655. 656. 657. 658. 659. 660. 661. 662. 663. 664. 665. 666. 667. 668. 669. 670. 671. 672. 673. 674. 675. 676. 677. 678. 679. 680. 681. 682. 683. 684. 685. 686. 687. 688. 689. 690. 691. 692. 693. 694. 695. 696. 697. 698. 699. 700. 701. 702. 703. 704. 705. 706. 707. 708. 709. 710. 711. 712. 713. 714. 715. 716. 717. 718. 719. 720. 721. 722. 723. 724. 725. 726. 727. 728. 729. 730. 731. 732. 733. 734. 735. 736. 737. 738. 739. 740. 741. 742. 743. 744. 745. 746. 747. 748. 749. 750. 751. 752. 753. 754. 755. 756. 757. 758. 759. 760. 761. 762. 763. 764. 765. 766. 767. 768. 769. 770. 771. 772. 773. 774. 775. 776. 777. 778. 779. 780. 781. 782. 783. 784. 785. 786. 787. 788. 789. 790. 791. 792. 793. 794. 795. 796. 797. 798. 799. 800. 801. 802. 803. 804. 805. 806. 807. 808. 809. 810. 811. 812. 813. 814. 815. 816. 817. 818. 819. 820. 821. 822. 823. 824. 825. 826. 827. 828. 829. 830. 831. 832. 833. 834. 835. 836. 837. 838. 839. 840. 841. 842. 843. 844. 845. 846. 847. 848. 849. 850. 851. 852. 853. 854. 855. 856. 857. 858. 859. 860. 861. 862. 863. 864. 865. 866. 867. 868. 869. 870. 871. 872. 873. 874. 875. 876. 877. 878. 879. 880. 881. 882. 883. 884. 885. 886. 887. 888. 889. 890. 891. 892. 893. 894. 895. 896. 897. 898. 899. 900. 901. 902. 903. 904. 905. 906. 907. 908. 909. 910. 911. 912. 913. 914. 915. 916. 917. 918. 919. 920. 921. 922. 923. 924. 925. 926. 927. 928. 929. 930. 931. 932. 933. 934. 935. 936. 937. 938. 939. 940. 941. 942. 943. 944. 945. 946. 947. 948. 949. 950. 951. 952. 953. 954. 955. 956. 957. 958. 959. 960. 961. 962. 963. 964. 965. 966. 967. 968. 969. 970. 971. 972. 973. 974. 975. 976. 977. 978. 979. 980. 981. 982. 983. 984. 985. 986. 987. 988. 989. 990. 991. 992. 993. 994. 995. 996. 997. 998. 999. 1000. 1001. 1002. 1003. 1004. 1005. 1006. 1007. 1008. 1009. 1010. 1011. 1012. 1013. 1014. 1015. 1016. 1017. 1018. 1019. 1020. 1021. 1022. 1023. 1024. 1025. 1026. 1027. 1028. 1029. 1030. 1031. 1032. 1033. 1034. 1035. 1036. 1037. 1038. 1039. 1040. 1041. 1042. 1043. 1044. 1045. 1046. 1047. 1048. 1049. 1050. 1051. 1052. 1053. 1054. 1055. 1056. 1057. 1058. 1059. 1060. 1061. 1062. 1063. 1064. 1065. 1066. 1067. 1068. 1069. 1070. 1071. 1072. 1073. 1074. 1075. 1076. 1077. 1078. 1079. 1080. 1081. 1082. 1083. 1084. 1085. 1086. 1087. 1088. 1089. 1090. 1091. 1092. 1093. 1094. 1095. 1096. 1097. 1098. 1099. 1100. 1101. 1102. 1103. 1104. 1105. 1106. 1107. 1108. 1109. 1110. 1111. 1112. 1113. 1114. 1115. 1116. 1117. 1118. 1119. 1120. 1121. 1122. 1123. 1124. 1125. 1126. 1127. 1128. 1129. 1130. 1131. 1132. 1133. 1134. 1135. 1136. 1137. 1138. 1139. 1140. 1141. 1142. 1143. 1144. 1145. 1146. 1147. 1148. 1149. 1150. 1151. 1152. 1153. 1154. 1155. 1156. 1157. 1158. 1159. 1160. 1161. 1162. 1163. 1164. 1165. 1166. 1167. 1168. 1169. 1170. 1171. 1172. 1173. 1174. 1175. 1176. 1177. 1178. 1179. 1180. 1181. 1182. 1183. 1184. 1185. 1186. 1187. 1188. 1189. 1190. 1191. 1192. 1193. 1194. 1195. 1196. 1197. 1198. 1199. 1200. 1201. 1202. 1203. 1204. 1205. 1206. 1207. 1208. 1209. 1210. 1211. 1212. 1213. 1214. 1215. 1216. 1217. 1218. 1219. 1220. 1221. 1222. 1223. 1224. 1225. 1226. 1227. 1228. 1229. 1230. 1231. 1232. 1233. 1234. 1235. 1236. 1237. 1238. 1239. 1240. 1241. 1242. 1243. 1244. 1245. 1246. 1247. 1248. 1249. 1250. 1251. 1252. 1253. 1254. 1255. 1256. 1257. 1258. 1259. 1260. 1261. 1262. 1263. 1264. 1265. 1266. 1267. 1268. 1269. 1270. 1271. 1272. 1273. 1274. 1275. 1276. 1277. 1278. 1279. 1280. 1281. 1282. 1283. 1284. 1285. 1286. 1287. 1288. 1289. 1290. 1291. 1292. 1293. 1294. 1295. 1296. 1297. 1298. 1299. 1300. 1301. 1302. 1303. 1304. 1305. 1306. 1307. 1308. 1309. 1310. 1311. 1312. 1313. 1314. 1315. 1316. 1317. 1318. 1319. 1320. 1321. 1322. 1323. 1324. 1325. 1326. 1327. 1328. 1329. 1330. 1331. 1332. 1333. 1334. 1335. 1336. 1337. 1338. 1339. 1340. 1341. 1342. 1343. 1344. 1345. 1346. 1347. 1348. 1349. 1350. 1351. 1352. 1353. 1354. 1355. 1356. 1357. 1358. 1359. 1360. 1361. 1362. 1363. 1364. 1365. 1366. 1367. 1368. 1369. 1370. 1371. 1372. 1373. 1374. 1375. 1376. 1377. 1378. 1379. 1380. 1381. 1382. 1383. 1384. 1385. 1386. 1387. 1388. 1389. 1390. 1391. 1392. 1393. 1394. 1395. 1396. 1397. 1398. 1399. 1400. 1401. 1402. 1403. 1404. 1405. 1406. 1407. 1408. 1409. 1410. 1411. 1412. 1413. 1414. 1415. 1416. 1417. 1418. 1419. 1420. 1421. 1422. 1423. 1424. 1425. 1426. 1427. 1428. 1429. 1430. 1431. 1432. 1433. 1434. 1435. 1436. 1437. 1438. 1439. 1440. 1441. 1442. 1443. 1444. 1445. 1446. 1447. 1448. 1449. 1450. 1451. 1452. 1453. 1454. 1455. 1456. 1457. 1458. 1459. 1460. 1461. 1462. 1463. 1464. 1465. 1466. 1467. 1468. 1469. 1470. 1471. 1472. 1473. 1474. 1475. 1476. 1477. 1478. 1479. 1480. 1481. 1482. 1483. 1484. 1485. 1486. 1487. 1488. 1489. 1490. 1491. 1492. 1493. 1494. 1495. 1496. 1497. 1498. 1499. 1500. 1501. 1502. 1503. 1504. 1505. 1506. 1507. 1508. 1509. 1510. 1511. 1512. 1513. 1514. 1515. 1516. 1517. 1518. 1519. 1520. 1521. 1522. 1523. 1524. 1525. 1526. 1527. 1528. 1529. 1530. 1531. 1532. 1533. 1534. 1535. 1536. 1537. 1538. 1539. 1540. 1541. 1542. 1543. 1544. 1545. 1546. 1547. 1548. 1549. 1550. 1551. 1552. 1553. 1554. 1555. 1556. 1557. 1558. 1559. 1560. 1561. 1562. 1563. 1564. 1565. 1566. 1567. 1568. 1569. 1570. 1571. 1572. 1573. 1574. 1575. 1576. 1577. 1578. 1579. 1580. 1581. 1582. 1583. 1584. 1585. 1586. 1587. 1588. 1589. 1590. 1591. 1592. 1593. 1594. 1595. 1596. 1597. 1598. 1599. 1600. 1601. 1602. 1603. 1604. 1605. 1606. 1607. 1608. 1609. 1610. 1611. 1612. 1613. 1614. 1615. 1616. 1617. 1618. 1619. 1620. 1621. 1622. 1623. 1624. 1625. 1626. 1627. 1628. 1629. 1630. 1631. 1632. 1633. 1634. 1635. 1636. 1637. 1638. 1639. 1640. 1641. 1642. 1643. 1644. 1645. 1646. 1647. 1648. 1649. 1650. 1651. 1652. 1653. 1654. 1655. 1656. 1657. 1658. 1659. 1660. 1661. 1662. 1663. 1664. 1665. 1666. 1667. 1668. 1669. 1670. 1671. 1672. 1673. 1674. 1675. 1676. 1677. 1678. 1679. 1680. 1681. 1682. 1683. 1684. 1685. 1686. 1687. 1688. 1689. 1690. 1691. 1692. 1693. 1694. 1695. 1696. 1697. 1698. 1699. 1700. 1701. 1702. 1703. 1704. 1705. 1706. 1707. 1708. 1709. 1710. 1711. 1712. 1713. 1714. 1715. 1716. 1717. 1718. 1719. 1720. 1721. 1722. 1723. 1724. 1725. 1726. 1727. 1728. 1729. 1730. 1731. 1732. 1733. 1734. 1735. 1736. 1737. 1738. 1739. 1740. 1741. 1742. 1743. 1744. 1745. 1746. 1747. 1748. 1749. 1750. 1751. 1752. 1753. 1754. 1755. 1756. 1757. 1758. 1759. 1760. 1761. 1762. 1763. 1764. 1765. 1766. 1767. 1768. 1769. 1770. 1771. 1772. 1773. 1774. 1775. 1776. 1777. 1778. 1779. 1780. 1781. 1782. 1783. 1784. 1785. 1786. 1787. 1788. 1789. 1790. 1791. 1792. 1793. 1794. 1795. 1796. 1797. 1798. 1799. 1800. 1801. 1802. 1803. 1804. 1805. 1806. 1807. 1808. 1809. 1810. 1811. 1812. 1813. 1814. 1815. 1816. 1817. 1818. 1819. 1820. 1821. 1822. 1823. 1824. 1825. 1826. 1827. 1828. 1829. 1830. 1831. 1832. 1833. 1834. 1835. 1836. 1837. 1838. 1839. 1840. 1841. 1842. 1843. 1844. 1845. 1846. 1847. 1848. 1849. 1850. 1851. 1852. 1853. 1854. 1855. 1856. 1857. 1858. 1859. 1860. 1861. 1862. 1863. 1864. 1865. 1866. 1867. 1868. 1869. 1870. 1871. 1872. 1873. 1874. 1875. 1876. 1877. 1878. 1879. 1880. 1881. 1882. 1883. 1884. 1885. 1886. 1887. 1888. 1889. 1890. 1891. 1892. 1893. 1894. 1895. 1896. 1897. 1898. 1899. 1900. 1901. 1902. 1903. 1904. 1905. 1906. 1907. 1908. 1909. 1910. 1911. 1912. 1913. 1914. 1915. 1916. 1917. 1918. 1919. 1920. 1921. 1922. 1923. 1924. 1925. 1926. 1927. 1928. 1929. 1930. 1931. 1932. 1933. 1934. 1935. 1936. 1937. 1938. 1939. 1940. 1941. 1942. 1943. 1944. 1945. 1946. 1947. 1948. 1949. 1950. 1951. 1952. 1953. 1954. 1955. 1956. 1957. 1958. 1959. 1960. 1961. 1962. 1963. 1964. 1965. 1966. 1967. 1968. 1969. 1970. 1971. 1972. 1973. 1974. 1975. 1976. 1977. 1978. 1979. 1980. 1981. 1982. 1983. 1984. 1985. 1986. 1987. 1988. 1989. 1990. 1991. 1992. 1993. 1994. 1995. 1996. 1997. 1998. 1999. 2000. 2001. 2002. 2003. 2004. 2005. 2006. 2007. 2008. 2009. 2010. 2011. 2012. 2013. 2014. 2015. 2016. 2017. 2018. 2019. 2020. 2021. 2022. 2023. 2024. 2025. 2026. 2027. 2028. 2029. 2030. 2031. 2032. 2033. 2034. 2035. 2036. 2037. 2038. 2039. 2040. 2041. 2042. 2043. 2044. 2045. 2046. 2047. 2048. 2049. 2050. 2051. 2052. 2053. 2054. 2055. 2056. 2057. 2058. 2059. 2060. 2061. 2062. 2063. 2064. 2065. 2066. 2067. 2068. 2069. 2070. 2071. 2072. 2073. 2074. 2075. 2076. 2077. 2078. 2079. 2080. 2081. 2082. 2083. 2084. 2085. 2086. 2087. 2088. 2089. 2090. 2091. 2092. 2093. 2094. 2095. 2096. 2097. 2098. 2099. 2100. 2101. 2102. 2103. 2104. 2105. 2106. 2107. 2108. 2109. 2110. 2111. 2112. 2113. 2114. 2115. 2116. 2117. 2118. 2119. 2120. 2121. 2122. 2123. 2124. 2125. 2126. 2127. 2128. 2129. 2130. 2131. 2132. 2133. 2134. 2135. 2136. 2137. 2138. 2139. 2140. 2141. 2142. 2143. 2144. 2145. 2146. 2147. 2148. 2149. 2150. 2151. 2152. 2153. 2154. 2155. 2156. 2157. 2158. 2159. 2160. 2161. 2162. 2163. 2164. 2165. 2166. 21

5118 n. 4

Confieso haver recebido del Sr. Joseph Zepeda & Maicon
 Como del Sr. ministro del Sr. Joseph Aguirre de Monzon
 214 N. y Lmas de Vall. N. de la de un verso del 375 ex. e. f. e. b. o. s.
 que lita con p. h. e. n. e. sobre los v. n. e. de Duch. L. n. e. Monzon
 Non por el plazo cumplido el Sr. Nuebe del mes y año de la fecha
 por la b. d. e. g. p. m. e. v. n. e. Com. d. e. l. e. m. e. l. i. t. a. d. e. l. a. C. u. i. d. o. g.
 de S. J. e. n. a. d. i. n. g. h. i. s. d. e. h. e. n. e. s. d. e. l. o. r. o. p. r. e. s. e. n. t. e. s. e. n. t. a. g. o. c. h. o.

Joseph Aneta, de S. J. e. n. a.
 P. n. e. a.

San 414 N. y Lmas

San 414 N. y Lmas
 P. n. e. a.

San 414 N. y Lmas
 P. n. e. a.

Recibi de D.ⁿ Joseph Ygnacio de Mayora diez pe-
 sos en oro, de Cuenta de mis D^{nos} D.ⁿ Joseph
 Agustín de Monzon i D.^{na} Maria Josepha de Ypen-
 ra, por orden que me dieron para pedirselos, i
 para que conste di este Recibo, en Sevilla a trece de
 no binte i siete de ~~mil~~ setecientos sesenta y
 siete.

Maria Inocencia de Ypenra
 L

Recibido de D.ⁿ Ygnacio de Mayora
 diez pesos en oro, de Cuenta de mis D^{nos}
 D.ⁿ Joseph Agustín de Monzon i D.^{na} Maria Josepha
 de Ypenra, por orden que me dieron para pedirselos, i
 para que conste di este Recibo, en Sevilla a trece de
 no binte i siete de ~~mil~~ setecientos sesenta y
 siete.

Recibido de D.ⁿ Ygnacio de Mayora
 diez pesos en oro, de Cuenta de mis D^{nos}
 D.ⁿ Joseph Agustín de Monzon i D.^{na} Maria Josepha
 de Ypenra, por orden que me dieron para pedirselos, i
 para que conste di este Recibo, en Sevilla a trece de
 no binte i siete de ~~mil~~ setecientos sesenta y
 siete.

Confieso yo Francisco de Xanbuxu álex
 N.º 51
 Eneccuido Sesenta y quatro años del S.^{ta}
 D.^o Joseph Ignacio de Maixia por los Con-
 nates los que ocupado en los honores de las
 Replantas que se an echo en la Jurisdicción
 de Catalina xenea y plantando los Manza-
 nos en las dhas. Replantas y hoy este
 vecino el dia ocho de Marzo En San.^{ta}
 año 1767.

Francisco de Xanbuxu

En 64 años

En la Real Audiencia de 1767
 D.º 1.º de Mayo de 1767
 D.º 1.º de Mayo de 1767

D.º 1.º de Mayo de 1767
 D.º 1.º de Mayo de 1767
 D.º 1.º de Mayo de 1767

N. 6

Como heredera de D. J. de Alvarado Comfeso hauea
 Recuido del Sr. Jph. Xp. de Alvarado quarenta y nuebe
 reales y medio de R. N. de los correspondientes a In Censo
 de Ciento y cinquenta Ducados de Real que tienen con
 tra si una habitacion y Bodega de la de las Casas,
 de D. J. de Alvarado y Xp. de Alvarado si ta en la Calle de la Cruz
 segun, Cuius plero se cumplio el dia quatro de Feb. del
 año pasado de mil setecientos sesenta y seis y por sea
 Verdad firme en Feb. a 17 de Feb. del 767.

Da Maria Josepha de Alvarado
 Garauca

En el 11 de Mayo de 1767
 25. 1767 de 1767
 1767 de 1767
 1767 de 1767

Confesamos en las infra escritas ^{M.P.}
 del Sr. D. Joseph ygnacio de Mañara sus lo-
 nales Cada uno que juntos son doce aragon
 de sus xi de ven por cada uno los q. se an empleado
 en el retiro de las Casas de ania el mon. se adema
 sus xi de un Mañara q. se puso todo y para
 setenta y ocho xx y para q. Conste donde Con-
 tenga Janna este retiro los dos Carpinteros
 Francisco de Lujana y Francisco de Vique
 en el lugar del pasaje a 25 de febrero
 Del año de 1767

Por yo el Sr. D. Joseph ygnacio de Mañara
 Lume yo Mañara Antonia de
 Santiago

Dado en A. de L. y J. de Mañara
 el día 25 de febrero de 1767

Dado en el lugar de L. de Mañara
 el día 25 de febrero de 1767
 Lume yo Mañara Antonia de
 Santiago

Digo To S. Juan de Sistiaga Vizcaino de la Universidad
 de Lerio, que he entregado ala Inquilina de la Caseria de
 Benaberi propia de la Administracion de S. J. J. J.
 Mayora, sesenta y quatro Macarev para plantar de
 manzanor, que he puesto en la Caseria de Abendano.
 a Vno, y quantillo en por cada uno importan ochenta.
 de vellon: Lo qual he recueto del dho S. J. J. J.
 Mayora: Y para que Contte dei el pte de firmado de mano.
 agena por no poder de escribir en dha Universidad de
 Lerio a 5 de Marzo de 1767

Digo To S. Juan de Sistiaga Vizcaino de la Universidad
 de Lerio, que he entregado ala Inquilina de la Caseria de
 Benaberi propia de la Administracion de S. J. J. J.
 Mayora, sesenta y quatro Macarev para plantar de
 manzanor, que he puesto en la Caseria de Abendano.
 a Vno, y quantillo en por cada uno importan ochenta.
 de vellon: Lo qual he recueto del dho S. J. J. J.
 Mayora: Y para que Contte dei el pte de firmado de mano.
 agena por no poder de escribir en dha Universidad de
 Lerio a 5 de Marzo de 1767

Digo To S. Juan de Sistiaga Vizcaino de la Universidad
 de Lerio, que he entregado ala Inquilina de la Caseria de
 Benaberi propia de la Administracion de S. J. J. J.
 Mayora, sesenta y quatro Macarev para plantar de
 manzanor, que he puesto en la Caseria de Abendano.
 a Vno, y quantillo en por cada uno importan ochenta.
 de vellon: Lo qual he recueto del dho S. J. J. J.
 Mayora: Y para que Contte dei el pte de firmado de mano.
 agena por no poder de escribir en dha Universidad de
 Lerio a 5 de Marzo de 1767

Digo To S. Juan de Sistiaga Vizcaino de la Universidad
 de Lerio, que he entregado ala Inquilina de la Caseria de
 Benaberi propia de la Administracion de S. J. J. J.
 Mayora, sesenta y quatro Macarev para plantar de
 manzanor, que he puesto en la Caseria de Abendano.
 a Vno, y quantillo en por cada uno importan ochenta.
 de vellon: Lo qual he recueto del dho S. J. J. J.
 Mayora: Y para que Contte dei el pte de firmado de mano.
 agena por no poder de escribir en dha Universidad de
 Lerio a 5 de Marzo de 1767

Digo To S. Juan de Sistiaga Vizcaino de la Universidad
 de Lerio, que he entregado ala Inquilina de la Caseria de
 Benaberi propia de la Administracion de S. J. J. J.
 Mayora, sesenta y quatro Macarev para plantar de
 manzanor, que he puesto en la Caseria de Abendano.
 a Vno, y quantillo en por cada uno importan ochenta.
 de vellon: Lo qual he recueto del dho S. J. J. J.
 Mayora: Y para que Contte dei el pte de firmado de mano.
 agena por no poder de escribir en dha Universidad de
 Lerio a 5 de Marzo de 1767

Don, Don D. N.

Diego de la portue
 Delao de Gabarain

10
 11
 12
 13
 14
 15
 16
 17
 18
 19
 20
 21
 22
 23
 24
 25
 26
 27
 28
 29
 30
 31
 32
 33
 34
 35
 36
 37
 38
 39
 40
 41
 42
 43
 44
 45
 46
 47
 48
 49
 50
 51
 52
 53
 54
 55
 56
 57
 58
 59
 60
 61
 62
 63
 64
 65
 66
 67
 68
 69
 70
 71
 72
 73
 74
 75
 76
 77
 78
 79
 80
 81
 82
 83
 84
 85
 86
 87
 88
 89
 90
 91
 92
 93
 94
 95
 96
 97
 98
 99
 100
 101
 102
 103
 104
 105
 106
 107
 108
 109
 110
 111
 112
 113
 114
 115
 116
 117
 118
 119
 120
 121
 122
 123
 124
 125
 126
 127
 128
 129
 130
 131
 132
 133
 134
 135
 136
 137
 138
 139
 140
 141
 142
 143
 144
 145
 146
 147
 148
 149
 150
 151
 152
 153
 154
 155
 156
 157
 158
 159
 160
 161
 162
 163
 164
 165
 166
 167
 168
 169
 170
 171
 172
 173
 174
 175
 176
 177
 178
 179
 180
 181
 182
 183
 184
 185
 186
 187
 188
 189
 190
 191
 192
 193
 194
 195
 196
 197
 198
 199
 200
 201
 202
 203
 204
 205
 206
 207
 208
 209
 210
 211
 212
 213
 214
 215
 216
 217
 218
 219
 220
 221
 222
 223
 224
 225
 226
 227
 228
 229
 230
 231
 232
 233
 234
 235
 236
 237
 238
 239
 240
 241
 242
 243
 244
 245
 246
 247
 248
 249
 250
 251
 252
 253
 254
 255
 256
 257
 258
 259
 260
 261
 262
 263
 264
 265
 266
 267
 268
 269
 270
 271
 272
 273
 274
 275
 276
 277
 278
 279
 280
 281
 282
 283
 284
 285
 286
 287
 288
 289
 290
 291
 292
 293
 294
 295
 296
 297
 298
 299
 300
 301
 302
 303
 304
 305
 306
 307
 308
 309
 310
 311
 312
 313
 314
 315
 316
 317
 318
 319
 320
 321
 322
 323
 324
 325
 326
 327
 328
 329
 330
 331
 332
 333
 334
 335
 336
 337
 338
 339
 340
 341
 342
 343
 344
 345
 346
 347
 348
 349
 350
 351
 352
 353
 354
 355
 356
 357
 358
 359
 360
 361
 362
 363
 364
 365
 366
 367
 368
 369
 370
 371
 372
 373
 374
 375
 376
 377
 378
 379
 380
 381
 382
 383
 384
 385
 386
 387
 388
 389
 390
 391
 392
 393
 394
 395
 396
 397
 398
 399
 400
 401
 402
 403
 404
 405
 406
 407
 408
 409
 410
 411
 412
 413
 414
 415
 416
 417
 418
 419
 420
 421
 422
 423
 424
 425
 426
 427
 428
 429
 430
 431
 432
 433
 434
 435
 436
 437
 438
 439
 440
 441
 442
 443
 444
 445
 446
 447
 448
 449
 450
 451
 452
 453
 454
 455
 456
 457
 458
 459
 460
 461
 462
 463
 464
 465
 466
 467
 468
 469
 470
 471
 472
 473
 474
 475
 476
 477
 478
 479
 480
 481
 482
 483
 484
 485
 486
 487
 488
 489
 490
 491
 492
 493
 494
 495
 496
 497
 498
 499
 500
 501
 502
 503
 504
 505
 506
 507
 508
 509
 510
 511
 512
 513
 514
 515
 516
 517
 518
 519
 520
 521
 522
 523
 524
 525
 526
 527
 528
 529
 530
 531
 532

*Nivello 80 Mi. p. par. Man d. di smat
imposte d. 6 A. macinaa troppia
tutto efficace in diminuzione
d' affezione*

Confieso yo la Josepha Ant^a de H^{ra} M^{ta} Ab^{ta} de
este Conu^{to}, de San^{tas} Descalzas de N^{ra} M^{ta} Clara
de la O^a de Zarauz haueu Recibido del Sr^e Joseph
Ignacio de Mayona Administrador de los Bienes
de N^{ra} M^{ta} Joseph de Xpense, Pica y Legitima
hija de D^o Manuel de Xpense y D^o M^{ta} Lona
cia de Laurequinda su mujer ya difuntos, y mu
jer Legitima de D^o Joseph Agustín de Monzon Es
crivano hordenador de lo D^o Executor de una de Pan
plana Reducador de D^o Reditor aruual de D^o Senso
de doscientos ducados dep^{ta} de p^{ta}l que deven ac^{ta}
de este Conu^{to}, los On^{es} aplicados al dho^o, D^o Manuel
de Xpense en su hiquela ala R^{ta}presentacion de
la Cap^{ta}rada ena, D^o M^{ta} Lona de Laurequ
a l^a Cui^a pl^ago de Cumplis á veinte y ocho de Abril
de este presente año, y p^{ta}l
Este presente R^{ta}ius firmados de mi mano á tres
de Mayo de mil y setecientos y de ventay siete
Con Joseph Antonia de los R^{os} Maria Ab^{ta}
don D^o

Alc. 80 hi. p. paulum de summa
impote d. 64. in acce transplan
tatione effecio in elmentaria d
d. 66 endano

Compro yo Pedro de Abanza
que he recibido de mano del
Señor Mayora diez y siete S.
de P. por el valor y canuto
de doscientas tepas, para la ca-
sa de su administracion y por
ser asi doy le este recibo en
diez de Julio de mill seiscien-
tos y setenta y siete, y por no
saber yo escribia firma a
mi amigo Agustin de Estillarte

En dos dias mes y año
Por y amigo a la parte
Agustin de Estillarte

En el mes de Julio de mill seiscientos y setenta y siete años
Yo Pedro de Abanza

N. 13

He recibido de D. Joseph Canas de Mayora Diez y ocho an. y on
 por tres canales que he embocado en el Nuevo Barrio Casa de
 el Conde de la Zarzuela de V. R. y perteneciente a los herederos de
 D. Juan de Manilla y Ponca que administ. ha V. R. Mayora
 a cargo de los señores de V. R. am. lugo p. Juan de la Cruz
 J. de la Cruz. a 14 de Julio de 1767.

En B. R. de V. R.

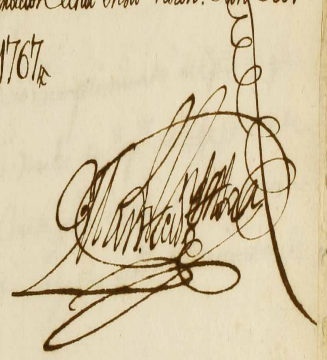
Juan de la Cruz
 J. de la Cruz

Septiembre 26 de 1767

Juan de la Cruz
 J. de la Cruz

Juan de la Cruz
 J. de la Cruz
 27 de Julio

Yo D. Joseph Ignacio de Mayora, como
poder habiente del Señor D. Jph. Llorenç de Monroy
à pagado cincuenta y dos reales vellon, à favor
de veinte y dos vellon por Dñs. Delos Dilaciones Judi-
ciales relativas al Estado de las Casos de la Pa-
red Maestra de las Casos que fueron de D. Manuel
de Penca, en la inmediacion de la Plaza Vieja de esta
Ciudad, obras que necesitan su Corte: Los Reales
treinta reales por el trabajo del Peñón en el Reconocimiento
de la. Pare y Declaracion hecha en su Honor. D. D. N.
Septiembre 26, de 1767



Quinto de 18. 11. 10. 13. 13.

Quinto de 18. 11. 10. 13. 13.

Jph Bond, at Andover, N.H.

Ocho y un y
 Son para el entero Cumplimiento del ploro que
 se cumplio el dia Nuebe de Sep.²⁴ del presente
 mes y para que Cante y du desguado de la puerca
 de primer Año de mas y por el Mil Seiscientos Se
 setenta y siete =

Joseph Buell & Wm Maynard

1840
 1841
 1842
 1843
 1844
 1845
 1846
 1847
 1848
 1849
 1850
 1851
 1852
 1853
 1854
 1855
 1856
 1857
 1858
 1859
 1860
 1861
 1862
 1863
 1864
 1865
 1866
 1867
 1868
 1869
 1870
 1871
 1872
 1873
 1874
 1875
 1876
 1877
 1878
 1879
 1880
 1881
 1882
 1883
 1884
 1885
 1886
 1887
 1888
 1889
 1890
 1891
 1892
 1893
 1894
 1895
 1896
 1897
 1898
 1899
 1900

John W. Alden

[illegible]

to
N. 15

Como Administrador que soy de la Mencionada gober-
nia que mando fundar en el Reino de Navarra primer
terzo de Benéfico que fue de la Iglesia Parroquial
Santa Maria de esta Villa de Benfencia Confieso
haber Recibido de D. J.º Francisco de Navarra
Virey de la Ciudad de San Juan de los Rios
setenta y quatro d.º y dos mrs. de Vellon para
otros tantos que duelen los Vinos de la Parroquia
de Lema Nueva y Merceda Uvina de D.º Manuel
de Lema por Redito de ungados de un censo
de principal que viene con sus Vinos que por el
ochoientos y sesenta Ducados de plata de principal
son para el oneroso cumplimiento del plazo que
se cumplio el dia Nuebe de Sep.º de este presente
mes y para que Corte sea de quando de la prision
de J.º J.º no dio mas que el Mil setecientos de
Lema y Lema

Joseph Buell & Wm May Jr

[Faint handwritten text, likely bleed-through from the reverse side]

[Handwritten signature]

[Vertical handwritten note:]
 Hecho el 27 de Mayo de 1767
 en la Ciudad de Lima
 a las 12 de la tarde
 Juan de Dios
 Notario

Acta por mandado del Sr. Don Joseph Ignacio de Alaragon
 Ciento y Oventa y cinco 2. de Bellon por cuenta del Sr. Don
 Joseph Agustin Monzon por el Redito de Tenso que nos
 bienes tienen contras, y Afavor de Alaragon que fuese
 y Fernando de Guemen di, y co por el Nazo cum, en St.
 de dicho de presente Año: Para que Conste fime en
 San Sebas, a 10 de Oct. de 1767

Com 167.2. de 1767

[Handwritten signature]

de Mil Remesas Serenayate

Don Joseph de Ybarra es qui legas
 los a los de

(1)

| | | |
|---------------|---------------------------------------|--------------|
| Don 100 | para a Real cada uno | 100 10 |
| Don 24 | Codos de Colomeria a 2 Reales de codo | 100 48 |
| Don 2 | tablas de pino | 100 04 |
| Don 100 | clavos de entablar | 100 10 |
| Don la | Compostura de Marmaric de la | |
| | misma Casa | 100 20 |
| Don una | punta de Ramazon que mira | |
| | ala mataderia | 10 160 |
| Don una | Coloma de media asta que esta | |
| | enfrente de dicha punta | 100 20 |
| Don los dos | marcos de las Campanas de las | |
| | dos abitaciones | 100 64 |
| Don otras dos | tablas de pino | 100 04 |
| | | <u>10554</u> |

N.º 17
 Joseph de Ybarra Pae
 Capellan de la Cap^{nia} que
 fundo Don Maria Estuan
 de Escordia Confiso haueu
 acuerdo de Don Joseph y nacio
 de Navarra Administrador de
 los bienes de la s^{ra} Doña Maria
 Joseph de Ybarra cuenta
 Ducados de Villon Noíer de
 mil cinc^{ta} de principal funda
 don sobre otros bienes en favor
 de la enuncida Capellania
 y un Capellano y son de
 plazo cumplido el día donde
 se^{ra} de presente año de mil
 seiscientos veinte y siete
 y porque conke firme en
 el día quince de Octubre
 de mil seiscientos veinte y siete

casu
 lo que
 a un acuerdo de
 la Cantarías de
 de alquiler le
 la misma especie
 ración de una Cuba
 con otro arriba por el
 ciento y veinte y
 beadas del preu
 en el de Noíer
 de
 han

Don Joseph de Ybarra

qui legas
 los a los

(1)

| | | |
|-------------|---------------------------------------|--------------|
| Don 100 | para a Real cada uno | 100 10 |
| Don 24 | Codos de Colomeria a 2 reales de codo | 100 48 |
| Don 2 | tablas de pino | 100 04 |
| Don 100 | clavos de entablar | 100 10 |
| Don la | Compostura de marmarís de la | |
| | misma Casa | 100 20 |
| Don una | puerta de Namaxon que mira | |
| | ala mataleria | 10 160 |
| Don una | Coloma de media asta que esta | |
| | enfrente de dicha puerta | 100 20 |
| Don los dos | marcos de las Campanas de las | |
| | dos abitaciones | 100 54 |
| Don otras | dos tablas de pino | 100 04 |
| | | <u>10554</u> |

Piso 215
 Don Joseph de Ybarra
 Capellan de la Cap^{nia}
 de mil cinc^{ta} de principal funda
 don sobre otros bienes en favor
 de la enuncida Capellania
 y un Capellano y son de
 plazo cumplido el día donde
 se^{ra} de presente año de mil
 seiscientos veinte y siete
 y porque conke firme en
 el día quince de Octubre
 de mil seiscientos veinte y siete

quince de octubre de mil seiscientos veinte y siete
 en la villa de Pamplona a diez y siete dias del mes de octubre
 de mil seiscientos veinte y siete años
 Yo Joseph de Ybarra Capellan de la Cap^{nia}
 de mil seiscientos veinte y siete años

Don Joseph de Ybarra

Piso 214
 Don Joseph de Ybarra
 Capellan de la Cap^{nia}
 de mil seiscientos veinte y siete años

que por el presente
se ha de dar
a los señores
de la casa

N.º 17

Compro yo Ant.º Fiel de Chila, aca cuando de
manos de M.º Joseph de Masera la Compañía de
14, a.º de Villon por otros tantos que alquiles le
pertenecen a razón de 22, a.º de la misma especie
que antaño se usaba la ocupación de una casa
que tiene en mi Barroga: y en otros otros arriba por
trececientos dos años de mil novecientos y setenta y
tres, y setenta y siete, que por su verdad, es el presente
escrito firmado de mi mano en 24, de febrero
de este presente año de 1767,

Ant.º Fiel de Chila

casu
lo que
os alqu
habla
entodo
glie

Mapa

marzo

tran

En el No.º 21767 pagu

Mayor

le Castano qui dega
Remiendos a 20 a.º

(1

| | |
|---|-------------|
| Por 10 Codos de Sopia a Real cada uno | 200 10 |
| Por 24 Codos de Colomeria a Real de cada | 200 48 |
| Por 2 tablas de pino | 200 04 |
| Por 100 clavos de entablar | 200 10 |
| Por la Compostura de Marmaritis de la
misma Casa | 200 20 |
| Por una puerta de Pamarzon que mira
ala mataderia | 20 160 |
| Por una Coloma de media asta que esta
enfrente de dicha puerta | 200 20 |
| Por los dos marcos de las Campanas de las
dos abitaciones | 200 64 |
| Por otras dos tablas de pino | 200 04 |
| | <hr/> 20554 |

que en el No.º 21767
se ha de dar
a los señores
de la casa

Año y Mil Setecientos y Sesenta y Seis de poname a su
 obediencia le por satisfacion a Vmd. de lo que
 en questo en mi cibuida primeramente lo aspi
 Nos nyubos una dozena de miales del establa
 caniba Contra la chimenea de la qual son todos
 enjuntto neubos miales de bellon
 Sans bastian H. de unbre 6 de 1764
 en la ydea de Vmd. y nazió de alloppe

Mi Amor Señor Don Joseph y nazió
 Maíora
 Sans bastian

le Carlos qui legas
 Remiendos a lo q. el
 100 18-28

Por 10 Codos de cupia a Real cada uno 100 10
 Por 24 Codos de Colomeria a Reales de codo 100 48
 Por 2 tablas de pino 100 04
 Por 100 Clabos de entablar 100 10
 Por la Compostura de Marmarito de la
 misma Casa 100 20
 Por una puerta de Namaxon que mira
 ala mataderia 10 160
 Por una Coloma de media asta que esta
 en frente de dicha puerta 100 20
 Por los dos maxos de las Campanas de las
 dos abitaxiones 100 54
 Por otras dos tablas de pino 100 04

10554

Por 10 Codos de cupia a Real cada uno 100 10
 Por 24 Codos de Colomeria a Reales de codo 100 48
 Por 2 tablas de pino 100 04
 Por 100 Clabos de entablar 100 10
 Por la Compostura de Marmarito de la
 misma Casa 100 20
 Por una puerta de Namaxon que mira
 ala mataderia 10 160
 Por una Coloma de media asta que esta
 en frente de dicha puerta 100 20
 Por los dos maxos de las Campanas de las
 dos abitaxiones 100 54
 Por otras dos tablas de pino 100 04

Como Capellan que vi de la q fendo D.ª Ana Maria de
Luz y Lazon vizina q fue de esta Ciudad de S.º Fern
Consejo hauer recibido de Joseph Izzi de Mayora vi
no de ella y Administrador de los Bienes de D.ª Maria
Joseph de Ipenza muger legitima de D. Joseph Izqui
tin de Mayron vizinos de la Ciudad de Pamplona a tan
ta ducados desellan por reditor de un censo principal
de mil ducados de plata, fundado sobre tres things
y en favor de la referida Capellanía, por conser
pudientes al año cumplido en doze de Febrero de mil
setecientos y setenta y siete y para q conste como
tal Capellan fírmase en esta D.ª Ciudad de San Juan
diez de Diciembre de mil setecientos y setenta y siete =

le Castano que Segas
Remiendos a lo d. l.

20018-28

Por 1000 Cordos de Lúpia à Real cada uno. 1000

X^e et L^e 27 A. R^e & m^e B. R^e
Anc^e de Providence, l'écrit par
8 Nov^r de l'an républicain
& l'apostrophe de 1767-
M^e 1854

[illegible]

| | |
|---|-------------|
| Por 1 ^a Cesta de Ropia á Real cada uno | 100 10 |
| Por 24 Colos de Colomeria á Real el colo | 100 48 |
| Por 2 tablas de pino | 100 04 |
| Por 200 Clavos de entablar | 100 10 |
| Por la Compostura de Vnarmario dela
misma Casa | 100 20 |
| Por Vna puerta de Amazon que mira
la mataderia | 101 60 |
| Por Vna Coloma de media asta que esta
enfrente de dicha puerta | 100 20 |
| Por los dos marcos delas Campanas delas
dhas abitaxiones | 100 84 |
| Por otras dos tablas de pino | 100 04 |
| | <hr/> 20554 |

N. 23.

De B.

1758.

Dec 10 1848

Por 100 Codos de Ripia à Real cada uno. 100 18-28

don 10. Cada de Rupia a Real cada uno. 100 10

Nov 24, Códex de Colombia a Vales, Códex 20048

Por 200 Clavos de entallar 20004

Por la Compostura de Vigamonte. 11 100 10

stessa Casa - - - - - 10070

Por una punta de Amazon que mira

dia mataderia - - - - - 20/60

...na Coloma de media, asta que esta
enfrente de dicha ...

Don los dos maxcos delos Capitanes 21

los abitaxiones - - - - -

Por otras dos tablas de pino - - - - - 100 54

20554

[illegible]

delabuelta 20554

Por 100 clavos de entablar - - - - - 20006

Por 200 clavos de mudis entablar - - - - - 20006

Por una puerta de pino que se puso en la
tercera abitacion - - - - - 20024

Por Bastidores de Piedras para la se-
gunda abitacion - - - - - 20008

Ligen las Dexas de la Casa delaplaz
Vifa

Año del 758 Primeramente Se ocuparon India des
oficiales Con poniendo mas puertas - - - - - 20012

Por tres Codos de tabla de Castaño que se
taron en componer de chas puertas - - - - - 20007

Por 50 clavos de entablar que se gastaron en
poner de chas puertas - - - - - 20003

Año del 760 Por India que se ocuparon tres oficiales en
Componer mas Suelos de tabla - - - - - 20018

Por 16 Codos de tabla de Castaño que se
taron en componer dichos Suelos a 16
Codos - - - - - 20032

Por 200 clavos de entablar - - - - - 20010

Año del 762 Por 12 oficiales ocupados en dos dias de
tefando de chacasa - - - - - 20072

Por dos dias que se ocupo un oficial en
poner mas Remiendos en de chacasa - - - - - 20012

Por 5 tablas de pino que se gastaron en
dichos remiendos - - - - - 20010

Por 150 clavos de entablar - - - - - 20007

Año del 766 Por 6 dias que se ocuparon dos oficiales en
ditefando los tefandos de de chacasa - - - - - 20072

Importa esta Cuenta Como paxoze en la
20452

Ocho cientos y cinquenta y dos R^{os} de R^{os},
Salvo una Remision =

Cetibandharmita

Peribí el importe de esta cuenta
de masnos del S^{ro} D^o Agnaxio Maizra
y por libertad firmo dia diez de Abril
de mil setecientos y seenta y siete =

Cetibandharmita

2
Cuenta deloque yo Esteban de Harrita hebrechafado por
orden del Sr. D. Joseph Ignacio Maizora en la Casa
que abito el difunto Vicario es en la manera siguiente

Por 6 jornales que ocuparon Esteban de Harrita
el tiempo P. de B.
..... 100 36

Por dos dias que ocuparon dos oficiales
retirando el tiempo de dicha Casa 100 24

Por diez y seis jornales que sean ocupados
en componer las Corinas de dicha Casa 100 96

Por dos dias que sean ocupados dos ofi-
cials por dia 100 24

Por cuatro jornales que ocuparon poner
do un Cabozal de la punta de la Calle en
dicha Casa 100 24

Por el Cabozal de madera 100 48

Por diez clavos de entablar 100 05

100 267

Importa esta Cuenta como parece en las sumas dos
cientos y cincuenta y siete P. de B. tallos como Vm
sion =

Esteban de Harrita

Recibi el importe de esta cuenta de manos del
Sr. D. Ignacio Maizora y por su libertad firmi
el dia nueve de Abril de mil setecientos y setenta
y siete

Esteban de Harrita

Cuenta de lo que tengo trabado y Esteban de Harmita
por orden del Sr. D. Joseph Ignacio maiona en una
Casa enfrente del muelle año de 1784, a saber R. de R.

Por una Pontana de Castaño qui conti
ne seis Codos Cuadrados y dos Castidores
de Piedras y Compone otras Pontanas 206

Por una trampa que se puso en la Cabana
de dicha casa - - - - - 2032

Importa esta cuenta como pasare en la suma no
y este R. de R. talbe sea y omision =

Esteban de Harmita

Dezido el importe de esta cuenta de manos del
Sr. D. Ignacio maiona y por libertad firme
el dia nueve de Abril de mil Setecientos y Setenta
y siete =

Esteban de Harmita

Dezido el importe de esta cuenta de manos del
Sr. D. Ignacio maiona y por libertad firme
el dia nueve de Abril de mil Setecientos y Setenta
y siete =

Esteban de Harmita

Dezido el importe de esta cuenta de manos del
Sr. D. Ignacio maiona y por libertad firme
el dia nueve de Abril de mil Setecientos y Setenta
y siete =

Esteban de Harmita

Dezido el importe de esta cuenta de manos del
Sr. D. Ignacio maiona y por libertad firme
el dia nueve de Abril de mil Setecientos y Setenta
y siete =

Esteban de Harmita

Dezido el importe de esta cuenta de manos del
Sr. D. Ignacio maiona y por libertad firme
el dia nueve de Abril de mil Setecientos y Setenta
y siete =

Esteban de Harmita

Cuenta de lo que tengo trabado y Esteban de Harmita
por orden del Sr. D. Joseph Ignacio maiona en una
Casa enfrente del muelle año de 1784, a saber R. de R.

Por una Pontana de Castaño qui conti
ne seis Codos Cuadrados y dos Castidores
de Piedras y Compone otras Pontanas 206

Por una trampa que se puso en la Cabana
de dicha casa - - - - - 2032

Importa esta cuenta como pasare en la suma no
y este R. de R. talbe sea y omision =

Esteban de Harmita

Dezido el importe de esta cuenta de manos del
Sr. D. Ignacio maiona y por libertad firme
el dia nueve de Abril de mil Setecientos y Setenta
y siete =

Esteban de Harmita

+
Cuenta de lo que yo Esteban de Haruta ~~me~~ abafado
por orden del Sr. D. Joseph Ignacio Mañosa en Ma
Cosa frente de la Puerta Pequña de la Parroquia de
S. Bizente año 1762, asaben - - - - - R. de R.

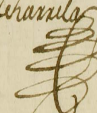
Por Cuatro Tonales que sean ocupados en
reteser elafado - - - - - 2024

Por un Tonal que se cupo moficial con
poniendo unas ventanas - - - - - 2006
2030

Importa esta Cuenta Como paraxe en la suma triun
R. de R. Saldo jéano Vomulon =

Esteban de Haruta


Recibi el importe de esta cuenta de manos del
Sr. D. Ignacio Mañosa y por liberdad firme
dia Nuebe de Abril de mil Setecientos y sesenta
ysiete =

Esteban de Haruta


Relacion de los Jornales y Materiales que se Joseph
de Barco Mro. Arbolal Etrabafado para el
Señor Don Joseph Maizora en la Casa Grande de la
Plaza de S.ª que ordena Suo Cones en los Vmuer
dos y con pones la chimenea y la de las Las Cortinas
Jornal de fuentes Vmuerdos que en Coma de
qu

| | | |
|------|--|-----|
| Pite | Por cinco Jornales de un oficial a 6 ^{rs} . | 30 |
| Hen | por dos y medio Jornales de una mujer | 5 |
| St | por quinientos ladrillos a 7 ^{rs} el ciento | 35 |
| St | por carga y media de Tiquis | 9 |
| St | por 6 tiracos de maderas y su conduccion | |
| | a razon de 7 ^{rs} y 1/2 por tiraco | 45 |
| | Suma Ciento y veinte y quatro ^{rs} de | 124 |
| | Wellon segun parezca en la suma | |

Recibi'o Joseph de Barco la Cantidad
que arriba espresa en Sanleobas a 9 de Setien
bre del año de 1767 Joseph de Barco

Yo Antonio de Miquela Taragui mro Cubes

Quenta de las Cubas q' he compuesto dabo odo delas que estan en la casa dela calle de S^m Juan en diferentes años por encargo y orden de Dⁿ Joseph Ignacio de Mayora admino trabo de E^{tas} Cubas y demas que se expusiera

Primera^{te} por oscar ocho Cubas el año de 1764

| | |
|--|-------|
| acirco R ^a de Vellon Cada Ma | 10 40 |
| el año de 1766 por oscar tambien siete Cubas | 10 35 |
| en el de 1768 dos Cubas | 10 40 |
| en el de 1769 quatro Cubas | 10 20 |
| en el de 1762 Ma | 10 15 |
| en el de 1764 quatro | 10 20 |
| en el de 1765 Ma | 10 05 |
| en el de 1766 Ota | 10 05 |

Ma veinte y Ma arcos de fieros nuevos que he puesto a E^{tas} Cubas amedio peso cada Ma 10 17 1/2

Ma por curar guaras de E^{tas} Cubas esto es de hacerlas cepillar sus tablas asta quitar las partes que tenian dañadas y colber las a armar p^a su Ma 10 05

Ma por las tablas nuevas que con motivo de E^{tas} curas que metio a E^{tas} Cubas por haver allado dañadas otras tantas 10 10

Ma por desarmar la Cuba q' abia en casa de Alcaz^r del Ofi^{to} Vicario y ponerla a armar en la calle de S^m Juan 10 18

Importa esta quenta quinientos cinquenta R^a y medio de m^o 1550 17

valio iero los quales he recuendo de E^{tas} Dⁿ Joseph Ignacio de Mayora y no firmo por no saber y por mi f^{mo} Joseph Antonia de Miquela Taragui en esta Ciudad de M^o Sebastian a 18 de enero del año de 1768

Yo Antonio de Miquela Taragui mro Cubes
1768

Cobrado, Por cobrar.

Mr. P. Primavera monte ha gone away, de la sui mil trescientos ochenta y siete y nueve años de edad, que vivian de alcance contra mi en la ciudad de Lima quince . . . 1638 de 49

+ 24) luego fuéronse más Cayano por el arriero dha repun-
ta abitaçion dha casa grande del glazo conglado en
26 de Abril del presente año d 68. m. A. l. thany Ni-
ma su hijo de m. N. B. C. y su madre a los 27 años

x 30 El mismo Diego por asiento de la tienda de Vaseba, y lo
segunda que ocupa en una tienda, con el mismo plaza
humilde en el Norte de los presentes años, n. 2. de la
misma quenta, deve 250 duc, que tambien pagará á
termin del . . .

41^a Ut. mehan cargo de quarenta y ocho puercos Puerco
de la Nuda a Manuel L. Barrota, por el arriendo de la
cabana inmediata a Matijon a Carabera, totana-
no, y parrona Puerco, que estan debajo y sobre cha-
cabana, y se casquen a N. S. de Cha Noma qu. de.
plazo cumido en A. de Puerco a Cha Noma de 68^{ta}

4 So Sacatana, totamam, y primera vivienda que siguen a las
compuertas en la pasada antecedente, y al N. S. E. ha
mi N. N. O. quinta, tiene tambien en anexo el N. N. O.
da el Cerrito, y por el N. N. O. plaza de San Juan de
Peters el 68, dem otras 18. ducados.

61 Pedro e Anne mio herreo, expuato a n. 7. d. cha m. 1/2
tina guenta por el aliento de la abitacion que ocupa
hasta 16 d. Vigena d. 767. debta 324. L. Col. mi a que
se cuentan los diez y sei ducados del plazo de qual dia
d. este dho ano d. 68. que en junto ha en quinientos L.
y cinco mi para lo qual media satisfito trescientos tre
inta y cinco L. con cinco denierento. Vere ciento setenta
y cinco L. y cinco mi.

x 7. Melchor de Urdi m^a capitano Coronado m. S. P.
Ha m^a N^{ta} quenta, hasta dho dia 30 de Noviembr

702A3.19 10254.05

Uenter de Br Ton Thomas de Williams
abt. 3rd Decemr 1767 de Williams
Dece Decembris 1765. 2^{da} in de
En 2^{da} 1767.

767. Pabia 861. El 16. mis. y luntados á otros los diez y seis ducados del plazo de otro tal día del presente año de 768. haan en mil treinta y siete. El 16. mis. mis. y mediantes á que á dho. señores, y otros señores, y mandamos á los señores en que normalmente han de ser de Caracas, los han de comunicar todos los casos que fuere de pancia de la tierra conuincan, esta pronto en pagar de debito luego que haya el quoducta líquida de egas que condicia en permio, que se alla en poder de Dirección de la C. Compañía, de los muchos venidos en servicio de ella, si antes se lo satisficiera Dirección de la C. Compañía, y su marido (n.º 2.º) dha. mi Nmina quenta por arriendo de la casa, primera y segunda abitacion, y el otano que suro de caballeria. Ellos Nminos plazos de 1.º de Julio, y 1.º de Mayo de dho. presente año de 68. deben cumplir ducados, que prometien satisficiera á Nmina de la C. Compañía.
- 8.º Jn. de Zabala, y su mujer por arriendo del quarto D su abitacion hasta 17. de Octubre de dho. año de 67. Sebastian 317. El 16. mis. en cuyo dagaio dha. mug. á otra abitacion de la misma casa por doce ducados de arriendo, cuando pasados importan 449. El 1.º de Mayo de dho. presente año de 68. que me ha entregado, dha. satisficiera el 1.º de Mayo, á buelta de su marido de Caracas donde se alla en servicio de la C. Compañía.
- 9.º Hagome cargo de diez y seis ducados Nominados de Jhon Antonio de Manterola (n.º 12.º) dha. mi Nmina quenta por el arriendo de la abitacion que en el se expresa, plazo 29. de Octubre de este dho. año de 68. en cuyo día la dho. ocupó, y la torio por otro diez y seis ducados de Nmina de la C. Compañía de la C. Compañía.
- 10.º Jn. de Nmina ducados de Manterola de la C. Compañía (n.º 13.º) dha. mi Nmina quenta por el arriendo de la tienda que cae adá la laguna de la C. Compañía, del plazo cumplido en 1.º de Mayo de este dho. año de 768.
- 11.º Jn. de otros veinte ducados Nominados de Pedro Chacuas de Nominados (n.º 14.º) dha. mi Nmina quenta por el arriendo de la primera abitacion, y de segunda, que estan de dagaio, y sobre dha. tienda, plazo 26. de Mayo de dho. presente año de 68.
- 12.º En 18.º de Mayo de este dho. año de 68. si en arriendo la abitacion que se refiere á n.º 15.º dha. mi anterior quenta, á Manterola de Manterola, por

- otros veinte y seis ducados de Nmina anual habiendo estado de Vario hasta entonces, desde 17.º de Abril de este dho. año.
- 14.º Hagome cargo de doce ducados Nominados de D. Juan Manuel de Zabala, por el arriendo de la abitacion que ocupó Sebastian de Celaya (n.º 17.º) dha. mi anterior quenta por 1.º de Mayo cumplido en 6.º de Octubre de 67. en 24.º de Mayo, y año Nuevo la Nmina de dha. abitacion por otros doce ducados de Nmina anual la muger de dho. Jn. de Zabala como quenta en arriendo á n.º 25.º de esta quenta.
- 15.º Miguel de Brambura arriero, esta en pagame en todo este año los treinta y seis de debito, n.º 18.º dha. mi Nmina quenta.
- 16.º Hagome cargo de ciento quarenta y quatro de Nominados de dha. Manterola de Manterola, por el arriendo de la abitacion comprada á n.º 19.º dha. mi Nmina quenta, plazo cumplido en 2.º de Septiembre de 68.
- 17.º Jn. de diez y ocho ducados Nominados de Jn. Ignacio de Allague, por el arriendo de la abitacion que ocupaba n.º 24.º dha. mi Nmina quenta, y plazo cumplido en 29.º de Mayo de 768. y mai de Nmina, y quatro de por la dagaio hasta 14.º de Julio de mismo, en que pasó á Nmina con su familia á la Villa de Cepan.
- 18.º En 4.º de Agosto de este dho. año, si en arriendo la misma abitacion, por los quince ducados de su anterior Nmina, á Sebastian de Zabala, por no haan quien quisiere dar mas.
- 19.º Los tres ducados del plazo de 6.º de Mayo de 68. que paga Juan de Zabala de la Nmina estan abonados en la anterior quenta á n.º 22.º.
- 20.º Jn. de Abel de Mendonza debe el arriendo del dagaio en que abita, del plazo de 6.º de Octubre de dho. año de 68. que son tres ducados.
- 21.º Hagome cargo de cinco ducados Nominados de Jn. Manuel de Zabala, por el arriendo del dagaio en que abita, sobre la quenta abitacion, y con del plazo de 2.º de Mayo de 68.
- Casa de Nmina á la C. Compañía, y Nmina.
- 22.º Jn. de diez y siete ducados de Manterola de Manterola, por el arriendo de la primera abitacion

y Congregalla de Cha casa d'Junto á la Nieve
plazo cumplido en 8 de Octubre de Año Juano de 688.
En cuyo dia me decouran á los que en ella se abita

tan por los motivos abiaido a dho. Chompan, y
en el d. Noise del extraxon a abito en dha. ab-
tacon, y porquille dierrelliend d. Trinte, y su
muger por lo mismo diez y siete ducados. Pinta

22 La D^{na} Diego Alguazil, su mujer han tenido en a-
xiendo la quinta de abitacon de la casa n^{ra} de
mi antena, quenta podria, sus dueños alano
à cuyo fapto dadeso, el año d 767, bafam d
Notre dño nreux ano d 68, debon dar, en qu
enta fiquantillo.

23. *Uyome caso de once Ducados Nuevos de T. apha*
de Madrid por el aumento de la tercera abitacion de
esta ciudad plaza 1.ª de Madrid de este año de 68 n.º
 27. *mi anterior quenta*

x 24. A la d. casa Duc. de Orl. y Phelan nom. por el amon-
do del D. Juan de Cha. casa, con seguridad en el plazo
que cumplirá en 24 de Julio próximo de 769, n. 28,
de m. última cuenta.

Casa de la calle de la Esmeralda.

28. Oito e trinta e cinco mil e quatrocentos e sessenta e sete
 reais e cento e dois navios e la e. Compañia. Oito
 e trinta e quatro mil e seiscientos e setenta e sete
 reais e cento e dois navios e la e. Compañia.

cho ano, por el amonido de ambos delos señores
taçion d'icha casa, ni con d'icha m'ra Nina quenta.
x 260 Ju. El tres ducados por el amonido de parte d'la Botega
de dha casa, del plazo d' An d' la Vize d' cho presente
ano d' 88.

Otra que fue de la abita.ⁿ del difunto S.^r Acuña
D.ⁿ Juan P^a de Jemsa

x27^o d. El Camon del arceobispo tiene en arriendo toda la
 dha casa por renta de un año, plaza por el
 dize de un año de 68. p. 32 d. m. Nueva qu. Ellos
 que me hago cargo.

Vtra en la calle d S. Juan

x 28 La primera habitación y parte del otro pequeño de la casa
n.º 33, el mi anterior quenta tiene en arriendo la Vn.
da D.ª Juana de Castro por cuenta y pago de un año al
año, la qual habia de el Cante de este dho gno de 168
Febrro 1786. R. para los quales pagara setenta y cobrados
que sean los dñs denarios por un hijo Vicente, onx

92654, 05.

3274. 11v

Servicio de la N. Compañia, y para la satisfaccion
del Nro. queda obligado en forma de tanto con dos
su hijo Nicote, habiendo otorgado don Cn. para ello, ante
el Manuel Obispo y Alcalde.

x 29 la segunda abstracción ocupa la 2.^a Ma. Antónia &
Gonça

301. *Latavara abitauim deise 27. d. Decr. d. 1667. fime en
arrendo junto con el Dn. Juan Bautista de Labala
Cn. numeral d. esta Ciudad por quarenta y cinco du-
cadao al año.*

251 Hagome cargo de casa mudada por el aumento de parte de
 1844) solo pequeño de otra casa que ocupo con mi hermano
 y son del plazo que cumplian en 23 de este mes y
 otro año de 68.

Otra en frente del muelle.

32^a Quana Bapista de quibram paucita del s. 17^{to} de la
ochra, por su vida lo notan que se expusan a
n. 36^a el m. Maria quenta de los trecentos el
que en el se la coran

x33. El Asiento de lat. 24, 32, y 4. abitaçion, cabana, y
salmon de una casa, hasta el Poron de la pre-
sente año de 68. tiene pagado su arrendamiento a Miguel
de la Cruz, como se cuenta a n. 37. de una m.
Nueva quenta.

Careia L'Esparquise

32^a Magome cargo d'frente ducador Reuendo d'Gran. Lor.
son por ducador d' dha Caxaria 31.3^a d'm^{te} Vn
quenta y plazo d'm d' d' d' 767 que por en ta
bien muy con la cacha d' manzana d' d' p^{te}
ano no ha podido alancare a mi por abal...

Casa Junto á la de Tnda en la calle del Pasaje.

25. La tienda, y primera abitaçion de esta casa tiene en an-
noda mucha de Parada por ocho pesos de delon de
Norte de 67 y ha por el cargo de los de plaza cumplido
en el día de efesano de 68.

B6 La segunda, tercera, y quarta abitaciones de la casa, e
 fan a Vario, como represento a n.º 11 y 12 de m.º Pl.
 ma quenta.

Segunda casa pegante a la antecedente
por la parte del monte.

37. *Alm. & Otran, y su mujer por aumento de la primera ad-
tacion de cha casa, hanado de unio de otro parente an-
de 68, deben entender que estan en satisfacer lo que
que la Compania pague lo mejor de la traspulacion*

120461 254

50834.4

26.1720

26.1720

26.1720

26.1720

26.1720

26.1720

26.1720

26.1720

26.1720

26.1720

26.1720

26.1720

26.1720

26.1720

26.1720

26.1720

26.1720

26.1720

26.1720

26.1720

26.1720

26.1720

5.1720

me 33. 1.º de un

de tres Pares

de capones que

por encargo de

mí D.º le nan

di ante ayer 2.º de

Lebreros

En to. 2.º de 68.

Necun Chapal y Nomb

los 33. 1.º q.º por el seme

pden con su criada suana

5.1720

yo Francisco de Aramburu ha

ancado quaxenta y dos Manzi

sellaman macazes En este presen

mil setecientos y sesenta y ocho

suixiciones homonzanales

alinaxenea Porho den del Son

seph Ygnacio de Mayora y Jus

te o trauajo por hondeos y pla

in delos dthos plantios doi En

ras, el 8.º y doi esta Cuentas

año de Senenta y ocho

para de compra una
mantulera idonday
para una Lanza re
gia, para el Adelito,

Calo de

En este presente
de tres Pares
de capones que
por encargo de
mí D.º le nan
di ante ayer 2.º de
Lebreros
En to. 2.º de 68.
Necun Chapal y Nomb
los 33. 1.º q.º por el seme
pden con su criada suana

Digo yo Francisco de Aramburu ha
ue plantado quarenta y dos Manzi
nos que se llaman macizes En este presen
te año mil setecientos y sesenta y ocho
En las Jurisdicciones homenzuales
de Catalina xenea Por donde del Sr.
D. Joseph Ygnacio de Mayora y su
ymporte ó trabajo por hondas y pla
ntación de los dthos plantíos doi En
treinta y dos y doi esta Cuentas
En dho año de sesenta y ocho

Franc. de Aramburu

a 2 de marzo de es
te año de 1768 me
dio mayora dñr
y 5 de vñ que son
bater de tinta una
mantulera idondas
para una corra ne
gra, para el dñe

Catolo

En este año de 1768 me
dio mayora dñr y 5 de vñ que son
bater de tinta una mantulera idondas
para una corra negra, para el dñe

Confieso yo por Ana M^a Nac^a de la Anunci^a Ab^a de Cte Cont^a
 de San^a Descalzas de Nra M^a I^a Clara de la Villa de Xaraur haver
 Nacido del S^r Joseph Ignacio de Maiana Administrador de los Nenes de
 D^a M^a Josepha de Xenza Unica y Legitima hija de Dⁿ Man^l de Xon
 za y D^a M^a Ignacia de Xaurequiondo su Mujer ya Difunta y Mujer
 Legitima de Dⁿ Joseph Agustin de Monzon Comisario Ordenador de los
 Reales Exercitos Vecino de Pamplona; seis ducados de Vellon N^{os} de
 alos de Un Censo de doscientos ducados de plata de p^{al} que deven ac^{er} de
 Censo los Nenes aplicados al Nro S^r Dⁿ Manuel de Xenza en su Xuela
 ala Xpresentacion de la Xpresaada y D^a M^a Ignacia de Xaurequiondo
 Cuyo plazo de Cumplio a Vinte y Ocho de Abril de Cte p^{re}te Año y p^{er} q^{ue}
 Conste donde Conbenga de Cte presente Nro firmado de mi Mano a los
 co de Maio de mil setecientos y sesenta y ocho

Conducido^{te} — Por Ana M^a Nac^a de la Anunci^a Ab^a

[Faint handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

16 de Mayo de 1768

[Faint handwritten text at the bottom of the left page, possibly a signature or additional notes.]

No. 5.
 El Recibo del Sr. Joseph Lina. de
 Mayora, ochenta y siete Marz, y siete
 marz de Vellon por el Valor de treinta
 y cinco qq. de Cal entregados en la Bala
 del Barrio de San Maxn para Maxos de
 una Casa de la Señora D.ª M.ª Joseph de
 Lanza a Respetto de diez y medio rrl. por
 cada dho qq. y para q. conste firmen-
 la Cui. de ^{an} ~~San~~ Maxo, 15. de 1766.
 Don. 67 Marz 17 marz. ^{an} ~~San~~ Maxo, 15. de 1766.
 Juan de Cheniquez

Don. 26

Por dos pzas, y medio barzuelas, y...
 y cinquenta Clavos para dho en = 0 18
 Importa esta Quenta cienno ochenta y dos rrl. y tres octavos # 182 3/4
 de M.ª San Lucas. Julio diez demil veete. setenta, y ocho 77

Recu
 Juan Antonio de Narvaes Munoz

Don. 28. 8 Marz. 81768
 Paga 86. 82 por la dho. de
 Capitan de Narvaes, 128 rrl.
 Licencia 8200 y 200 rrl. y 200
 pzas. 828. 8 pzas. 80 rrl.

[Faint, mostly illegible handwritten text on the left page]

[Vertical handwritten note on the left page]

N.º 6
 Varon, de la Piedra de S.º ^{Causa} de la Obra
 del fente del Tesoro de la de impreza
 Cuatro Estatuas y meda y mas una Carga
 a Nazon de Vies y de las Cargas por Estado
 y por Cada Estado Beinte y Nueales de Vellon
 importan Nobenta y Vies N.º

Reciu Lo Contenido y
 abu Nuevo fuma y
 Juan de Albratua

Von-26 N.º

Por dos pases y medio barzuelas y...

y Cingenta Clauon para dho en = 0 18
 # 182 3/4
 Importa esta Quenta Cienno ochenta y dos y tres octauos
 de M. San vellas. Julio diez demil vezei. setenta y ocho

Reciu
 Francisca Munoz
 Man Anz de Francisca Munoz

[Vertical handwritten notes on the bottom left page]

N. 6.

20
1707

Confieso yo yonacio de Zubirana ta hebu Recibido del
Señor D. Juan Joseph yonacio de Moyosa Cien quenta
y seis R. y medio de R. por la Com. du Cion de tieintay
y un tina en de ma teso de de el castillo de San Martin
a esta Sta Ciudad por la de otros tieintay y un deca
pa pue aca m. teso por la de Nuebe d. en Com duca
a esta Ciudad p. d. la brada todo para las obras se p. en
y p. la. que sean ocho en una casa grande de la plaza
bi. de esta Sta Ciudad y diez y seis d. en saca
fuera de ella es Conto y para que Com. te soy el p. en
ta fin m. d. pa no de. yo es. en Sta Ciudad
a 12 de Junio del 1708 = am. de d. yonacio de Zubirana
ta fin me y Agustín de H. p. para

Por Venate y un quanta ... 10 1/2
bas acinco na. cada uno = ...
Por andhar con tablas bradas con horre y un quan-
to con adon. y medio cada uno = ... 0 2 1/2
Por dos paas y medio barruelas y tres picaportes
y Cinqenta. Clau. para d. en = ... 0 18
1823

Importa esta Quenta Cienno ochenta y un na. y tres octauos
de m. San de. Julio diez demil v. e. e. y ocho

Reciu

Francisco Munoz

Man. Ant. de Navarra Munoz

Quenta 28. d. 1708
Quo 86. 87. por la d. de
Quenta 8. 20. d. 1708
Quenta 8. 28. d. 1708

Los dichos señores Juan Lorenzo de Camacho más Contador Vecino
 en la Jurisdicción de esta Ciudad de San Sebastián habiendo recibido
 del Sr. D. Joseph y D.ña C. de Maza ciento y setenta y tres
 reales de ella por veinte y seis turnos que he delegado
 en aca una posesión de man por turnos para la posesión la media
 de una casa grande sita en la plaza de esta dha Ciudad
 propia de los hijos del Sr. D. Joseph Agustín de Mazon
 de San plano y de pilares con piedadellas para asegurar
 los frontales de la misma casa y las cinco piedadellas
 por la Compañía de la Remonta empleada en dha obra
 y para que Comite doy el presente firmado de Agustín de
 Maza para que no se ponga en esta dha Ciudad
 a 12 de Junio del 1768 Agustín de Maza

Con fien yo Juan Lorenzo de Camacho más Contador Vecino
 en la Jurisdicción de esta Ciudad de San Sebastián habiendo recibido
 del Sr. D. Joseph y D.ña C. de Maza ciento y setenta y tres
 reales de ella por veinte y seis turnos que he delegado
 en aca una posesión de man por turnos para la posesión la media
 de una casa grande sita en la plaza de esta dha Ciudad
 propia de los hijos del Sr. D. Joseph Agustín de Mazon
 de San plano y de pilares con piedadellas para asegurar
 los frontales de la misma casa y las cinco piedadellas
 por la Compañía de la Remonta empleada en dha obra
 y para que Comite doy el presente firmado de Agustín de
 Maza para que no se ponga en esta dha Ciudad
 a 12 de Junio del 1768 Agustín de Maza

1768

Por veinte y un quince color tres piedadellas
 bas cinco n. cada color = 10 1/2
 Por indhar con tablas bradas con horre y un quax
 los color adn n. y medio color = 0 28 1/2
 Por dos paxos y medio barruelas y tres piedadellas
 y Cinquenta Clau para dho en = 0 18
 Importa esta Quinto ciento ochenta y tres y tres octavos # 182 3/4

De San Juan. Julio diez y seis de setenta y ocho

Reciu
 Francisco Muroa

Cuentas 28. 8. 1768
 Paga 86. 8. 1768
 Cuentas 28. 8. 1768
 Paga 86. 8. 1768

[Faint handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

28

Cuentas de 28 de Abril de 1768
 Paga de 86 89 por la Alhaja de
 Cien reales de Maravillas y 28 de
 Alcazar de 208 por el Alcazar
 Paga de 28 de Abril de 1768

Cuentas del quinto que se ha echo en apagar un frontal en la Cava giron
 de que es en la Plaza Vieja, y que administra el Señor D. Jph. Espacio de Ma-
 lora, y en hacer cinco puntas en dha Cava es avancen

1768
 Junio 9
 Primeramente por dos jornales en apagar dho
 frontal, y en hacer la Casa del asiento comun 0 12
 It. por el servicio de un madero para apagar dho
 frontal, una ginegla que se le puso adho frontal
 de dos codos de largo, tras cada travesaño p.
 asegurar dha Cava del comun, y clauon, que se
 emplearon en ello = 0 15
 Por la tabla del asiento comun, y por, tablas de
 Cabazon empleado en dho, y por ello = 0 08
 Por veinte, y un guano color tras puntas mu-
 bas acinco ra. cada codo = 1 0 1/2
 Por dhoas con tablas cruzadas con horre, y un guano
 to codo adn ra. y medio codo = 0 28 1/2
 Por dos pares, y medio baxuelas, y tras picaportes
 y cinquenta clauon para dho en = 0 18

Importa esta Quenta Cienno ochenta, y por ra. y tras octauon
 de 100 San deus. Julio diez demil veate, setenta, y ocho 7

Reciu
 Francisca Munoz
 Man Ani de Francisca Munoz

N. 101

Relación de lo que yo Joseph de Barco Maestro de Cam
 eral ministrado en jornales y materiales en la Orden
 del Sr. Joseph Mayora en la Casa grande de la Plaza
 Vieja que se ordena para hacer los remiendos,
 En componer la chimenea y en labrar las casillas con otros
 diferentes remiendos son los siguientes

| | |
|--|----------|
| Primera por 5 jornales de un Oficial a 6 p. m. | 30 - 11 |
| Item por 27 jornales de la piona | 15 - 11 |
| Item por 500 ladrillos a 1/2 el ciento | 35 - 11 |
| Item por 2 cargas de yeso a 6 p. la carga | 12 - 11 |
| Item por 6 tinacos de mortero y uendur uno 7 p. m. | 45 - 11 |
| Item en sonxar la clarador en aca la remie | 5 - 11 |
| Un Oficial un jornal | 16 - 11 |
| Item un pion un jornal y uno de la piona | 16 - 11 |
| Item un tinaco de mortero y uendur uno | 7 - 18 |
| Item 20 ladrillos | 3 - 18 |
| | 150 - 11 |

Importa esta cuenta como se ven la partidas siguientes
 ciento y cincuenta y dos y dos marabos los que el Maes
 tre arriba expresado y el mismo abajo firmazo de
 vi del Chlministrador Sr. Joseph Mayora a lo que por su
 defensa dieste en m. a 23 de Julio de 1768

Joseph de Barco

182 de Julio de 68
 1769

Confieso yo Ignacio de la Cruz M^o. Cantero,
y de Obras, vecino desta Ciudad de V^{ta}. de Bar^{ta}, ha-
uer recibido del P^{ro}. D^o. de Mayor Ciento, y seis M^{rs},
de Vello, por la ocupacion, y trabajo que he tenido
en pasar á la Cantera de Igueldo, venála, y hacer
vacar la piedra v^{ta} necesaria para las Obras, y repa-
ros, que vedian executar en una Casa grande de
en la Plaza Vieja de esta Ciudad, y en asistir personal-
mente á la execucion de estas Obras, y reparos, p^{ra} su
mayor seguridad, y brevedad, á para que conste hoy
el presente firmado de mano afena por paderen
de temulo, en esta Ciudad á veinte de Julio de
mil y setecientos y sesenta y ocho.

Aunque delapante
Joseph. Vag^o. de El duque
30

7. 12. 7

Singare Vm

classe 225 p

retas imedia

que son de los

queros que man

de à mi 1^{mo} en

29 de Mayo de

29. de Março
ano de 2700

este ano de 1768
por D. N. de 1768. machado

Chr. di Pietro 268. *Mugello*,
Lepore

2. 13.

podera que son de D. Xizenta de Morlegui Compendio.

Joseph Ignacio de Mayora, Administrador de los bienes de la Real

ca Joseph de Jenea, ya difunta: quatio ducados y medio de renta

En Tercio de Ciento y cinquenta Ricados de pieal, que la prima...

Bodega de una Casa sita en la Calle de la Enateguina de ...

en, y son correspondientes al plazo cumplido en quatro años.

cientos sesenta y siete, y para q^{ta} Consta como en esta Cues^{ta}

Julio de mil setecientos, treinta y ocho M.

Do. Maria Joseph de Turo
era Garazon

жена Гагарина

Exemplum in nomine de Indomarcus

N.º 13.
Como quedara que en la Venta de Montequi Consero havia 12
ciento de Joseph Ignacio de Mayora, Administrador de los bienes de la herencia
cia de Maria Josepha de Jovera, ya difunta: quatio Ducados y medio de vellon
por el dote de un tercio de ciento y cinquenta Ducados de real, que la primera ha
bida en parte de Bodega de una Casa sita en la Calle de la Ermita de esta Ciudad
de 11. me deben, y son correspondientes al plazo cumplido en quatro de Nov
iembre de setecientos veinte y siete, y para q. Consta como en esta Ciudad, a
Monte y sea de mil y doscientos veinte y ocho M.

D.º Maria Josepha de Laro
era Garaca

Joseph Antonio de Andonague

[Faint, mostly illegible handwritten text in the top left corner of the left page.]

[Faint handwritten signature or text in the middle left of the left page.]

[Vertical handwritten text on the right edge of the left page:]
 1713
 P. 478 p. 2. A. 2. 1. 1.
 & 1714 p. 1. 1. 1.

[Faint, mostly illegible handwritten text in the top left corner of the bottom left page.]

N. 14. t

Recivi del Sr. Joseph Aguiar & Alonzo, y hermano del Sr.
 Joseph Tor. & Maion Ciento y sesenta y cinco r. de r. por los
 Rdon del Cuso a favor de D. Bernado & Guzmendi
 de quatrocientos dd. de r. y corras por un año y plazo cum-
 plido en N. de Julio pasado por el Paraque Conde familiar
 n. de r. a d. de r. de 1768

Don 16. de r. de 1768

[Signature]
[Signature]

[Handwritten signature:] Don Antonio de Andonaegui

Como Capellán que voi de la ^h fund. D.ª Ana Maria de Liza y
Lazon Vezina, y fue de esta Ciudad del.ª Sea.ª Confieso haver rece-
uido de Joseph Lgn. de Magosa Vezino de ella, y Administrador
de las Viñas de D.ª Maria Josepha de Lenza muger legitima de
D.ª Joseph Agustin de Monzon Vezinos de la Ciudad de Lam-
póna: treinta ducados de vellón por redim. de un Censo prin-
cipal de mil ducados de plata, fundado sobre tres Viñas,
y en favor de la referida Capellania, y con correspondien-
tes al año cumplido en doce de Febrero de mil y setecientos
y sesenta y ocho; y para q. conste como tal Capellán fia-
mo en esta D.ª Ciudad de San Sebastian a diez de Oc-
tubre de mil y setecientos y sesenta y ocho =

D.ª Joseph Antonio de
Lizarraburu

Joseph Antonio de Andonaqu

1768.
D.ª 165. 1.ª por el
de San Sebastian del cono. 2.ª
4001 585. 8000 con -

Como Vicario de la Parroquia de San Vicente, Patrono y Capellan de las memorias, que fundo Mrs de Soria, he recibido de D. Joseph Ignacio de Maza Administrador de los Rios, que fueron de D. Manuel de Tena y a depuso, veinte y quatro ducados de vellon por reditos de quatro años, correspondientes a un censo de doscientos ducados de plaza de Capital, impuestos sobre la casa llamada de Parraquiza y sus plazas cumplidos el dia veí el de septiembre. Con Sebastian y Gertrudis de Soria y sus de mil secientos y sesenta y ocho =

D. Joseph Antonio de Soria

Joseph Antonio de Soria

1750
D. Joseph Antonio de Soria
Vicario de la Parroquia de San Vicente
Patrono y Capellan de las memorias
que fundo Mrs de Soria
he recibido de D. Joseph Ignacio de Maza
Administrador de los Rios, que fueron de D. Manuel de Tena y a depuso, veinte y quatro ducados de vellon por reditos de quatro años, correspondientes a un censo de doscientos ducados de plaza de Capital, impuestos sobre la casa llamada de Parraquiza y sus plazas cumplidos el dia veí el de septiembre. Con Sebastian y Gertrudis de Soria y sus de mil secientos y sesenta y ocho =

Año 17^{to} ^{to}
 D^{ho} Antonio de Andonaegui Vorino de esta Villa de
 Mendoza y administrador de las Rentas pertenecientes a
 las Mineras fundadas por M^{te} N^{ro} de Amara Caspio
 hauez Heuido de M^{te} J^{ho} J^{ho} de Mayora que le de
 de las bienes que quedaron por muerte de D^{ha} Maria Lenacia
 de Sauguiendo Muger que fue de M^{te} Manuel de Espinoza
 de ciento y setenta y siete d^{os} y suena de Vallon por M^{te}
 ditor de un año principal de ochoz^{os} y cuarenta y cuatro
 fundado sobre dos bienes y en favor de la expuesta
 memoria y son correspondientes al pleno cumplido en
 nueve de Sept^{bre} del presente año de mil ochocientos y
 cuatro y ochenta y para que Conste firmo en esta Villa

D^{ho} Antonio de Andonaegui
 J^{ho}

Año 17^{to} 16 de Agosto de 68
 D^{ho} Antonio de Andonaegui
 J^{ho}

N. 18.

1767

Memorio de lo que tengo traxado por el
 Señor José Ignacio Maiora administrador
 abril primeramente un par de bicagras para una R
 bentana grande del tejado launde biva
 Isabel

1768 julio por una Zepa pucha de poyta para
 para la gata que abita Matias herador 11
 por un par de bicagras para dicha 08

Importa por componer un llomador de poyta 03
 ala gata de la oleta 31

Importa esta quenta treinta y cinco
 reales de vellon a sonsebastian
 a ocho de diciembre 1768

Ledro de areche

Lo qual recibí Esta quenta
 de mano de José Ignacio Maiora

1768
 Recibido 227. 161 5 mui por
 por el Sr. José Ignacio Maiora

†
Cuentas de D^o Josef y Jacinto Mayora al Sr. D^o

Josef Agustin de Uman.

Desde Diz. de 67 h.ª fin de Nov. de 68.